



TOGETHER
for a sustainable future

OCCASION

This publication has been made available to the public on the occasion of the 50th anniversary of the United Nations Industrial Development Organisation.



TOGETHER
for a sustainable future

DISCLAIMER

This document has been produced without formal United Nations editing. The designations employed and the presentation of the material in this document do not imply the expression of any opinion whatsoever on the part of the Secretariat of the United Nations Industrial Development Organization (UNIDO) concerning the legal status of any country, territory, city or area or of its authorities, or concerning the delimitation of its frontiers or boundaries, or its economic system or degree of development. Designations such as “developed”, “industrialized” and “developing” are intended for statistical convenience and do not necessarily express a judgment about the stage reached by a particular country or area in the development process. Mention of firm names or commercial products does not constitute an endorsement by UNIDO.

FAIR USE POLICY

Any part of this publication may be quoted and referenced for educational and research purposes without additional permission from UNIDO. However, those who make use of quoting and referencing this publication are requested to follow the Fair Use Policy of giving due credit to UNIDO.

CONTACT

Please contact publications@unido.org for further information concerning UNIDO publications.

For more information about UNIDO, please visit us at www.unido.org



09249 - S



Distr. LIMITADA

ID/WG.306/2

13 octubre 1979

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

Reunión de Expertos sobre Modelos de Contratos para
la Construcción de Plantas de Fertilizantes

Viena (Austria), 26 - 30 noviembre 1979

PRIMER PROYECTO DEL MODELO DE LA ONUDI DE CONTRATO DE ENTREGA
LLAVE EN MANO MEDIANTE PAGO GLOBAL PARA LA CONSTRUCCION
DE PLANTAS DE FERTILIZANTES¹/

preparado por la Secretaría de la ONUDI

001320

¹/ El presente documento es traducción de un texto que no ha pasado por los
servicios de edición de la Secretaría de la ONUDI.

ii.79-7568

INDICE

	<u>Página</u>
Indice de Artículos del Contrato	- 1 -
Lista de Anexos Técnicos	-iii-
Introducción	1
 <u>Lista de Artículos</u>	
1. Definiciones	4
2. Objeto del Contrato (incluidos el programa y el costo)	11
3. Alcance de los trabajos	14
4. Obligaciones del CONTRATISTA	19
5. Obligaciones del COMPRADOR	31
6. Cooperación y coordinación entre el CONTRATISTA y el COMPRADOR	34
7. Cesión del Contrato	39
8. Supervisión de los trabajos	41
9. Acceso a las Obras	44
10. Entregas y ejecución de la(s) Obra(s)	47
11. Precio del Contrato y condiciones de pago	60
12. Fianza de funcionamiento y garantías bancarias	72
13. Fecha efectiva del Contrato	74
14. Carácter esencial de los plazos	76
15. Terminación y entrega de las Obras	77
16. Prórrogas y modificación de las Obras	84
17. Garantía de fabricación y materiales	89
18. Inspección, pruebas y certificación	93
19. Garantías y pruebas de las garantías de funcionamiento	99
20. Condiciones de aceptación provisional y de aceptación definitiva	112
21. Garantías de calidad	116
22. Sanciones	120
23. Daños y perjuicios	122

	<u>Página</u>
24. Bonificaciones e incentivos	126
25. Responsabilidades	128
26. Seguros	130
27. Rectificación de defectos	135
28. Modificaciones, cambios y adiciones al alcance de los trabajos	139
29. Derecho a utilizar derechos de propiedad y licencias	144
30. Carácter confidencial	147
31. Patentes	149
32. Divulgación	151
33. Indemnizaciones	152
34. Fuerza mayor	153
35. Suspensión de los trabajos	156
36. Rescisión del Contrato	158
37. Cancelación del Contrato	161
38. Disposiciones generales	164
39. Contabilidad e inspección de cuentas	169
40. Adquisición de repuestos	170
41. Idiomas que hacen fe en el Contrato	172
42. Legislaciones aplicables y conformidad con los estatutos locales	173
43. Normas y códigos	174
44. Notificaciones y aprobaciones	175
45. Solución de controversias	177
46. Arbitraje	178
47. Capacitación	180

LISTA DE ANEXOS TECNICOS

- I. Breve descripción de las obras
- II. Bases de diseño
- III. Instalaciones de producción directa de la planta
- IV. Elaboración de criterios aceptados
- V. Documentos que requieren la aprobación del Comprador
- VI. Lista de servicios técnicos que deberá prestar el Contratista
- VII. Descripción detallada de servicios que deberá prestar el Comprador
- VIII. Descripción de procesos, equipo que se deberá adquirir y servicios
- IX. Catalizadores
- X. Repuestos
- XI. Lista de productos químicos
- XII. Lista de proveedores previamente escogidos para el suministro de equipo crítico
- XIII. Excepciones en las responsabilidades de entrega
- XIV. Alcance de la entrega de equipo y materiales por el Comprador
- XV. Plazo para la ejecución de cada etapa del Contrato
- XVI. Calidad de los productos
- XVII. Calidad y cantidad de efluentes y normas sobre efluentes y descargas
- XVIII. Capacitación del personal del Comprador
- XIX. Procedimientos relativos a modificaciones, adiciones y cambios
- XX. Procedimientos de funcionamiento y procedimientos relativos a pruebas de garantías
- XXI. Manuales
- XXII. Modalidad de la fianza de funcionamiento
- XXIII. Modalidad de las garantías bancarias
- XXIV. Embalaje y envío
- XXV. Almacenamiento en el emplazamiento, instrucciones generales y de rotulación
- XXVI. Procedimientos de adquisición
- XXVII. Cuadro de tarifas y costos
- XXVIII. Especificaciones de ingeniería civil
- XXIX. Códigos y especificaciones de montaje

INTRODUCCION

1. La Segunda Reunión de Consulta sobre la Industria de los Fertilizantes, celebrada en Innsbruck (Austria) del 6 al 10 de noviembre de 1978, pidió a la ONUDI que preparara un modelo de la ONUDI de contrato de entrega llave en mano mediante pago global para la construcción de plantas de fertilizantes.
2. Este primer proyecto de modelo ha sido redactado basándose en un texto preliminar preparado para la ONUDI por la National Design and Industrial Services Corporation Ltd. de Lahore (Pakistán), presentado a los participantes en la Segunda Reunión de Consulta como documento ID/WG.281/CRP.2.
3. En la preparación del proyecto de modelo se han aprovechado las observaciones formuladas por escrito por participantes en la Reunión de Consulta, proveedores y compradores de plantas de fertilizantes.
4. El presente proyecto de modelo de contrato de entrega llave en mano mediante pago global ha sido preparado para someterlo a la consideración de la reunión de expertos.
5. Se está preparando también un proyecto de los anexos técnicos a este contrato relativos a los contratos de plantas de amoníaco/urea, que se publicará posteriormente como adición al presente documento.

ACUERDO

El _____ (día, mes y año),
_____ (nombre legal del COMPRADOR)

con domicilio legal en _____ (lugar),
llamado en adelante el COMPRADOR (expresión que, a menos que sea incompatible con el contexto o contraria a la intención de este Contrato, incluirá también a sus sucesores y cesionarios autorizados), por una parte, y _____ (nombre legal del CONTRATISTA)

con domicilio legal en _____ (lugar),
llamado en adelante el CONTRATISTA (expresión que, a menos que sea incompatible con el contexto o contraria a la intención de este Contrato, incluirá también a sus sucesores y cesionarios autorizados), por la otra parte,

DECLARAN LO SIGUIENTE:

POR CUANTO EL COMPRADOR desea instalar en _____ (lugar)
_____ (emplazamiento de la planta) plantas para la producción de
_____ (cantidad) toneladas métricas de amoníaco al día y de _____ (cantidad)
toneladas métricas de urea al día;

POR CUANTO EL COMPRADOR desea obtener los servicios del CONTRATISTA para el suministro de la Planta y las instalaciones según la modalidad de entrega llave en mano, comprendidos el suministro de licencias, know-how, proyecciones técnicas y diseño básicos, el suministro de planta y equipo completos, el diseño y construcción de todas las obras de ingeniería civil, el montaje completo de planta y equipo y la puesta en marcha y estabilización de todas las instalaciones de la Planta en la forma en que se describe más adelante; y

POR CUANTO EL CONTRATISTA está dispuesto a ejecutar estos trabajos y prestar estos servicios en la forma acordada más adelante con el COMPRADOR y según lo estipulado en este Contrato:

EN CONSIDERACION de lo que antecede y de los convenios mutuos aquí contenidos, por la presente las partes celebran este Contrato con arreglo a los artículos siguientes:

ARTICULO 1

DEFINICIONES

- 1.1. A menos que del contexto se desprenda otra cosa, las siguientes expresiones tendrán el significado que se les asigne en este Artículo.
- 1.2. Por "el Contrato" se entiende el presente Contrato (junto con los Anexos y las Especificaciones) celebrado entre el COMPRADOR y el CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos en la forma convenida, junto con todos los documentos a que se haga referencia en los documentos de Contrato, comprendidas las enmiendas a los documentos que constituyen este Contrato (que de tanto en tanto introduzcan las partes de común acuerdo y en la forma apropiada).
- 1.3. Por el "COMPRADOR" se entiende la parte designada como tal en el presente Contrato o sus sucesores o cesionarios reconocidos.
- 1.4. Por el "CONTRATISTA" se entiende la parte designada como tal en el presente Contrato o sus sucesores o cesionarios reconocidos.
- 1.5. Por "Garantías absolutas" se entenderán las garantías de funcionamiento de las Plantas de Amoniaco y Urea en cuanto a la capacidad de la(s) Planta(s) y la calidad de los productos, según lo dispuesto en el Artículo 19 y el Anexo XVI.
- 1.6. La expresión "Quiebra" tiene el significado que se le haya asignado en las leyes sobre quiebra de la jurisdicción que rija en virtud de la legislación aplicable.
- 1.7. La expresión "Aprobación" tendrá el significado que se le asigna en la cláusula 44.3.
- 1.8. Las "Instalaciones de Producción Directa" se definirán en el sentido de que abarcan las instalaciones generales que comprende la Planta, según lo especificado en el Anexo III, y equivalen a las instalaciones necesarias para la producción de amoniaco y urea, incluidas la planta eléctrica y las demás instalaciones auxiliares y de servicios.

- 1.9. Por "Producción Comercial" se entenderá la producción continua de amoníaco y urea de la calidad especificada en la cantidad y durante el período estipulados en la cláusula 15.11.
- 1.10. Por "Terminación de las Obras" se entenderá el momento en que se hayan completado, en conformidad con el Contrato, todas las Obras que deberá ejecutar el CONTRATISTA con arreglo al Contrato y se haya expedido el Certificado de Aceptación.
- 1.11. Por "Información Confidencial" se entenderá la información confidencial definida como tal en la cláusula 30.1.
- 1.12. Por "Equipo del CONTRATISTA" se entiende todo el equipo, cobertizos, materiales, herramientas, aprovisionamientos u objetos llevados al Emplazamiento por el CONTRATISTA, o por un tercero en su nombre, para la ejecución del Contrato, pero no para su incorporación permanente a la Planta.
- 1.13. Por el "Precio del Contrato" se entiende la suma total a que se hace referencia en la cláusula 11.1, con sujeción, no obstante, a cualquier reajuste válidamente introducido en virtud de las disposiciones contractuales pertinentes estipuladas en el Artículo 11 o según se estipule específicamente en otras partes del Contrato.
- 1.14. Por "Artículos Críticos" se entenderán todos los elementos de equipo específicamente designados como tales en el Anexo VIII.
- 1.15. Por "Días" se entenderán días calendario.
- 1.16. Por el "Ingeniero" se entenderá, con sujeción a la cláusula , la(s) persona(s) o empresa(s) nombrada(s) de tanto en tanto por el COMPRADOR y designada(s) por él como su(s) representante(s), con facultades específicas para inspeccionar, en nombre del COMPRADOR, todos los trabajos y dar las instrucciones y/o conceder las aprobaciones que fueren necesarias a los efectos de este Contrato.

- 1.17. Por "Aceptación Definitiva" se considerará la fecha en que las Obras sean aceptadas definitivamente en conformidad con el Artículo 20 y, concretamente, con la cláusula 20.9, y se expida un certificado de aceptación definitiva.
- 1.18. Las expresiones "FOB", "CIF" y "C y F" tendrán el significado que se les asigna en la publicación "INCOTERMS 1953", de la Cámara de Comercio Internacional.
- 1.19. Por "Pruebas de Garantía" se entenderá el funcionamiento de prueba de cada una de las distintas plantas y de la Planta en conjunto, que se efectuará con objeto de demostrar las garantías de funcionamiento, según se especifica en el Artículo 19.
- 1.20. Las expresiones "Empresa Matriz" y "Empresa Subsidiaria" tendrán el significado que se les haya asignado en los estatutos vigentes de la jurisdicción que rija, con arreglo a la legislación aplicable.
- 1.21. Por "Operación Inicial" se entenderá la alimentación de la primera carga de materias primas a la Planta de que se trate.
- 1.22. Por "Terminación Fisicomecánica" se entenderá el momento en que se haya completado la construcción física de la(s) Planta(s), se hayan completado satisfactoriamente todas las pruebas mecánicas especificadas en el Anexo XX (de conformidad con los procedimientos detallados que acordarán las partes), y se hayan expedido certificados de terminación físico mecánica de cada una de las Plantas, inclusión hecha de las instalaciones comprendidas dentro de las Plantas y de todas las secciones de las instalaciones auxiliares y de servicios.
- 1.23. Por "Certificado de Terminación Fisicomecánica" se entenderá el documento que se expedirá relativo a la terminación fisicomecánica de la Planta.
- 1.24. Las expresiones "Modificación(es)" o "Modificar" se entenderán en todos los casos en el sentido de que abarcan todos los trabajos y/o servicios comprendidos dentro del alcance del Contrato, que deberá

realizar el CONTRATISTA (cuya ejecución requiere una orden de modificación pero no implica ningún aumento del precio y que sean inherentes y/o entrañen operaciones técnicas de rectificación, la sustitución y/o reparación de equipo y partes relacionadas con éste, y/o la eliminación de defectos de diseño y/o mecánicos y/o de procesos, ya sea que se hayan advertido o no las causas efectivas o potenciales que exigen la modificación y ya sea que los defectos o malfuncionamiento o problemas mencionados surjan o no en relación con algún proceso, aspecto mecánico, y/o de diseño, y/o se relacionen con deficiencias y/o imperfecciones de fabricación y/o materiales y/o especificaciones, quedando incluidos los trabajos de rectificación relacionados con las obras de ingeniería civil, construcción y preparación del terreno, todo ello dentro del alcance del (de los) trabajo(s).

- 1.25. Por "Garantías Sujetas a Sanción" se entenderán las garantías de funcionamiento de la(s) Planta(s) relativas al consumo de materias primas y servicios, según lo estipulado en el Artículo 19.
- 1.26. Por "Garantía de Funcionamiento" se entenderán las garantías absolutas y las garantías sujetas a sanción.
- 1.27. Por "Planta" se entiende la planta de amoniaco, la planta de urea, las instalaciones auxiliares, los servicios públicos, las instalaciones administrativas, de mantenimiento, de laboratorio y de otra índole, según se definen en la presente cláusula, en los Anexos y en las Especificaciones, que deberá proporcionar el CONTRATISTA conforme a las condiciones del presente Contrato, que deberán construirse en el Emplazamiento, y respecto de los cuales se prestan los servicios del CONTRATISTA.
 - 1.27.1. Por "Planta de Amoniaco" se entenderá la planta de amoniaco descrita en el Anexo VIII.
 - 1.27.1.1. Por "Proceso para el Amoniaco" se entenderá el know-how, los servicios técnicos básicos y la licencia proporcionados por (nombre del licenciante) para la construcción, la explotación y el mantenimiento de la Planta de Amoniaco, con arreglo al Contrato.

- 1.27.2. Por "Planta de Urea" se entenderá la planta de urea descrita en el Anexo VIII.
- 1.27.2.1. Por "Proceso para la urea" se entenderá el know-how, los servicios técnicos básicos y la licencia proporcionados por (nombre del licenciante) para la construcción, la explotación y el mantenimiento de la Planta de Urea, con arreglo al Contrato.
- 1.28. Por "Productos" se entenderán el amoniaco y el dióxido de carbono producidos en la Planta de Amoniaco y la urea producida en la Planta de Urea, todos ellos de la calidad definida en los Anexos y Especificaciones.
- 1.29. Por "Aceptación Provisional" se entenderá la fecha en que las distintas plantas sean aceptadas en forma provisional y esta aceptación sea confirmada mediante la expedición de un certificado de aceptación provisional de conformidad con los Artículos 15 y 20, y en que se demuestre la capacidad de las instalaciones auxiliares y de servicios (junto con la suficiencia de dióxido de carbono) de modo que se cumplan las garantías especificadas en el Artículo 19.
- 1.30. La expresión "Listas para entrar en Funcionamiento" significará que la(s) Planta(s) de que se trate(n) han pasado las pruebas de terminación fisicomecánica y está(n) lista(s) para la operación inicial.
- 1.31. Las expresiones "Rectificación" o "Rectificar" tendrán el significado que se les asigna en el Artículo 27 y, en todos los casos, se considerará que abarcan los trabajos y/o servicios comprendidos dentro del alcance del Contrato y cuya ejecución no requiera una orden de modificación ni entrañe ningún aumento del precio.
- 1.32. Por "Emplazamiento" se entienden los terrenos en los que se han de construir las Obras, según lo especificado en el Anexo I.
- 1.33. Por "Especificaciones" se entienden los criterios técnicos, definiciones y parámetros aplicables a la totalidad de la Planta, el equipo,

la(s) Obra(s) y la capacidad respectiva de la(s) Planta(s), según lo estipulado en el Contrato, los Anexos y las Especificaciones, con las enmiendas que se introduzcan de tanto en tanto de conformidad con el Contrato.

- 1.34. Por "Subcontratista" se entiende toda persona o empresa a la que el CONTRATISTA, con sujeción a cualesquiera disposiciones aplicables del presente Contrato, encargue mediante subcontratación la prestación de cualquier parte de los servicios del CONTRATISTA o la ejecución de cualquier parte de las Obras.
- 1.35. Por "Iniciación de las Operaciones" se entenderá la fecha para la cual se habrán completado las operaciones de puesta en marcha provisional y definitiva y la(s) Planta(s) iniciará(n) la fabricación del (los) producto(s) de la calidad especificada.
- 1.36. Por "Documentación Técnica" se entenderán los documentos técnicos descritos en el Anexo XV que deberá suministrar el CONTRATISTA en virtud del Contrato e incluirá toda la demás documentación técnica que sea necesario que proporcione el CONTRATISTA.
- 1.37. Por "Tonelada(s)" se entiende toneladas métricas.
- 1.38. Por "Obra(s)" se entiende el conjunto de trabajos, materiales, planta y equipo, cuestiones y objetos que el CONTRATISTA deberá realizar, proporcionar, ejecutar, lograr o suministrar (incluidos los servicios que deberá prestar en virtud del presente Contrato) y que, sin restringir el carácter general de lo que antecede, incluyen, según el contexto, todos los detalles pertinentes especificados en otras partes del presente Contrato.
- 1.39. Por "Servicios Públicos" e "Instalaciones Auxiliares de la Planta" se entenderán las instalaciones y servicios especificados y señalados en los Anexos generales y en el plano del terreno adjunto al Anexo VIII.
- 1.40. Por "Los Servicios del CONTRATISTA" se entienden los servicios que deberá prestar y los trabajos que deberá ejecutar el CONTRATISTA para la ejecución de las obras, según lo estipulado en el Contrato.

- 1.41. Por "Equipo" se entenderán todos los elementos de equipo, la maquinaria, los materiales y la primera carga de productos químicos y catalizadores que se deberán incorporar permanentemente a la(s) Planta(s) (excluidos los materiales destinados a las obras de ingeniería civil) a fin de que la Planta se construya de conformidad con el Contrato.
- 1.42. Por "Materiales" se entiende la maquinaria, otros elementos de equipo y los demás objetos necesarios para la Planta o destinados a formar parte de la misma.

ARTICULO 2

OBJETO DEL CONTRATO

(INCLUIDOS EL PROGRAMA Y EL COSTO)

2.1. El Contrato tiene por objeto establecer una Planta moderna, segura, eficiente e integrada, adecuada a su ubicación, para la producción de amoniaco y de urea (en perdigones/sin tratamiento), junto con las instalaciones auxiliares, de servicios y de otro tipo que se requieran, todo lo cual se define en conjunto como la(s) Obra(s).

El Contrato reviste la modalidad de entrega llave en mano, que incluye la concesión de licencia y know-how, a fin de proporcionar las proyecciones técnicas básicas y detalladas, suministrar la planta y el equipo completos, diseñar y construir todas las obras de ingeniería civil, montar la planta y el equipo, poner en funcionamiento e iniciar las operaciones de la Planta, y demostrar la capacidad de la Planta para producir en forma continua amoniaco y urea de las especificaciones estipuladas en el Contrato, a una capacidad de (1 000) toneladas diarias de amoniaco y (1 725) toneladas diarias de urea en un período de 330 días de funcionamiento normal por año civil, Obras que estarán ubicadas en _____ (nombre del Emplazamiento) _____ (nombre del país) .

2.2. La Planta estará ubicada en _____ (nombre de la ciudad y el país) .

2.3. La Planta tendrá una capacidad de (1 000) toneladas diarias de amoniaco y (1 725) toneladas diarias de urea, y el período previsto de funcionamiento será de (330) días normales por año civil.

2.4. Los plazos prescritos para la terminación del Complejo puntualmente y para cuyo cumplimiento el CONTRATISTA y el COMPRADOR tomarán las medidas necesarias, serán los siguientes:

2.4.1. La documentación relativa a proyecciones técnicas básicas y know-how serán puestas a disposición del COMPRADOR en el período comprendido entre el segundo (2) y el octavo (8) mes.

- 2.4.2. La construcción de los fundamentos para el equipo y los edificios de la Planta deberá iniciarse en el décimo (10) mes y todos los edificios principales de la Planta (con excepción del acabado) deberán estar terminados para el vigésimo cuarto (24) mes. No obstante, los edificios deberán estar listos para el montaje de maquinaria con antelación suficiente a esta operación.
 - 2.4.3. La entrega FOB del equipo (con excepción de los artículos críticos) deberá iniciarse a más tardar en el décimocuarto (14) mes y terminarse (95% del valor) a más tardar en el vigésimo cuarto (24) mes.
 - 2.4.4. El plazo de entrega FOB de los artículos críticos de equipo no deberá exceder de veintiseis (26) meses.
 - 2.4.5. El montaje de la Planta deberá iniciarse a más tardar en el décimoquinto (15) mes.
 - 2.4.6. La Planta deberá estar terminada desde el punto de vista físico-mecánico para el trigésimo segundo (32) mes y deberá ponerse en funcionamiento a más tardar dos (2) meses después.
 - 2.4.7. Se considerará que la Planta está en producción comercial al terminar el trigésimo sexto (36) mes o antes.
- 2.5. La fecha límite para las diferentes etapas de la construcción y terminación de la Planta se indican en el gráfico de barras adjunto al Anexo XV. Sin embargo, queda convenido que en el plazo de dos (2) meses a partir de la fecha efectiva del Contrato (Artículo 13), el CONTRATISTA preparará una red de camino crítico, en la que se enumerarán las actividades principales relacionadas con la terminación del Proyecto.
- 2.6. El CONTRATISTA preparará una versión computadorizada de la red de camino crítico y en la primera reunión de planificación que se realice con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 6.5, se determinará la metodología para obtener los insumos necesarios para mantener la operación computadorizada y las modificaciones sobre una base mensual. En

la propia red de camino crítico se introducirán cambios y modificaciones tan pronto como se observe una discrepancia del 10% entre los planes y la ejecución. El CONTRATISTA pondrá mensualmente a disposición del COMPRADOR impresos de computadora en que se indiquen todas las actividades y discrepancias.

2.7. El CONTRATISTA y el COMPRADOR convienen en que el costo aplicable de las instalaciones de producción directa del proyecto a la fecha de adjudicación del Contrato se determinará como sigue:

- 2.7.1. i) Know-how y proyecciones técnicas básicas
- ii) Planta, materiales, maquinaria FOB/Ex-Fábrica, comprendidas las proyecciones técnicas detalladas, la inspección y la adquisición
- iii) Fletes, seguros, trámites aduaneros, transportes al emplazamiento
- iv) Obras de ingeniería civil (incluidos los fundamentos)
- v) Montaje (incluido el equipo de montaje y la supervisión en el Emplazamiento)
- vi) Capacitación
- vii) Iniciación y puesta en marcha
- viii) Repuestos

Precio total del Contrato

- ix) Otros costos a cargo del COMPRADOR comprendidos los costos iniciales, gastos de supervisión, costos indirectos durante la construcción, costo de transporte, etc. (comprendidos los gastos por imprevistos)

Costo total del Proyecto

2.7.2. Los costos especificados en las partidas i) a vii) inclusive de la subcláusula 2.7.1 serán definitivos. El costo especificado en la partida ix) de la subcláusula 2.7.1 se considerará como una estimación y no como costo definitivo.

ARTICULO 3

ALCANCE DE LOS TRABAJOS

- 3.1. De conformidad con los objetivos enumerados en el Artículo 2, el alcance de los trabajos necesarios para el establecimiento de la Planta es el siguiente:
- 3.1.1. Elaboración del diseño básico de la Planta.
 - 3.1.2. Suministro de know-how y proyecciones técnicas básicas, comprendidos, aunque no con carácter exclusivo:
 - Diagramas de desarrollo de procesos
 - Correlaciones entre materiales y energía
 - Datos y especificaciones de equipo
 - Diagramas y especificaciones de redes de tuberías y de instrumentos
 - Trazado de la Planta
 - Red de distribución de energía eléctrica y otros sistemas de distribución
 - Especificaciones sobre efluentes y descargas
 - Manuales de funcionamiento
 - Manuales de mantenimiento
 - 3.1.3. Las proyecciones técnicas detalladas para la Planta.
 - 3.1.4. Preparación de la lista de instalaciones y equipo e identificación de los elementos críticos en cuanto a los plazos y los procesos.
 - 3.1.5. Selección preliminar de proveedores de instalaciones y equipo.
 - 3.1.6. Adquisición de todas las instalaciones, equipo y materiales para la Planta, así como para los talleres técnicos y de mantenimiento, laboratorios, depósitos y demás instalaciones

situadas en el Emplazamiento, comprendidas las oficinas administrativas y los servicios de primeros auxilios, y adquisición de repuestos de conformidad, aunque no en forma exclusiva, con las listas pormenorizadas de los Anexos VIII, IX, X y XI.

- 3.1.7. Inspección de las instalaciones y el equipo durante su fabricación, a su terminación y después del embalaje y suministro de certificados de inspección.
- 3.1.8. Expedición de certificados de prueba de las instalaciones y el equipo, cuando esté estipulado en virtud de las leyes del país de fabricación y/o de las leyes de (país del COMPRADOR).
- 3.1.9. a) Embalaje de las instalaciones para el transporte marítimo y terrestre, rotulación de la carga, y transporte de las instalaciones y el equipo desde la fábrica de origen al punto de envío FOB/FOR, según sea el caso.
b) Transporte del equipo desde el punto de envío FOB/FOR al Emplazamiento, incluidas las operaciones de carga y descarga en los puertos y los trámites aduaneros, si los hubiere.
- 3.1.10. Obtención de todos los seguros necesarios.
- 3.1.11. Compra y adquisición de los terrenos para la Planta.
- 3.1.12. Limpieza, nivelación y preparación de los terrenos.
- 3.1.13. Pruebas de las características del terreno del Emplazamiento y, en particular, de los puntos que deberán soportar cargas pesadas.
- 3.1.14. Construcción de vías dentro del perímetro de las instalaciones de producción directa.
- 3.1.15. Construcción de ramales ferroviarios dentro de las instalaciones de producción directa y empalmes con la red ferroviaria nacional. (Optativo)
- 3.1.16. Instalación de teléfonos y otros medios similares de comunicación dentro del Emplazamiento y entre el Emplazamiento y otros lugares.

- 3.1.17. Ejecución de las obras de ingeniería civil dentro de las instalaciones de producción directa de la Planta comprendidos:
 - a) el diseño de las obras, y
 - b) su realización.
- 3.1.18. Construcción de viviendas para el personal encargado del montaje y de la iniciación de las operaciones.
- 3.1.19. Construcción de viviendas para los trabajadores y el personal técnico y de gestión permanentes de la Planta.
- 3.1.20. Recibo e inspección del equipo en el Emplazamiento y tramitación de reclamaciones por seguros o deficiencias en el envío, si fuera necesario.
- 3.1.21. Almacenamiento del equipo en el Emplazamiento antes del montaje.
- 3.1.22. Suministro completo de equipo, herramientas y maquinaria del montaje y adquisición de todos los materiales necesarios con este fin.
- 3.1.23. Montaje de todas las instalaciones y el equipo.
- 3.1.24. Capacitación de personal de gestión, ingenieros y operarios de la Planta y de personal administrativo y de mantenimiento.
- 3.1.25. Pruebas de todas las instalaciones y el equipo montados por elementos, por secciones y de la Planta en conjunto y realización de todos los procedimientos previos a la puesta en marcha.
- 3.1.26. Suministro de materias primas, productos químicos y todos los demás insumos materiales, incluidos los servicios públicos externos, necesarios para la puesta en marcha de la Planta.
- 3.1.27. Puesta en marcha e iniciación de las operaciones de la Planta hasta que se obtengan productos de la calidad especificada.
- 3.1.28. Explotación de la Planta desde la iniciación de operaciones hasta la terminación de las pruebas de garantía de la misma.
- 3.1.29. Ejecución y terminación de las pruebas de garantía.

3.1.30. Prestación de asistencia en materia de gestión para el funcionamiento de la Planta durante _____ meses a partir de la terminación de _____. (Optativo)

3.2. Respecto de cada una de las funciones descritas anteriormente en el alcance de los trabajos, las obligaciones del CONTRATISTA y del COMPRADOR (según se formulan más concretamente en los Artículos 4 y 5 y en otras partes de este Contrato) y las responsabilidades en materia de cooperación, coordinación, pruebas, garantías, puesta en marcha y condiciones de aceptación según lo estipulado en otras partes de este Contrato, serán las siguientes:

3.2.1. El COMPRADOR será responsable por los trabajos que se hayan de ejecutar con arreglo a la subcláusula 3.1.11 y a la subcláusula 3.1.19.

3.2.2. A menos que se acuerde otra cosa, el CONTRATISTA será responsable por el diseño básico, según lo estipulado en la subcláusula 3.1.1 supra; asimismo, el CONTRATISTA reconoce y acepta que asumirá la responsabilidad final respecto de la exactitud, idoneidad y conveniencia de la información suministrada por el COMPRADOR, y será responsable de que las características de funcionamiento de la Planta sean seguras y garantizables.

3.2.3. El CONTRATISTA y el COMPRADOR serán responsables por la obtención de los seguros a que se hace referencia en la subcláusula 3.1.10, en conformidad con el Artículo 26.

3.2.4. El COMPRADOR será responsable por el suministro de las materias primas y demás materiales necesarios para la iniciación de las operaciones, según lo previsto en la subcláusula 3.1.26, a condición de que el CONTRATISTA haya notificado con suficiente antelación las fechas en que se necesitarán estos materiales, junto con las especificaciones completas de los mismos que podrán estar estipuladas o no en el Contrato, según lo prescrito en la cláusula 5.8, previo cumplimiento de todos los demás requisitos.

3.2.5. Todos los demás trabajos, estipulados concretamente en la cláusula 3.1 o acordados de otra forma, necesarios para el establecimiento de una planta de entrega llave en mano con arreglo a las condiciones contractuales, el plano especificado del terreno y las instalaciones de producción directa correrán por cuenta del CONTRATISTA e incluirán, aunque no de manera exclusiva, las obligaciones del CONTRATISTA especificadas en el Artículo 4.

3.2.6. La prestación de asistencia en materia de gestión prevista en la subcláusula 3.1.30 será objeto de un acuerdo separado que deberán concertar el COMPRADOR y el CONTRATISTA. El CONTRATISTA ejecutará este acuerdo, a elección del COMPRADOR, con arreglo a las condiciones que se habrán de convenir mutuamente antes del _____.

3.3. En caso de que cualquier actividad o trabajo que por su naturaleza fuese necesario para la ejecución satisfactoria de este Contrato, no se haya mencionado ya concretamente en el alcance de los trabajos o en las especificaciones, planos, o cualquiera de los Anexos al presente Contrato, pero resulte indispensable para garantizar el funcionamiento satisfactorio de la Planta de conformidad con las especificaciones estipuladas en el Contrato y la finalidad del mismo, tal actividad o trabajo pasará también a formar parte de este Contrato como si hubiese sido incluido desde un principio en el alcance de los trabajos. El CONTRATISTA será plenamente responsable por todos los trabajos de esta índole y todos los costos y gastos conexos correrán por cuenta del CONTRATISTA.

ARTICULO 4

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 4.1. Las obligaciones generales del CONTRATISTA en virtud de este Contrato y respecto de los puntos concretos enumerados en el alcance de los trabajos, se describen con mayor detalle en el presente Artículo y en el Anexo VI, así como en otras partes pertinentes de este Contrato. El CONTRATISTA aceptará la responsabilidad total por todos los trabajos, con excepción de los comprendidos en el ámbito de las responsabilidades del COMPRADOR. El CONTRATISTA será también responsable por todos los trabajos cuya ejecución se pueda deducir razonablemente del alcance de sus responsabilidades.
- 4.2. Dentro de los siete (7) días contados a partir de la fecha efectiva del Contrato, el CONTRATISTA deberá proceder con la máxima diligencia y atención a prestar todos los servicios especificados como obligaciones del CONTRATISTA en los Artículos 3, 4 y 6 y en otras partes del Contrato, y deberá proporcionar la documentación indicada en el Anexo XV, a fin de cumplir los plazos fijados en dicho Anexo e indicados en el gráfico de barras adjunto a dicho Anexo.
- 4.3. El CONTRATISTA deberá ejecutar los trabajos con arreglo a las prácticas de ingeniería reconocidas, a satisfacción razonable del COMPRADOR. La ejecución de los trabajos estará sujeta a las variaciones, modificaciones y adiciones que pudiera ser necesario incorporar en conformidad con las disposiciones del Artículo 28.
- 4.4. El CONTRATISTA declara que se ha cerciorado cabalmente de la naturaleza, ubicación e idoneidad del Emplazamiento de la Planta, de las leyes, acuerdos y reglamentaciones aplicables, de las condiciones generales y locales aplicables a los trabajos del CONTRATISTA, en particular las relacionadas con el transporte, distribución, manutención y almacenamiento de materiales, disponibilidad de mano de obra, agua, energía eléctrica, vías de enlace y variaciones del clima o de otras condiciones físicas similares del Emplazamiento, de la conformación

y condiciones del suelo y del subsuelo, de la índole del equipo y de las instalaciones que se requieren previamente a la realización de los trabajos y cuando éstos estén en marcha, y de todas las demás cuestiones que de alguna manera pueden repercutir en la labor, los servicios, y las obligaciones del CONTRATISTA o en los costos correspondientes para el CONTRATISTA con arreglo a este Contrato. El CONTRATISTA declara además que, con sujeción a las disposiciones de la subcláusula 4.4.2, habiéndose cerciorado cabalmente al respecto, asume todos los riesgos relativos a la cantidad y calidad de todos los materiales del suelo y del subsuelo, comprendidas las aguas subterráneas que se hayan de encontrar. El CONTRATISTA ha examinado todos los trabajos exploratorios realizados por el COMPRADOR, o por un tercero en nombre de éste, así como la información presentada en los planos y especificaciones técnicas y en la demás documentación pertinente. En ningún caso el desconocimiento por parte del CONTRATISTA de todos los datos e información necesarios, lo exonerará de las responsabilidades esenciales que ha asumido en virtud del Contrato y en ningún caso este hecho justificará posibles reclamaciones de aumento en los pagos estipulados conforme al Contrato.

4.4.1. En los Anexos II y IV figura la información básica sobre el diseño de las Obras. Sin embargo, el CONTRATISTA comprobará la exactitud de esta información y el CONTRATISTA asumirá plena responsabilidad en lo que concierne a garantizar que todos los criterios de diseño aplicados para el diseño o funcionamiento de las Obras sean adecuados y suficientes.

4.4.2. Si las pruebas de suelos realizadas con arreglo a la cláusula 4.17 indican que el factor de resistencia de cargas es menor que el indicado en el Anexo IV, el COMPRADOR y el CONTRATISTA acordarán mutuamente las modificaciones y medidas consiguientes en el diseño de los fundamentos de la Planta.

4.5. El CONTRATISTA proporcionará u obtendrá (según sea el caso) el know-how para los diversos procesos, de los siguientes licenciados:

Planta de amoniaco (nombre del (de los) licenciante(s))

Planta de urea (nombre del (de los) licenciante(s))

(Especifíquese cualquier otro proceso, por ejemplo, tratamiento de aguas)

y proyectará la Planta de conformidad con los criterios técnicos básicos de los licenciantes de los procesos. El CONTRATISTA proporcionará al COMPRADOR la documentación relativa a la totalidad del know-how y las proyecciones técnicas básicas suministrados por el propio CONTRATISTA u obtenidos de los licenciantes. En virtud de la presente disposición, el CONTRATISTA deberá garantizar también que los fundamentos y el contenido del know-how especificado en los documentos a que se hace referencia en esta cláusula 4.5 correspondan al know-how más avanzado y comercialmente reconocido de que dispongan los licenciantes de los procesos en el momento de suministrar dichos documentos (en esta documentación se deberá exponer el estado de los conocimientos técnicos aplicables a la fecha de firmar el Contrato o, previo acuerdo mutuo, en una fecha posterior) y el CONTRATISTA se compromete a ejecutar las proyecciones técnicas detalladas de conformidad con las normas de diseño más avanzadas que conozca y/o de que disponga en el momento de realizar el diseño. El CONTRATISTA se compromete específicamente además a proporcionar pruebas documentales de que el licenciante de los procesos ha aceptado las condiciones que rijen el suministro de know-how y proyecciones técnicas a que se hace referencia en el presente Contrato y, más aún, dará garantías de que el licenciante de los procesos está plenamente de acuerdo con lo estipulado a este respecto en los Artículos 29 y 36 de este Contrato.

4.6. El CONTRATISTA llevará a cabo la proyección técnica detallada de la(s) Obra(s) y ejecutará la proyección técnica general y detallada de la Planta, así como las operaciones de diseño de procesos, trazado, diseño de equipo, diseño de redes de tuberías e instrumentos, y todos los demás trabajos de diseño necesarios a fin de que:

4.6.1. La Planta, una vez montada, constituya una unidad tecnológica en condiciones de fabricar los productos finales de la calidad y en la cantidad especificadas y en conformidad con los criterios y las garantías de cumplimiento estipulados en este Contrato y alcanzar las cifras de rendimiento técnico y económico contenidas en este Contrato.

4.6.2. Como parte de los trabajos de diseño aceptados, el CONTRATISTA se obliga a poner a disposición del COMPRADOR todos los datos y documentación que el COMPRADOR necesite para cumplir sus obligaciones en conformidad con el Artículo 3 y el Artículo 5, a fin de que se puedan cumplir los plazos fijados en el Contrato para la terminación de la Planta.

4.7. El CONTRATISTA deberá ejecutar las proyecciones técnicas de la(s) Planta(s) en conformidad con las normas y los códigos estipulados en el Artículo 43 y en el Anexo II. Cuando se apliquen criterios especializados de diseño, los códigos pertinentes de diseño especializado deberán ser puestos en conocimiento del COMPRADOR. No obstante la aplicación de los códigos y normas indicados en el Artículo 43, si a la fecha de la firma del Contrato el CONTRATISTA conoce códigos técnicos o métodos de diseño más avanzados o cuando por la experiencia de contratos anteriores se hayan obtenido mejoras comprobadas, el CONTRATISTA deberá utilizar estos métodos o códigos perfeccionados en el diseño de la Planta y, cuando sea necesario, deberá poner a disposición del COMPRADOR los datos pertinentes sobre métodos de diseño. El CONTRATISTA deberá también tener en cuenta todas las normas y reglamentaciones de seguridad corrientes en la práctica industrial y las disposiciones reglamentarias de seguridad en los proyectos exigidas en (país del COMPRADOR) , según se indica en el Anexo II.

4.8. El CONTRATISTA será responsable por la selección de proveedores, quedando estipulado, sin embargo, que, siempre que se estipule en el Anexo VIII y/o en el Anexo XII, el equipo especificado en estos anexos se obtendrá de los proveedores seleccionados. El CONTRATISTA acepta y declara que, no obstante cualquier disposición establecida en contrario, el CONTRATISTA asumirá plena responsabilidad por todas las condiciones de las disposiciones sobre garantías y de cualesquiera otros criterios establecidos por este Contrato, inclusive la garantía e idoneidad del equipo, la planta y los materiales para los usos previstos, y, mutatis mutandis, se aplicarán las disposiciones del Artículo 25.

- 4.9. El CONTRATISTA será responsable por el suministro de la planta y del equipo completos de conformidad con el Artículo 10 y según lo expresado en otras partes de este Contrato. La lista de la Planta y el equipo y de otros materiales que figura en los Anexos VIII, IX, X y XI, representará los suministros del CONTRATISTA, que junto con la lista del Anexo XIII (con las excepciones allí indicadas) que contiene los suministros que deberá proporcionar el COMPRADOR, representará la Planta completa. Dentro de los cuatro (4) meses a partir de la fecha efectiva del Contrato, el CONTRATISTA preparará, para someterla a la aprobación del COMPRADOR, una lista más detallada del equipo y los materiales que se deberán adquirir con arreglo a este Contrato. Todo(s)(los) artículo(s) adicional(es) necesario(s) pero no especificado(s) en los Anexos VIII, IX, X, XI y XIII será(n) suministrado(s) por el CONTRATISTA. No obstante cualquier disposición en contrario expresada en el Contrato, el CONTRATISTA suministrará llave en mano una Planta completa para la producción de (1 000) toneladas diarias de amoníaco y (1 725) toneladas diarias de urea, junto con todas las instalaciones auxiliares, de servicios y de otra índole cuya ubicación haya sido especificada dentro de las instalaciones de producción directa indicadas en el Anexo II, excluidos los elementos que sean responsabilidad del COMPRADOR según lo estipulado en el Artículo 5, y hechas las demás excepciones que se pudieran fijar en el Contrato.
- 4.10. El CONTRATISTA será responsable por que todos los trabajos de suministro, construcción y montaje se ejecuten de modo que la Planta pueda alcanzar los objetivos indicados en el Artículo 2 y se puedan cumplir los plazos fijados en el Anexo XV, y será plenamente responsable por el cumplimiento de las garantías contractuales y las pruebas indicadas en el Artículo 19 y de la entrega de una Planta en plenas condiciones de funcionar en conformidad con lo previsto en el Contrato.
- 4.11. El CONTRATISTA tendrá a su cargo, en asociación con el COMPRADOR, la adquisición de repuestos, en conformidad con las disposiciones de la cláusula 17.10, el Artículo 40 y el Anexo XXVI de este Contrato.

- 4.12. El CONTRATISTA inspeccionará todo el equipo en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 y se encargará de la obtención de todos los certificados de prueba y se ocupará de todo lo relacionado con el embalaje, los permisos de exportación y el transporte FOB de dicho equipo al punto de envío.
- 4.13. El CONTRATISTA será responsable por el transporte del equipo desde el puerto de envío FOB hasta el recibo CIF en el puerto de entrada en el país del COMPRADOR y del envío ulterior hasta el Emplazamiento. El CONTRATISTA será responsable por los trámites aduaneros de las mercancías en el puerto de entrada, aunque el COMPRADOR deberá suministrar todos los permisos o autorizaciones de importación que se requieran con este objeto y será responsable por la sobreestadía de las mercancías y por los gastos resultantes de su incumplimiento en la consecución de estos permisos. El CONTRATISTA estará sujeto a las disposiciones de las cláusulas 18.15 y 18.16. El COMPRADOR será responsable por el pago de derechos aduaneros en el puerto de entrada.
- 4.14. Las limitaciones en cuanto al tamaño y al peso aceptables de los fardos en el puerto de entrada y en el Emplazamiento figuran en los Anexos al presente Contrato, y el CONTRATISTA diseñará y comprará la Planta teniendo en cuenta estas limitaciones. No obstante la limitación de tamaño señalada en el apartado vi) del Anexo II, el CONTRATISTA será plenamente responsable por el traslado adecuado de las instalaciones, el equipo y los materiales al Emplazamiento y de la instalación de los mismos en el Emplazamiento.
- 4.15. El CONTRATISTA será responsable por la obtención de seguros de transporte, según lo estipulado en el Artículo 26.
- 4.16. El CONTRATISTA será responsable de todos los trabajos de nivelación, limpieza y preparación de otro tipo de los terrenos.
- 4.17. Aunque las condiciones del terreno en relación con el diseño se indican en el Anexo IV del Contrato, el CONTRATISTA será responsable por la realización de las pruebas de suelos y el CONTRATISTA se asegurará de que se realicen pruebas de suelos en los puntos en que se prevén

cargas pesadas y examinará también todas las pruebas de carga. Si los resultados de las pruebas de suelos indican un factor de resistencia diferente del señalado en el Anexo IV, el CONTRATISTA y el COMPRADOR revisarán la presente disposición de conformidad con la subcláusula 4.4.2.

- 4.18. El CONTRATISTA será responsable por el diseño y la construcción de todas las vías de comunicación por carretera, (ferrocarril), y de otro tipo dentro de las instalaciones de producción directa de la Planta, así como de las vías de empalme con la carretera principal. El CONTRATISTA será responsable por las vías de comunicación ferroviaria hasta el punto acordado de enlace próximo al Emplazamiento de la Planta; este punto de enlace será determinado por las autoridades encargadas del sistema ferroviario de (país del COMPRADOR)^{1/}.
- 4.19. El CONTRATISTA será responsable por el diseño de todas las obras de ingeniería civil. Sin embargo, el CONTRATISTA deberá someter a la aprobación del COMPRADOR los planos de los edificios, la distribución en planta de la maquinaria y los sistemas de tuberías, y el trazado de carreteras y vías ferroviarias, y el COMPRADOR no deberá negar su aprobación sin motivos razonables.
- 4.20. El CONTRATISTA será responsable por la construcción de todas las obras de ingeniería civil, comprendida la vivienda para el personal encargado del montaje. El COMPRADOR será responsable por la vivienda permanente. El COMPRADOR tendrá el derecho de primera opción a comprar la vivienda construida por el CONTRATISTA para el personal contratado por éste para el montaje.
- 4.21. EL CONTRATISTA inspeccionará todo el equipo en el Emplazamiento y se encargará de tramitar la pronta entrega de todos los elementos de equipo no recibidos o la sustitución de todos los elementos averiados. El CONTRATISTA será responsable por el almacenamiento en el Emplazamiento.

^{1/} Con frecuencia ocurre que los empalmes ferroviarios sólo pueden ser contruidos por las autoridades nacionales competentes.

- 4.22. El CONTRATISTA proporcionará todo el equipo y los materiales de montaje para el montaje y la instalación de la Planta. El CONTRATISTA estará autorizado a retirar el equipo de montaje del Emplazamiento después de la puesta en marcha de la Planta (a menos que se acuerde otra cosa) y el COMPRADOR estará obligado a tramitar todos los permisos necesarios de importación y reexportación del equipo de montaje desde (país) y tomará todas las medidas necesarias para obtener estos permisos lo antes posible.
- 4.23. La Planta será montada por el CONTRATISTA según lo especificado en la cláusula 10.7 y en el Anexo XXIX.
- 4.24. El CONTRATISTA proporcionará el número suficiente de personal para la construcción, el montaje, las pruebas físico-mecánicas, la puesta en marcha, las operaciones y explotación iniciales de la Planta, de modo que se cumplan los plazos estipulados. El CONTRATISTA capacitará al personal del COMPRADOR para que colabore en la puesta en marcha, iniciación de operaciones, explotación y mantenimiento de la Planta en conformidad con las disposiciones del Artículo 47. El CONTRATISTA proporcionará el personal necesario de supervisión y cuidará de que este personal esté en el Emplazamiento de las Obras a tiempo para que se puedan cumplir las disposiciones relativas a los plazos contenidas en el Artículo 15.
- 4.25. El CONTRATISTA deberá llevar a cabo la terminación físicomecánica de la Planta dentro de los treinta y dos (32) meses contados a partir de la fecha efectiva del Contrato y deberá cumplir con las disposiciones del Artículo 15.
- 4.26. El personal del CONTRATISTA destacado sobre el Emplazamiento realizará o hará que se realicen todas las pruebas físicomecánicas de la Planta y el personal del CONTRATISTA y el personal del COMPRADOR cooperarán en las operaciones de puesta en marcha y funcionamiento de la Planta hasta que se hayan completado las pruebas de garantía, bajo la responsabilidad y supervisión exclusivas del CONTRATISTA.

- 4.27. Aunque el COMPRADOR proporcionará todas las materias primas, servicios públicos externos, productos químicos y demás materiales necesarios para el funcionamiento de la Planta de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 5.8, el CONTRATISTA suministrará la primera carga de todos los catalizadores y productos químicos estipulados en los Anexos IX y XI como responsabilidad del CONTRATISTA en materia de suministro. Dentro de los nueve (9) meses contados a partir de la fecha efectiva del Contrato, el CONTRATISTA comunicará al COMPRADOR la cantidad máxima por hora de servicios públicos externos (energía eléctrica, agua, etc.) necesarios y las condiciones en que deberán suministrarse. Las cantidades necesarias de todos los productos químicos y demás insumos y materiales indispensables para la puesta en marcha de la Planta y las cantidades necesarias periódicamente a partir de entonces hasta que el COMPRADOR se haga cargo de la Planta, deberán ser comunicadas por el CONTRATISTA al COMPRADOR por lo menos nueve (9) meses antes de la terminación físico-mecánica de la Planta.
- 4.28. El CONTRATISTA deberá demostrar satisfactoriamente al COMPRADOR la ejecución de las pruebas de garantía en conformidad con las disposiciones establecidas en el Contrato.
- 4.29. Con sujeción a lo dispuesto en los Artículos 15 y 19, el CONTRATISTA dará comienzo a las pruebas iniciales de garantía de la Planta dentro de los quince (15) días contados a partir de la puesta en marcha de la Planta, y, en cualquier caso, a más tardar a los noventa (90) días después de la terminación físicomecánica de la Planta, a condición de que el COMPRADOR haya cumplido su obligación de suministrar las materias primas, servicios públicos externos, productos químicos y demás materiales convenidos de conformidad con su obligación en virtud del Artículo 5. El CONTRATISTA será autorizado a prorrogar este plazo y a repetir las pruebas de garantía en conformidad con lo dispuesto en la subcláusula 19.10.1 del Contrato.
- 4.30. En cumplimiento de la cláusula 4.24, el CONTRATISTA impartirá capacitación al personal del COMPRADOR en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47. El CONTRATISTA deberá esforzarse por que la

intensidad y el nivel de la capacitación (que deberá ser organizada por el CONTRATISTA dentro o fuera del país del COMPRADOR) del personal del COMPRADOR sea adecuada para que la Planta pueda ser explotada y mantenida en condiciones óptimas.

- 4.31. El CONTRATISTA (con sujeción a las disposiciones de los Artículos 17, 20, 21 y 27 de este Contrato y según lo prescrito en el Artículo 15) será responsable por cualquier corrección o modificación necesaria de la Planta comprendida dentro del alcance de las estipulaciones del Contrato (sin costo adicional alguno para el COMPRADOR) en caso de que, por cualquier motivo imputable al CONTRATISTA, dentro de los doce (12) meses siguientes a la aceptación provisional de la Planta, se encuentre que la Planta no puede funcionar en forma continuada a su capacidad nominal debido a defectos de diseño, averías ocultas y/o manifiestas, y/o otras deficiencias que no hubieren sido evidentes o identificables en el momento en que el CONTRATISTA realizó las pruebas de garantía, en relación con cualquiera de los siguientes aspectos: proceso(s), diseño, suministro de equipo, ingeniería civil, montaje y trabajos o secciones o partes de los mismos; en este caso se aplicarán mutatis mutandis, las responsabilidades del CONTRATISTA especificadas en este Artículo y en los demás Artículos a que se hace referencia.
- 4.32. Si el COMPRADOR así lo desea, el CONTRATISTA concertará un acuerdo separado con el COMPRADOR para administrar la Planta o para ayudar al COMPRADOR a administrar la Planta, según el deseo del COMPRADOR, por un período de doce (12) meses a partir de la aceptación provisional, con arreglo a las condiciones que se habrán de convenir mutuamente dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de la producción comercial y, a más tardar, después de que se hayan cumplido las estipulaciones sobre garantía de funcionamiento previstas en el Artículo 19.
- 4.33. Sin perjuicio de las disposiciones del presente Contrato, en lugar del acuerdo mencionado en la cláusula 4.32, el CONTRATISTA convenirá en dar opción al COMPRADOR para la celebración de un acuerdo separado en que se estipule el suministro de servicios de asesoramiento técnico que el CONTRATISTA deberá prestar al COMPRADOR en

condiciones mutuamente aceptables. Dicho acuerdo entrará en vigor inmediatamente después de la aceptación provisional de la Planta y tendrá una duración de no menos de _____ () años. El COMPRADOR podrá ejercer dicha opción (a su discreción exclusiva) a más tardar pasado un mes de la iniciación de la producción comercial. A los efectos de este Contrato, los derechos y obligaciones previstos en un acuerdo de este tipo para la prestación de servicios de asesoramiento técnico, se considerarán completamente independientes y distintos de las obligaciones y responsabilidades prescritas en este Contrato. Las condiciones de dicho acuerdo abarcarán (aunque no de manera exclusiva) una o más de las siguientes cuestiones:

- 4.33.1. Los servicios de asesores de alto nivel para que inspeccionen semestralmente la Planta y la eficacia de sus operaciones.
 - 4.33.2. Recomendaciones sobre el mejoramiento de las operaciones de la Planta.
 - 4.33.3. Soluciones a consultas técnicas relacionadas con las operaciones de la Planta.
- 4.34. Durante todo el período de ejecución de las Obras, el CONTRATISTA deberá cuidar de que él mismo, sus empleados, representantes e invitados, así como sus subcontratistas y los empleados, representantes e invitados de estos últimos, cumplan todas las leyes, normas y reglamentaciones de seguridad aplicables mientras se encuentren en el Emplazamiento. La conducta y seguridad de todas las personas empleadas por el CONTRATISTA y por sus subcontratistas mientras estén en los locales y terrenos del COMPRADOR por razones relacionadas con este Contrato, serán responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA. El CONTRATISTA deberá mantener en todo momento la disciplina entre sus empleados y no deberá dar empleo en las Obras a ninguna persona incompetente, indeseable o no calificada para la labor que se le haya de asignar.
- 4.35. El CONTRATISTA deberá proporcionar al COMPRADOR espacio e instalaciones razonablemente adecuados para oficinas, así como servicios de secretaría, mecanografía, teléfono y télex para los representantes del COMPRADOR adscritos a las oficinas del CONTRATISTA.

- 4.36. El CONTRATISTA será responsable de tomar y mantener vigentes las diversas pólizas de seguros que sean de su incumbencia con arreglo al Artículo 26 (y según lo especificado en el mismo) y, en cualquier caso, deberá tomar pólizas de seguros de sociedad adecuadas a sus actividades como CONTRATISTA.
- 4.37. El CONTRATISTA dará las garantías que el COMPRADOR pudiera razonablemente exigir respecto de la validez y exigibilidad legales esenciales de este Contrato en lo que se refiere al CONTRATISTA, comprendidas (sin limitación) las pruebas de que el CONTRATISTA posee la personería jurídica adecuada que lo habilita para celebrar este Contrato y de que el CONTRATISTA ha celebrado este Contrato en conformidad con todas las disposiciones legales pertinentes, así como con sus propios estatutos y reglamentos y con lo dispuesto por la junta de directores de su empresa, según sea el caso.
- 4.38. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación fisicomecánica de la Planta (según lo estipulado en el Artículo 15 de este Contrato), el CONTRATISTA preparará un conjunto de planos, o su equivalente, de la Planta en la forma en que haya sido efectivamente construida bajo su supervisión.

ARTICULO 5

OBLIGACIONES DEL COMPRADOR

- 5.1. Dentro del alcance general de los trabajos, los trabajos que deberá ejecutar el COMPRADOR serán los que se indican a continuación y los descritos en los Anexos VII y XIV o expresados en otras partes del Contrato. El COMPRADOR deberá cumplir sus obligaciones de modo que el CONTRATISTA pueda cumplir los plazos especificados en el Anexo XV.
- 5.2. El COMPRADOR será responsable por la adquisición y la toma de posesión física de los terrenos.
- 5.3. El COMPRADOR deberá obtener y poner a disposición del CONTRATISTA, en el plazo de un mes a partir del Contrato, los terrenos señalados en el trazado y en el plano predial, el Emplazamiento para la construcción de las Obras, libre de todo impedimento, comprendidos los derechos de paso necesarios. El COMPRADOR deberá proporcionar también espacio adecuado para depósitos de almacenamiento en el Emplazamiento o cerca del mismo.
- 5.4. El COMPRADOR obtendrá y proporcionará al CONTRATISTA (y/o facilitará los trámites pertinentes) todos los permisos, aprobaciones y/o licencias necesarios de las autoridades locales y/o del Gobierno de (país del COMPRADOR) que fueren necesarios para la ejecución del Contrato, incluidas licencias de importación, visas para el personal del CONTRATISTA, permisos de entrada para el equipo de montaje y cualesquiera otros elementos de equipo del CONTRATISTA que deban ser exportados. El procedimiento aplicable y la delimitación de responsabilidades se ajustarán a lo especificado en el procedimiento de coordinación previsto en la cláusula 6.7 1).
- 5.5. El COMPRADOR deberá pagar los derechos de aduana o reembolsar al CONTRATISTA los derechos aduaneros de que éste se hubiere hecho cargo, en conformidad con la cláusula 4.13.

- 5.6. Cuando en virtud de las disposiciones de este Contrato se requiera cualquier aprobación del COMPRADOR, esta aprobación, o el motivo por el que se niega, deberá comunicarse al CONTRATISTA dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la solicitud correspondiente, a menos que en el Contrato se disponga otra cosa. Si dentro del período estipulado, no se recibe respuesta del COMPRADOR se considerarán aprobadas las cuestiones que hayan sido objeto de la solicitud de aprobación, con sujeción, sin embargo, al derecho del COMPRADOR con arreglo al Artículo 45.
- 5.7. El COMPRADOR proporcionará sin costo alguno todas las materias primas, combustibles, bienes fungibles y artículos de sustitución necesarios para la prueba, puesta en marcha, explotación y mantenimiento de la Planta, a menos que en las especificaciones se indique concretamente otra cosa, o en otras partes del Contrato se estipule que el CONTRATISTA deberá proporcionar tales suministros.
- 5.8. El COMPRADOR deberá proporcionar todas las materias primas e insumos, servicios públicos externos, productos químicos y demás materiales necesarios para el funcionamiento de la Planta (subcláusula 3.1.26), con excepción de la primera carga de catalizadores y productos químicos que deberán ser proporcionados por el CONTRATISTA con arreglo a sus obligaciones en materia de suministros. Las materias primas e insumos deberán conformarse a las especificaciones establecidas en este Contrato o de otra forma acordadas. Dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha efectiva del Contrato, el CONTRATISTA comunicará al COMPRADOR las cantidades máximas por hora y las condiciones de suministro de servicios públicos externos (energía eléctrica, agua, etc.). Las necesidades de todos los productos químicos y demás insumos materiales necesarios para la puesta en marcha de la Planta y las necesidades periódicas a partir de entonces, serán comunicadas por el CONTRATISTA al COMPRADOR por lo menos nueve (9) meses antes de la terminación físico-mecánica de la Planta.
- 5.9. El COMPRADOR proporcionará al CONTRATISTA, sin costo alguno y durante todo el período comprendido entre la iniciación de las pruebas mecánicas

del equipo y la fecha de aceptación de la Planta, personal de explotación y mantenimiento en cantidad suficiente y con las calificaciones que corresponda a las necesidades de dotación de personal que deberá formular el CONTRATISTA, en forma de un organigrama del personal y sus calificaciones, y que deberán ser aprobadas por el COMPRADOR.

- 5.10. El COMPRADOR deberá proporcionar al CONTRATISTA y al personal de este último destacado en el Emplazamiento después de la entrega de las Obras, los servicios e instalaciones que se detallan en el Anexo XXVII.
- 5.11. El COMPRADOR será responsable de abonar todos los pagos al CONTRATISTA, en conformidad con las disposiciones de este Contrato.
- 5.12. El COMPRADOR tomará y mantendrá vigentes las pólizas de seguro que fueren concretamente de su incumbencia según lo estipulado en el Artículo 26.
- 5.13. El COMPRADOR proporcionará al CONTRATISTA oficinas, servicios de secretaría y servicios de mecanografía para el personal del CONTRATISTA asignado a la oficina del COMPRADOR en (ciudad).

ARTICULO 6

COOPERACION Y COORDINACION ENTRE EL
CONTRATISTA Y EL COMPRADOR

- 6.1. Las partes en el presente Contrato convienen en tomar todas las medidas razonables de cooperación en la ejecución de las Obras, según lo estipulado en el Contrato. A través de sus representantes designados, las partes en el Contrato se reunirán periódicamente para evaluar la marcha de los trabajos y sugerir medios de mejorar las operaciones y agilizar los trabajos y resolver cuestiones pendientes entre las partes. Se llevarán minutas de las reuniones, que serán distribuidas para su confirmación y la adopción de las medidas necesarias.
- 6.2. El COMPRADOR y el CONTRATISTA designarán cada uno un director de proyecto encargado de coordinar y supervisar los trabajos con arreglo al Contrato y que estará facultado para actuar en conformidad con los términos concretos de sus atribuciones.
- 6.3. El COMPRADOR nombrará o designará un ingeniero (o distintos ingenieros para las diferentes partes de las obras) que lo represente a efectos de las aprobaciones técnicas previstas en el Contrato. Si el COMPRADOR lo desea, el director del proyecto designado por él con arreglo a la cláusula 6.2 podrá también ser designado como ingeniero.^{1/}
- 6.4. Todas las notificaciones, instrucciones y decisiones relativas a las reuniones deberán comunicarse por escrito. Las minutas de las reuniones entre el CONTRATISTA y el COMPRADOR o entre sus representantes autorizados celebradas en el Emplazamiento o en la oficina

^{1/} Si el COMPRADOR se propone designar una empresa de consultoría para que, en nombre del COMPRADOR, haga las veces de los ingenieros con arreglo a este Contrato (con sujeción, sin embargo, a la autoridad del director del proyecto designado por el COMPRADOR), el nombre de la empresa de consultoría deberá mencionarse en esta cláusula.

del COMPRADOR o del CONTRATISTA, tendrán, una vez firmadas, el mismo valor de las notificaciones por escrito.

- 6.5. Dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha efectiva del Contrato, se celebrará una reunión en (país del COMPRADOR) entre el CONTRATISTA y el COMPRADOR y/o el ingeniero para discutir todas las cuestiones de interés común, que comprenderán, aunque no exclusivamente, la ultimación del procedimiento de coordinación, el calendario detallado y el examen crítico de las bases de diseño.
- 6.6. El procedimiento de coordinación (que será preparado de acuerdo con prácticas internacionales aceptadas) pasará a formar parte del Contrato por remisión, una vez que el CONTRATISTA y el COMPRADOR hayan llegado a un acuerdo y hayan dado su respectiva aprobación.
- 6.7. El procedimiento de coordinación abarcará, aunque no con carácter exclusivo:
- a) El procedimiento para comunicar instrucciones, decisiones y aprobaciones.
 - b) La asignación de responsabilidades a los ingenieros del proyecto y a los ingenieros tanto del CONTRATISTA como del COMPRADOR.
 - c) El procedimiento para la presentación de planos, equipo, especificaciones y documentos de otra índole que fuere necesario aprobar.
 - d) El procedimiento para conceder aprobación en nombre del COMPRADOR.
 - e) El procedimiento para poner en cuenta las facturas correspondientes a los pagos exigibles por el CONTRATISTA.
 - f) El procedimiento para aprobar y efectuar los pagos debidos al CONTRATISTA.
 - g) Las listas de direcciones y números de teléfono de los directores de proyecto y/o ingenieros del CONTRATISTA y del COMPRADOR, encargados de cualquier trabajo con arreglo a este Contrato.
 - h) El procedimiento para la distribución de planos y documentos al CONTRATISTA y al COMPRADOR.
 - i) El procedimiento para la aprobación de especificaciones técnicas que no hayan sido estipuladas en el Contrato.
 - j) El procedimiento para el suministro de listas de proveedores o fuentes de adquisición de equipo, según sea necesario.

- k) La limitación de facultades relativas a la introducción de enmiendas y/o modificaciones en el Contrato.
- l) La delimitación de responsabilidades para la concesión de permisos y aprobaciones (según se indica más concretamente en la cláusula 5.4) con la delimitación precisa de las responsabilidades concretas para la obtención de las aprobaciones y permisos necesarios por parte del COMPRADOR y del CONTRATISTA, respectivamente.

6.8. Dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de la fecha efectiva del Contrato, el CONTRATISTA y el COMPRADOR celebrarán otra reunión en (país del COMPRADOR) para examinar la marcha de los trabajos completados hasta esa fecha. En esta reunión se examinarán y aprobarán también:

- a) El trazado detallado de la planta y los planos de los edificios.
- b) La lista definitiva de equipo, en la que constarán también las dimensiones, los materiales de construcción y los proveedores cuando no hayan sido especificados en el Contrato.
- c) La red de camino crítico, que deberá preparar el CONTRATISTA.
- d) Todos los problemas que surjan a raíz del análisis detallado de suelos.
- e) La determinación del procedimiento y los pormenores relacionados con la capacitación del personal del COMPRADOR.
- e) El procedimiento para la capacitación del personal del COMPRADOR.
- f) El procedimiento de coordinación mencionado en la cláusula 6.6 será examinado y revisado según sea necesario, de acuerdo con las minutas aprobadas de la reunión a que se hace referencia arriba, y a partir de entonces se considerará definitivo.
- g) Los procedimientos relativos a trámites de aduanas y al pago de derechos de importación e impuestos, etc.
- h) El procedimiento con arreglo al cual el COMPRADOR dará el visto bueno al personal del CONTRATISTA que se haya de trasladar al Emplazamiento.
- i) El método para calcular las horas extraordinarias, si procede.
- j) Los servicios e instalaciones que el COMPRADOR deberá proporcionar en el Emplazamiento al personal del CONTRATISTA.

- 6.9. Tan pronto como se inicien los trabajos en el Emplazamiento, al comienzo de cada mes se celebrarán en el Emplazamiento reuniones de evaluación a fin de examinar el estado de las obras en el Emplazamiento, evaluar los trabajos realizados con objeto de ajustarse a la red de camino crítico (Artículo 2) y discutir y resolver cuestiones pendientes. Los costos relacionados con las reuniones de evaluación serán sufragados por cada una de las partes en la medida en que correspondan a su propio personal.
- 6.10. Con este objeto, el COMPRADOR y el CONTRATISTA mantendrán ambos, a costo propio, oficinas en el Emplazamiento.
- 6.11. Durante todo el período del Contrato, el COMPRADOR tendrá derecho a inspeccionar los trabajos del CONTRATISTA y el CONTRATISTA deberá proporcionar toda la documentación que permita al COMPRADOR o a sus representantes designados informar mensualmente sobre la marcha de los trabajos y sobre las modificaciones, si las hubiere, de conformidad con las disposiciones de los Artículos 15 a 21 (inclusive).
- 6.12. El CONTRATISTA deberá presentar los planos, especificaciones de equipo y demás documentos que, en virtud de este Contrato, esté obligado a presentar al COMPRADOR para su aprobación o conocimiento. El COMPRADOR deberá comunicar su aprobación o desaprobación, según sea el caso, (indicando los motivos por los que, a su juicio, alguno de los requisitos estipulados en virtud del Contrato no se han cumplido desde el punto de vista técnico y/o comercial) o sugerir modificaciones, en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de presentación de los documentos, que se considerarán aprobados una vez expirado este plazo.
- 6.13. En caso de que el COMPRADOR exija cambios, adiciones o modificaciones, el CONTRATISTA examinará las solicitudes pertinentes dentro de los treinta (30) días de su recibo y, a este efecto, se aplicarán las disposiciones de los Artículos 16, 27 y 28. Si el CONTRATISTA no solicita una revisión de las modificaciones en el plazo de treinta (30) días, se dará por supuesto que se aceptan las modificaciones propuestas por el COMPRADOR para su ejecución sin restricción ninguna.

- 6.14. En caso de que el CONTRATISTA solicite una revisión, regirán las mismas condiciones aplicables a la cláusula 6.13 y, cuando sea indispensable resolver urgentemente una cuestión, el período indicado de treinta (30) días a que se hace referencia en la cláusula 6.13 será reducido en la forma convenida entre las partes.
- 6.15. El hecho de que no se llegue a un acuerdo en la(s) reunión(es) a que se hace referencia en las cláusulas 6.5 y 6.8, no modificará, alterará, cambiará o afectará en modo alguno las obligaciones contractuales del CONTRATISTA según lo estipulado expresa o tácitamente en este Contrato o según lo acordado entre las partes.
- 6.16. Durante todo el período de Contrato, el COMPRADOR tendrá derecho a inspeccionar los trabajos del CONTRATISTA según se indica también en la cláusula 6.11 y en el Artículo 18.
- 6.17. El COMPRADOR, si así lo desea, tendrá derecho a asignar hasta un máximo de cuatro (4) ingenieros a las oficinas de diseño del CONTRATISTA en (____ ciudad ____) para que presencien las actividades de diseño detallado de la Planta y la adquisición del equipo. El CONTRATISTA pondrá a disposición de los ingenieros del COMPRADOR toda la documentación, cálculos, etc. relativos al diseño detallado de la Planta y a las operaciones de adquisición. Todos los gastos relacionados con el viaje y la estadía de los ingenieros correrán por cuenta del COMPRADOR.

ARTICULO 7

CESION DEL CONTRATO

- 7.1. Los beneficios y obligaciones del presente Contrato tendrán efecto respecto de las partes en el mismo y de todos y cada uno de los ejecutores, administradores, curadores, sucesores o cesionarios de las partes, con sujeción, no obstante, a lo dispuesto en la cláusula 7.2.
- 7.2. El presente Contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA sin consentimiento escrito del COMPRADOR.
- 7.3. El COMPRADOR tendrá derecho a ceder el Contrato, siempre que en virtud de esta cesión no aumenten las obligaciones del CONTRATISTA más allá de las que le hubiera correspondido si esta cesión o transferencia no hubiera tenido lugar y a condición de que las obligaciones del COMPRADOR sean legalmente exigibles respecto del cesionario, según lo estipulado en la cláusula 7.1, con las garantías de pago(s) que corresponden en virtud del Contrato.
- 7.4. Sin el consentimiento escrito del COMPRADOR, el CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad o parte alguna de los trabajos y/o servicios relacionados con el diseño, adquisición, puesta en marcha, operaciones o funcionamiento de prueba de la planta y el equipo (según se define en el Contrato) en lo que respecta a las Obras. Más aún, el CONTRATISTA deberá ceñirse también estrictamente a lo estipulado en la subcláusula 10.1.7 (y en otras partes del Contrato) y lo especificado en los Anexos VIII y XII en relación con el suministro de elementos críticos de equipo por fabricantes escogidos y de maquinaria de fabricantes determinados.
- 7.5. El CONTRATISTA podrá subcontratar cualesquiera otros trabajos o servicios estipulados en el Contrato, siempre que todos los subcontratos pertinentes se pongan en conocimiento del COMPRADOR. Cuando se

hayan de conceder subcontratos a empresas o particulares de (país del COMPRADOR), el COMPRADOR tendrá el derecho a seleccionar previamente todas las empresas o personas participantes en la licitación de estos subcontratos.

- 7.6. El CONTRATISTA deberá garantizar que todos los subcontratos que otorgue se ajustarán, mutatis mutandis, a todos los términos y condiciones de este Contrato.

ARTICULO 8

SUPERVISION DE LOS TRABAJOS

- 8.1. El CONTRATISTA prestará todos los servicios necesarios de supervisión con arreglo al Contrato. Se deberá suministrar un número suficiente de personal adecuadamente calificado y experimentado para la supervisión de todos los trabajos en el Emplazamiento. La labor de supervisión abarcará, aunque no con carácter exclusivo, los siguientes aspectos:
- a) Supervisión del equipo de transporte.
 - b) Supervisión del equipo de construcción y de montaje.
 - c) Supervisión de las obras de ingeniería civil.
 - d) Supervisión del montaje.
 - e) Supervisión de depósitos de almacenamiento y administración de bodegas.
 - f) Supervisión de todas las pruebas.
 - g) Supervisión de las actividades previas a la puesta en marcha y de la iniciación de operaciones.
 - h) Supervisión de todas las Obras hasta la aceptación provisional.
- 8.2. El CONTRATISTA (representado por una parte debidamente autorizada en su nombre) deberá estar permanentemente presente en el Emplazamiento durante las horas de trabajo, hasta que se hayan expedido todos los certificados de aceptación correspondientes a la totalidad de las Obras realizadas sobre el Emplazamiento, y dicha parte dedicará todo su tiempo a la supervisión de esta tarea. La parte autorizada tendrá plenas facultades para representar al CONTRATISTA y contraer obligaciones en su nombre y recibirá, en representación del CONTRATISTA, orientaciones e instrucciones del ingeniero del COMPRADOR. La parte autorizada deberá tener suficiente fluidez en el idioma que hace fe en el Contrato y/o en los idiomas acordados con el COMPRADOR a fin de que pueda recibir orientaciones e instrucciones y comunicarse con el COMPRADOR y el ingeniero en dicho idioma.

- 8.3. El CONTRATISTA despedirá, a solicitud del COMPRADOR o de su ingeniero, a su representante autorizado o a cualquier operario, si a juicio del ingeniero o del COMPRADOR, el representante u operarios de que se trate son incompetentes o han estado observando una conducta impropia, y el CONTRATISTA designará prontamente en reemplazo otro representante o un número igual de operarios. El ingeniero comunicará al CONTRATISTA las razones que tiene para solicitar esta(s) sustitución(es), aunque cualquier decisión tomada por el ingeniero será definitiva.
- 8.4. El COMPRADOR nombrará representantes (entre los que se contará el ingeniero) que estarán de servicio en las Obras en el lugar y por el tiempo necesarios y, en cualquier caso, durante todas las horas normales de trabajo. Cualquier persona designada por el COMPRADOR deberá ser competente y estar debidamente calificada para cumplir las responsabilidades del proyecto que se le confíen y deberá gozar de las facultades adecuadas para representar al COMPRADOR. El CONTRATISTA deberá mantener en todo momento en el Emplazamiento copias de las instrucciones contractuales impartidas por cada una de las partes en el Contrato a la otra.
- 8.5. Con sujeción a la autoridad específica del COMPRADOR en lo que respecta a la delegación de facultades, el ingeniero podrá delegar formalmente en las personas que designe facultades, poderes discrecionales y autoridad de alcance limitado, según sea necesario, y el CONTRATISTA reconocerá a estas personas, previa notificación escrita del ingeniero sobre el nombramiento respectivo y sobre las facultades, poderes discrecionales y autoridad delegados en ellas. El CONTRATISTA reconoce que ningún miembro del personal subordinado del ingeniero, ni su delegado, ni ninguna otra persona distinta del ingeniero tendrán autoridad para conceder aprobaciones o contraer obligaciones imputables al COMPRADOR o al ingeniero en lo referente a aprobaciones de ninguna especie o a la concesión del visto bueno a los trabajos o materiales, ni autoridad para ordenar que se realice cualquier operación o trabajo que implique una demora o un pago adicional.

- 8.6. El CONTRATISTA cumplirá (sin apartarse de los plazos contractuales) las orientaciones dadas de tanto en tanto por el ingeniero respecto de la forma y manera como deben iniciarse, realizarse y/o completarse los trabajos, y el CONTRATISTA autorizará el acceso del ingeniero a las Obras en todo momento durante la vigencia del Contrato y suministrará al ingeniero toda la información y datos relativos a la marcha y ejecución de los trabajos. Se deberá prestar al ingeniero toda la ayuda necesaria para facilitarle el cumplimiento de sus obligaciones, a fin de lograr que el trabajo se ejecute de conformidad con este Contrato.
- 8.7. El CONTRATISTA no estará impedido de dirigirse directamente al COM-PRADOR para interponer recurso y/o solicitar aclaraciones en relación con las instrucciones u orientaciones dadas por el ingeniero.
- 8.8. A los efectos de este Artículo, se considerará que la expresión "Supervisión" abarca la dirección y responsabilidad respecto de las actividades o cuestiones o trabajos o procedimientos que fueren objeto de supervisión.

ARTICULO 9

ACCESO A LAS OBRAS

- 9.1. El CONTRATISTA y el COMPRADOR y toda persona autorizada por cualquiera de ellos tendrán acceso en todo momento a las Obras, a todos los talleres y lugares donde se estén realizando, emprendiendo o preparando trabajos o donde se estén obteniendo materiales, artículos manufacturados o maquinaria para las Obras. El CONTRATISTA dará todas las facilidades de acceso a cualquier lugar en que se estén realizando trabajos en virtud de este Contrato y prestará toda la ayuda necesaria para obtener el derecho de acceso en relación con la ejecución de los trabajos previstos en este Contrato.
- 9.2. El COMPRADOR dará todas las facilidades de acceso, o la ayuda para obtener el derecho de acceso, a la información, el Emplazamiento, los talleres o personas en (país del COMPRADOR), en la medida necesaria en relación con este Contrato.
- 9.3. El CONTRATISTA y su personal autorizado tendrán libre acceso al Emplazamiento de las Obras, patios de almacenamiento, cobertizos de fabricación, instalaciones de servicios públicos y laboratorios instalados o que se vayan a utilizar para construir las Obras con arreglo al Contrato. En las zonas del Emplazamiento donde el CONTRATISTA esté realizando trabajos, el acceso estará limitado al CONTRATISTA exclusivamente, con excepción del personal de supervisión del COMPRADOR y/o el ingeniero. El COMPRADOR prestará la asistencia necesaria para obtener del Gobierno de su país los permisos de visita, permanencia y viajes del CONTRATISTA o de su personal autorizado.
- 9.4. El CONTRATISTA tendrá derecho a visitar las Obras en funcionamiento durante un período de tres (3) años a partir de la aceptación provisional, con objeto de examinar los resultados de las Obras en

funcionamiento, hacer las mediciones necesarias para calcular los datos exactos de funcionamiento y demostrar la Planta a posibles clientes. El CONTRATISTA deberá notificar de estas visitas al COMPRADOR con cuatro (4) semanas de antelación y el COMPRADOR no podrá negar su autorización. Sin embargo, el COMPRADOR podrá negar a los nacionales de algunos países la autorización para visitar la Planta y/o el Emplazamiento.

9.5. El CONTRATISTA será responsable, con arreglo a las leyes, normas y reglamentaciones aplicables, por los daños que el mismo, sus agentes, sus subcontratistas y su personal hubieren causado a las carreteras, caminos, puentes y demás servicios públicos durante la ejecución de los trabajos previstos en el Contrato, y deberá reparar y/o rectificar tales daños a su propio costo.

9.6. Cuando a juicio del ingeniero:

9.6.1. Es necesario que terceras partes (ya sea otros contratistas o personas distintas, siempre que no sean competidores directos del CONTRATISTA, realicen visitas de inspección a las Obras del CONTRATISTA, este último autorizará, a satisfacción del ingeniero, el acceso de dichas personas a los trabajos y/o al Emplazamiento de los mismos y les prestará la cooperación necesaria en el cumplimiento de sus funciones y obligaciones. Esta disposición se aplicará sin perjuicio de los derechos del CONTRATISTA en relación con lo estipulado en el Artículo 30, y las terceras partes no deberán interferir en las actividades o en el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

9.6.2. Si la visita de terceras partes a los trabajos y/o al Emplazamiento de los mismos con arreglo a la subcláusula 9.6.1, no se debe al incumplimiento por el CONTRATISTA de sus obligaciones y, además, no podía haber sido razonablemente prevista o anticipada por el CONTRATISTA al momento de celebrar este Contrato, y, si se demuestra a satisfacción razonable

del COMPRADOR que el CONTRATISTA ha incurrido en gastos en el cumplimiento de lo estipulado en la subcláusula 9.6.1 en relación con la visita de terceras partes, el COMPRADOR (si el CONTRATISTA ha presentado su reclamación por escrito dentro de los treinta días de la visita de la tercera o terceras partes de que se trate a los trabajos y/o al Emplazamiento de los mismos) pagará al CONTRATISTA el costo de todos los servicios que el CONTRATISTA hubiere prestado.

ARTICULO 10

ENTREGAS Y EJECUCION DE LA(S) OBRA(S)

10.1. Suministro de mercancías

- 10.1.1. Todas las mercancías que se habrán de suministrar en virtud de este Contrato deberán ser completamente nuevas y conformarse a las disposiciones de este Contrato, y todas deberán haber sido inspeccionadas y probadas antes del envío.
- 10.1.2. La Planta y el Equipo que habrán de suministrarse con arreglo a este Contrato se detallan en el Anexo VIII y se indican en el diagrama de procesos de fabricación y en los diagramas generales adjuntos a dicho Anexo.
- 10.1.3. Las especificaciones técnicas del equipo y de los materiales de construcción figuran en el Anexo VIII y el CONTRATISTA deberá suministrar dicho equipo y dichos materiales en estricta conformidad con las especificaciones técnicas y materiales de construcción especificados. Cualquier cambio en los materiales de construcción estará sujeto a la aprobación del COMPRADOR, que no deberá negarse sin motivos razonables.
- 10.1.4. El CONTRATISTA está de acuerdo en que la lista que figura en el Anexo VIII no es exhaustiva y dentro de los cuatro (4) meses a partir de la fecha efectiva del Contrato, el CONTRATISTA presentará una lista revisada al COMPRADOR para que la examine y apruebe, en particular cuando se hayan introducido modificaciones en la lista o en las especificaciones técnicas y/o en los materiales de construcción. En esta lista se indicarán también las instalaciones auxiliares de la planta tales como tuberías, válvulas, instrumentos, cables eléctricos, etc. que hayan de formar parte de la planta y el equipo.
- 10.1.5. Cuando no se hayan determinado concretamente los materiales de construcción o las especificaciones técnicas, los materiales deberán ser de calidad comprobada en cuanto a la

resistencia a los productos químicos con que habrán de estar en contacto, y las especificaciones técnicas deberán ser tales que satisfagan las garantías previstas respecto de la Planta.

- 10.1.6. No obstante la aprobación dada por el COMPRADOR a cualquiera de las especificaciones técnicas y materiales de construcción, la planta y el equipo deberán ser de tal calidad y ajustarse a tales criterios que hagan posible el cumplimiento de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA, en particular las relativas a garantías generales y de calidad.
- 10.1.7. El COMPRADOR y el CONTRATISTA convienen en que determinados elementos de equipo deberá obtenerlos el CONTRATISTA sólo de proveedores seleccionados. En los Anexos VIII y XII figura la lista de estos elementos críticos y de los proveedores escogidos de los que se habrán de obtener. El CONTRATISTA deberá obtener el equipo de estos proveedores solamente, a menos que el CONTRATISTA y el COMPRADOR hayan acordado por escrito otra cosa.
- 10.1.8. El CONTRATISTA incluirá en el precio del Contrato el costo de una carga de cada uno de los catalizadores necesarios y de una carga de reserva. El tipo y las especificaciones de los catalizadores que deberán suministrarse se indican en el Anexo IX.
- 10.1.9. El CONTRATISTA proporcionará productos químicos del tipo y en las cantidades especificadas en el Anexo XI como parte de sus responsabilidades en materia de suministros.
- 10.1.10. El CONTRATISTA suministrará todos los demás materiales necesarios para el funcionamiento de la planta, comprendida, en particular, una primera carga de refrigerante para todo el equipo que lo requiera.
- 10.1.11. El CONTRATISTA inspeccionará los elementos de equipo a que se hace referencia en las subcláusulas 10.1.1 y 10.1.2

antes del envío y a su recibo en el Emplazamiento y, si el COMPRADOR lo desea, se deberán poner a disposición de este último los informes de inspección de dichos elementos de equipo.

10.1.12. El COMPRADOR o su agente tendrán derecho a inspeccionar el equipo, los materiales y las mercancías durante su fabricación o antes del envío, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18.

10.2. Rotulación, embalaje y envío de mercancías

10.2.1. Todas las mercancías deberán estar debidamente rotuladas y las facturas se deberán preparar de conformidad con las instrucciones del COMPRADOR, según lo especificado en el Anexo XXIV y/o las instrucciones dadas al CONTRATISTA a más tardar en la reunión de evaluación prevista con arreglo a la cláusula 6.8.

10.2.2. Al momento de despachar todas las mercancías, se deberán enviar por correo aéreo dos copias de las facturas al COMPRADOR o a su representante en el Emplazamiento, a fin de que el COMPRADOR pueda tramitar prontamente todos los permisos necesarios. Respecto de las mercancías que requieren una tramitación prolongada de la autorización aduanera (cuyos pormenores principales deberán ser comunicados oportunamente por el COMPRADOR antes de la reunión de evaluación prevista con arreglo a la cláusula 6.8), el CONTRATISTA deberá notificar al COMPRADOR con suficiente antelación a fin de obtener la autorización necesaria.

10.2.3. El CONTRATISTA conviene en que algunas mercancías, incluso materiales para las obras de ingeniería civil, no serán importados al país del COMPRADOR. El CONTRATISTA comprará estas mercancías en el mercado nacional y no tendrá derecho a presentar ninguna reclamación por el aumento de los costos al efectuar estas compras. El CONTRATISTA se asegurará de que esta condición de adquirir materiales o

mercancías nacionales no afecte adversamente ninguno de los criterios estipulados en las especificaciones o garantías de calidad o garantías de otro tipo con arreglo a este Contrato, y, de existir esta posibilidad, el CONTRATISTA tendrá la obligación de notificar previamente al COMPRADOR (de que se va a hacer una adquisición de este tipo). El COMPRADOR se encargará de obtener los permisos necesarios para las adquisiciones en el país. En caso de que después de la fecha efectiva del Contrato se introduzcan restricciones en las importaciones, a raíz de las cuales aumente considerablemente el precio de los materiales importados, el COMPRADOR y el CONTRATISTA se reunirán para evaluar los resultados y efectos concretos de estas restricciones, incluidas las consecuencias, si las hubiere, sobre los plazos o los costos.

- 10.2.4. El CONTRATISTA suministrará datos concretos sobre el fabricante al que el CONTRATISTA haya comprado cualquier instalación, equipo, materiales o repuestos, y, si el COMPRADOR lo exige, deberá suministrar un "certificado de origen".
- 10.2.5. Todas las mercancías deberán estar adecuada y correctamente embaladas antes del envío para que resistan convenientemente las condiciones del transporte utilizado (y en particular para asegurarse de que no sufren daños y deterioros) y para su almacenamiento ulterior en el Emplazamiento. Todas las cajas de embalaje deberán estar convenientemente marcadas, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo XXV. Todas las mercancías enviadas, por mar o por tierra, deberán estar adecuadamente protegidas por envueltas protectoras. La carga no deberá ser transportada sobre cubierta, a no ser que sus dimensiones lo exijan, y, en tal caso, se deberán tomar mayores precauciones en el embalaje y el enganche. La carga transportada sobre cubierta deberá estar completamente protegida y totalmente pintada con barniz protector de tipo apropiado. Todos los embalajes cerrados deberán llevar dentro una lista o listas de su contenido.

- 10.2.6. El CONTRATISTA será responsable por todo el envío de equipo, materiales y mercancías al Emplazamiento, y utilizará los medios de transporte más seguros y rápidos de que disponga a fin de cumplir el plazo previsto para la terminación físicomecánica de la Planta. El CONTRATISTA despachará, a su propio costo, las mercancías por vía aérea, si así lo exige el cumplimiento de los plazos prescritos.
- 10.2.7. El CONTRATISTA declara que está familiarizado con las instalaciones y servicios de los puertos (tanto en el país del fabricante como en el del COMPRADOR) y entre el puerto y el Emplazamiento. El CONTRATISTA será responsable por el embalaje y expedición del equipo (embalado en fardos de dimensiones adecuadas a su tamaño) de modo que el equipo llegue al Emplazamiento para el montaje dentro de los plazos fijados en el Contrato. El CONTRATISTA será responsable por la obtención de los permisos de transporte por ferrocarril o por carretera necesarios a estos efectos, aunque el COMPRADOR prestará ayuda al CONTRATISTA para la obtención de estos permisos.
- 10.2.8. A efectos del almacenamiento en el Emplazamiento, todos los fardos deberán estar rotulados en forma apropiada según se vayan a almacenar a la intemperie, bajo techo, en bodegas bajo llave o en locales alquilados, etc., conforme a lo acordado en la reunión prevista en la cláusula 6.8.

10.3. Presentación de documentos

- 10.3.1. Los documentos y manuales que deberá proporcionar el CONTRATISTA, junto con los plazos fijados, se indican en los Anexos V, XV y XXI.
- 10.3.2. De todos los documentos deberá hacerse llegar al COMPRADOR, por vía aérea, un mínimo de cinco (5) ejemplares, incluido un ejemplar que se pueda reproducir. Inmediatamente después del despacho se enviará un telegrama/télex al COMPRADOR

para confirmar el despacho e indicar el número de la hoja de ruta aérea, el número de vuelo u otro medio expreso de transporte. En la medida posible, los documentos deberán enviarse por vuelo directo a (nombre del aeropuerto en el país del COMPRADOR) .

10.4. Almacenamiento de las mercancías en el Emplazamiento

- 10.4.1. El CONTRATISTA tendrá la obligación de preparar y tener listas en el Emplazamiento instalaciones adecuadas para el almacenamiento de los fardos. En caso de que las instalaciones permanentes no estén listas o disponibles, el CONTRATISTA proporcionará oportunamente, y a su propio costo, instalaciones provisionales suficientemente adecuadas en el Emplazamiento, a satisfacción del COMPRADOR. No obstante las disposiciones sobre rotulación de los fardos, con arreglo a la subcláusula 10.2.8 supra, y las instrucciones contenidas en el Anexo XXV, en caso de que se requiera protección adicional para el almacenamiento, se seguirán las instrucciones pertinentes del ingeniero.
- 10.4.2. El CONTRATISTA inspeccionará prontamente y con detenimiento todas las mercancías y suministros para determinar las faltas o daños (sea cual fuere su causa) y dispondrá de inmediato la reposición, y el CONTRATISTA notificará al ingeniero los detalles correspondientes.
- 10.4.3. En caso de daño de las mercancías, equipo o materiales durante el transporte, los artículos averiados deberán ser reemplazados. Cuando se determine que los daños son menores (y con sujeción a la aprobación del COMPRADOR o de su representante), las reparaciones se efectuarán en el Emplazamiento y los costos pertinentes correrán por cuenta del CONTRATISTA, según lo especificado en la cláusula 27.8. Cuando surja alguna controversia en cuanto al alcance de los daños ocurridos, las mercancías serán reemplazadas y el CONTRATISTA se someterá a la decisión del COMPRADOR.

10.5. Diseño y construcción de vías, ramales ferroviarios e instalaciones de otro tipo

- 10.5.1. Las vías serán construidas por el CONTRATISTA de conformidad con las dimensiones estipuladas en el plano del trazado definitivo, que, en general, se ajustará al plano del terreno adjunto a este Contrato y deberá ser aprobado por el COMPRADOR.
- 10.5.2. Todas las vías deberán construirse de conformidad con los materiales especificados y los diseños indicados en el Anexo XXVIII, a no ser que las dos partes hayan acordado otra cosa. El trazado de las líneas ferroviarias deberá ajustarse, en general, al plano adjunto del terreno y deberá ser aprobado por el COMPRADOR en lo que respecta al trazado definitivo.
- 10.5.3. Todos los ramales ferroviarios deberán ser _____ de ancho y deberán conformarse a las reglamentaciones de la red nacional de ferrocarriles de (país del COMPRADOR). Los materiales utilizados deberán conformarse a las reglamentaciones y especificaciones aplicables a la red ferroviaria nacional, según se indica en el Anexo XXVIII.
- 10.5.4. Los ramales ferroviarios deberán ser del tipo indicado en el plano del terreno y deberán estar diseñados para transportar el ____% de la producción de la Planta, es decir, _____ toneladas diarias de urea y _____ toneladas diarias de materias primas; deberán tomarse las disposiciones adecuadas a este efecto (en consulta con las autoridades de la red ferroviaria de (país del COMPRADOR))*.
- 10.5.5. El CONTRATISTA deberá suministrar e instalar una central telefónica en las Obras. El número máximo de líneas será de (_____) y los aparatos telefónicos estarán ubicados en los puntos convenidos entre las dos partes en la reunión

* (Se puede incluir otra variante de esta cláusula para los países en que todo el diseño está a cargo de las autoridades de la red ferroviaria.)

prevista con arreglo a la cláusula 6.8. Se dejarán (____) líneas libres para las conexiones que el COMPRADOR desee hacer a las viviendas. La central telefónica deberá ser compatible con las líneas externas y estar conectada con ellas. La conexión a las líneas externas estará a cargo del COMPRADOR, aunque todos los costos pertinentes serán sufragados por el CONTRATISTA.

10.6. Obras de ingeniería civil

- 10.6.1. Inmediatamente después de terminadas las pruebas de resistencia de suelos y una vez determinado el factor de resistencia de cargas y aprobados el plano de trazado de los edificios y los dibujos lineales correspondientes, el CONTRATISTA iniciará de inmediato los trabajos de diseño y construcción de todas las obras de ingeniería civil comprendidas dentro de las instalaciones de producción directa (incluidas las instalaciones de fabricación, servicios públicos y servicios auxiliares, todas las construcciones subterráneas, sistemas de alcantarillado y drenaje y plantas de tratamiento de aguas, etc.). En los Anexos IV y XXVIII se describen con mayor detalle las obras de ingeniería civil y se especifica su ejecución; estas obras deberán estar construidas a tiempo para el montaje de la maquinaria y de modo que se cumplan los plazos convenidos.
- 10.6.2. El CONTRATISTA suministrará todos los materiales, ejecutará todos los trabajos y complicará todos los requisitos relacionados con esta actividad en la medida en que los trabajos y los materiales indicados sean necesarios o inherentes a la ejecución y terminación de las Obras, y realizará las pruebas totales o parciales de la calidad de los mismos (a menos que se estipule otra cosa) con arreglo a las disposiciones del Contrato. Todos los trabajos y materiales suministrados en virtud del Contrato deberán cumplir los requisitos óptimos y más adecuados de calidad y fabricación, en estricta conformidad con las disposiciones del

Artículo 17 y de los Anexos IV y XXVIII, y, al respecto, la decisión del ingeniero en cuanto a la calidad e idoneidad de los materiales y/o los trabajos tendrá carácter obligatorio. El COMPRADOR tendrá derecho a decidir si se utilizan materiales de fabricación nacional cuando los hubiere, siempre que se conformen a las especificaciones contenidas en los Anexos IV, VIII y XXVII; sin embargo, en caso de que el empleo de materiales nacionales se traduzca en costos en planta más elevados (cuando se dispone abundantemente de materiales importados), el CONTRATISTA notificará de ello al COMPRADOR y le presentará una estimación del aumento de los costos. El COMPRADOR podrá decidir, a discreción propia, que se utilicen los materiales nacionales de costo más elevado, en cuyo caso se efectuará un reajuste del precio según sea necesario. Se aplicarán consideraciones similares a la oferta de mano de obra y a los factores de costos nacionales.

- 10.6.3. El CONTRATISTA será responsable por el trazado exacto y adecuado de las Obras, en la forma aprobada por el COMPRADOR, y por el suministro de todos los instrumentos, herramientas y mano de obra necesarios a este respecto. Si en cualquier momento durante la realización de las Obras, llegan a ser evidentes fallas y/o errores con respecto a los detalles de la posición, niveles, dimensiones o alineación de las Obras o de cualquier parte de ellas, el CONTRATISTA corregirá, por iniciativa propia y a su propio costo, tales fallas y/o errores a satisfacción del ingeniero. La revisión o aprobación de cualquier trazado o de cualquier línea o nivel por el ingeniero no exonerará en modo alguno al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la exactitud y conveniencia de los mismos. El CONTRATISTA protegerá y conservará cuidadosamente todas las cotas de referencia, rieles de emplazamiento, piquetes y demás objetos utilizados en el trazado de las Obras.

- 10.6.4. La ejecución de las Obras deberá efectuarse en todo momento de forma que no interfiera con el tráfico en las vías o caminos que lleven al Emplazamiento y/o situados en proximidad del mismo, y, siempre que lo pida el ingeniero, el CONTRATISTA deberá retirar prontamente cualquier material o estructura utilizados por el CONTRATISTA o por cualquiera de sus subcontratistas que interfiera en el empleo de las vías, caminos o espacios abiertos situados sobre el Emplazamiento y/o zonas adyacentes al mismo.
- 10.6.5. El CONTRATISTA no levantará ninguna edificación provisional sin la aprobación previa del ingeniero, la cual no deberá negarse sin motivos razonables. En el curso del cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato, el CONTRATISTA mantendrá y reparará, a satisfacción del ingeniero, todas las edificaciones que ocupe.
- 10.6.6. Una vez terminadas las Obras, el CONTRATISTA (a no ser que el ingeniero especifique otra cosa o dé instrucciones diferentes) limpiará el Emplazamiento y retirará de él todas las instalaciones de construcción, el equipo del CONTRATISTA, las herramientas y el equipo de montaje, los materiales sobrantes, las basuras y las obras provisionales de todo tipo y dejará todas las Obras limpias y en orden, a satisfacción del ingeniero.
- 10.6.7. Durante las etapas de construcción, el CONTRATISTA hará los arreglos adecuados para el suministro de agua potable y agua para operaciones de construcción y de los demás servicios públicos, y tomará las disposiciones necesarias para garantizar la seguridad de los trabajadores, la seguridad de las Obras, la prevención de daños a la propiedad (y las reparaciones en caso necesario) y para que las obras de ingeniería civil se construyan de modo que el (los) representante(s) del COMPRADOR tenga(n) acceso a todas las partes del Emplazamiento.
- 10.6.8. El CONTRATISTA será responsable por la repatriación del personal desde el lugar o lugares en que esté contratado

y sufragará todos los costos y gastos correspondientes; el CONTRATISTA deberá también proveer al mantenimiento conveniente de dicho personal durante el tiempo que el CONTRATISTA lo emplee o utilice sus servicios (mediante subcontratación). Si llegado el momento, el personal del CONTRATISTA no es repatriado en un plazo razonable o si el CONTRATISTA no vela por su mantenimiento en la forma conveniente, el COMPRADOR podrá mantener y repatriar a dicho personal y los gastos en que incurra el COMPRADOR correrán por cuenta del CONTRATISTA.

10.7. Montaje

10.7.1. El CONTRATISTA será responsable por el montaje de toda la planta y el equipo en las instalaciones de producción directa (incluidos los elementos especificados en el Anexo III). Sin restringir el carácter general de lo que antecede, el montaje comprenderá, aunque no de manera exclusiva:

- a) Montaje de todo el equipo en su lugar.
- b) Montaje de todas las estructuras de acero, pasaderas, rampas, escaleras, plataformas, etc.
- c) Instalación y soldadura de todas las tuberías, accesorios, etc., tanto superficiales como subterráneos.
- d) Montaje e instalación de instrumentación, tableros y paneles de control y todos los sistemas de cables, tuberías y equipo de interconexión.
- e) Instalación de todo el equipo eléctrico y conexión de todos los cables, interruptores y todos los demás elementos.
- f) Instalación de todo el equipo de servicios públicos y conexión del mismo.
- g) Aislamiento de todo el equipo cuando sea necesario (comprendido el suministro de los materiales de aislamiento).
- h) Pintura de todo el equipo (comprendido el suministro de materiales de pintura).

- i) Instalación de todo el equipo de talleres, laboratorios y oficinas, incluido el equipo de acondicionamiento de aire y los servicios telefónicos.
- j) Instalación y montaje de todos los sistemas de tratamiento de desechos y alcantarillado.
- k) Instalación de todos los dispositivos de seguridad y alarma.
- l) Todos los demás trabajos de montaje de otro tipo que pudieran ser necesarios para terminar la Planta, salvo los exceptuados en el Anexo XIII.

10.7.1.1. El montaje de la planta y el equipo deberá conformarse a los detalles especificados en el Anexo XXIX.

- 10.7.2. El CONTRATISTA suministrará todos los materiales necesarios para el montaje e instalación de las Obras, así como todas las herramientas, aparejos, grúas y demás equipo de montaje necesario, y proporcionará todos los instrumentos indispensables para el montaje y prueba adecuados de las Obras.
- 10.7.3. Antes de iniciar los trabajos de montaje en cualquier edificación o zona de planta, el ingeniero certificará que las obras de ingeniería civil han llegado a la etapa en que se puede proceder al montaje. El CONTRATISTA no iniciará los trabajos de montaje hasta que este certificado haya sido registrado en el diario de trabajos de montaje a que se hace referencia a continuación.
- 10.7.4. Durante los trabajos de montaje, se llevará para cada unidad de la Planta por separado un diario o diarios, en que se indicarán progresivamente el programa de montaje, los trabajos efectivamente terminados cada semana y los realizados hasta el final de cada mes civil. Los representantes del CONTRATISTA y del COMPRADOR en el Emplazamiento firmarán el diario todos los meses.
- 10.7.5. Los representantes autorizados del COMPRADOR y del CONTRATISTA acordarán mutuamente un procedimiento para probar/verificar que cualquier parte de la Planta o las Obras o la

totalidad de éstas hayan sido adecuadamente montadas, construidas, ensayadas y/o terminadas; este procedimiento deberá ser acordado por lo menos dos (2) meses antes de la terminación fisicomecánica de la parte que vaya a ser probada, o de la prueba fisicomecánica completa de la Planta o de la terminación de las Obras, según sea el caso. Los procedimientos de prueba conducentes a la terminación fisicomecánica de las Obras se ajustarán, de ahí en adelante, a lo estipulado en el Artículo 15.

10.8. Puesta en marcha e iniciación de operaciones

- 10.8.1. EL CONTRATISTA informará al COMPRADOR que se tiene el propósito de poner en marcha la(s) Planta(s), por lo menos tres (3) meses antes de la fecha prevista para la terminación fisicomecánica de la(s) Planta(s).
- 10.8.2. El COMPRADOR tomará las medidas consiguientes para suministrar las materias primas, materiales, etc. necesarios, según la obligación contraída en virtud del Contrato, y proporcionará asimismo toda la mano de obra y el personal necesarios para el funcionamiento de la Planta.
- 10.8.3. La Planta será puesta en marcha y funcionamiento en la fecha prevista bajo la responsabilidad y supervisión directas del CONTRATISTA, hasta que se hayan completado satisfactoriamente las pruebas de garantía.

10.9. Prueba de garantía y aceptación

- 10.9.1. El (los) procedimiento(s) de ejecución, demostración y verificación de las pruebas de garantía y el procedimiento para la aceptación de la Planta figuran en los Artículos 19 y 20 del Contrato y en otras partes pertinentes de la documentación contractual.

ARTICULO 11

PRECIO DEL CONTRATO Y CONDICIONES DE PAGO

I. PRECIO DEL CONTRATO

11.1. EL COMPRADOR pagará al CONTRATISTA, como retribución por la ejecución del Contrato, la prestación de los servicios del CONTRATISTA y la terminación de los trabajos, la SUMA TOTAL DE

(Indíquese el precio y la moneda)

que en adelante se denominará el PRECIO DEL CONTRATO. Por cuanto el presente acuerdo constituye un Contrato llave en mano mediante pago global, el precio del Contrato indicado arriba será final y definitivo en lo que respecta a SUMA TOTAL pagadera en virtud de este Contrato, QUEDANDO EXPRESAMENTE ACORDADO que, a los efectos de una cotización de precios más detallada, más adelante se hace un desglose del precio del Contrato (en las partidas enumeradas en las cláusulas 11.2 a 11.8 del presente Artículo), siendo el propósito expreso que estas sumas desglosadas serán válidas sólo en la medida en que el total de las sumas de cada una de las partidas indicadas no exceda del precio del Contrato pagadero según lo estipulado arriba, con sujeción a las disposiciones de la Sección II: CONDICIONES DE PAGO.

11.1.1. i) Salvo que se especifique otra cosa en este Contrato, todas y cada una de las sumas mencionadas en las cláusulas 11.2 a 11.8 (inclusive) infra, comprenden y abarcan todas las regalías de patente y todos los impuestos, contribuciones, derechos y gravámenes de cualquier clase que sean (federales, estatales o municipales y ya sea que tengan o no el carácter de impuestos/derechos sobre el consumo, aranceles aduaneros, impuestos a las ventas, impuestos prediales, honorarios de licencia o cargas por cualquier otro concepto) pagaderos fuera del país del COMPRADOR y relacionados con

el equipo y los materiales y los servicios del CONTRATISTA suministrados en relación con las Obras con arreglo a este Contrato, y/o con la ejecución de los trabajos, y todos los demás costos y gastos de cualquier índole pertinentes a dicho equipo, materiales, servicios y/o ejecución de los trabajos por el CONTRATISTA.

- ii) Con sujeción a las leyes nacionales del país del COMPRADOR, las sumas que se deberán pagar al CONTRATISTA en virtud del Contrato serán sumas netas y exentas de cualquier impuesto sobre la renta y de todo otro tipo de impuestos, derechos, o gravámenes o exacciones en (país del COMPRADOR).

11.1.2. El precio del Contrato mencionado en la cláusula 11.1 supra sólo será modificado cuando el COMPRADOR reconozca que el suministro de servicios adicionales y/o equipo adicional no comprendidos en el alcance de este Contrato y/o la introducción de mejoras en las especificaciones, con arreglo al Artículo 28, justifican un aumento o una disminución del precio del Contrato, o cuando el COMPRADOR y el CONTRATISTA acuerden formalmente por escrito otra cosa en lo que respecta a trabajos, servicios, equipo, materiales o responsabilidades no incluidos ya en el alcance del Contrato, en cuyo caso, si procede, el precio mencionado del Contrato podrá ser aumentado o disminuido a un precio total reajustado del Contrato. El CONTRATISTA conviene en que los costos resultantes de cambios de materiales y equipo debidos a modificaciones y/o rectificaciones necesarias, no se considerarán como cambios y suplementos a tenor de las disposiciones del Artículo 28.

11.1.3. El precio del Contrato indicado en la cláusula 11.1 supra será dividido (para mayor comodidad) en las sumas indicadas por categorías en cada una de las cláusulas 11.2 a 11.8 infra respectivamente, a fin de facilitar la identificación de los pagos que se deberán efectuar al momento de su vencimiento en etapas progresivas.

11.2. Por la concesión de las licencias y el suministro de know-how y proyecciones técnicas básicas para la Planta, a que se hace referencia en el Artículo _____:

Para la Planta de Amoniaco	(Suma)	(Moneda)
Para la Planta de Urea	(Suma)	(Moneda)
Para los servicios públicos	(Suma)	(Moneda)

11.3. Por el suministro de Planta, equipo, materiales en Emplazamiento (comprendidos todos los servicios técnicos y afines) a que se hace referencia en el Artículo _____:

(Suma) (Moneda)

11.4. Por los trabajos de diseño técnico detallado de ingeniería civil y la terminación de todas las obras de ingeniería civil, comprendidas vías (líneas ferroviarias) y conexiones telefónicas y servicios similares, a que se hace referencia en el Artículo _____:

(Suma) (Moneda)

11.5. Por el montaje completo de la Planta y el equipo, comprendidos el suministro de materiales de montaje y el alquiler de equipo de montaje y servicios conexos:

(Suma) (Moneda)

11.6. Por los trabajos previos a la iniciación de operaciones y por la iniciación de operaciones conducentes a la puesta en marcha de la Planta, según lo previsto en el Anexo XX, y por los servicios que deberá prestar el CONTRATISTA a este respecto:

(Suma) (Moneda)

11.7. Por el suministro de servicios e instalaciones de capacitación para el personal del COMPRADOR, según lo previsto en el Anexo XVIII:

(Suma) (Moneda)

11.8. Por el suministro del surtido de repuestos para dos (2) años y por los servicios conexos:

(Suma) (Moneda)

- 11.9. a) Todos los precios especificados en las cláusulas 11.2 a 11.8 supra son fijos y firmes por toda la duración del Contrato y de cualquier prórroga del mismo y no podrán ser aumentados de ninguna manera.
- b) Las sumas estipuladas en el presente Artículo serán pagaderas en las fechas de vencimiento indicadas en el Contrato en las monedas estipuladas.

II. CONDICIONES DE PAGO

El calendario de pagos y las sumas indicadas aquí como pagaderas por el COMPRADOR al CONTRATISTA, estarán en todos los casos sujetos a reajustes por los motivos a que se hace referencia en la cláusula 11.24 infra, tipificados en las disposiciones del Contrato.

11.10. El pago debido al CONTRATISTA en virtud de la cláusula 11.2 supra se efectuará de la siguiente manera:

- a) (20%) (suma) como adelanto.
- b) (65%) (suma) cuando el COMPRADOR reciba copia de los documentos sobre know-how y proyecciones técnicas básicas, enumerados en la subcláusula 3.1.2 y la cláusula 4.5.
- c) (10%) (suma) a la terminación de las pruebas de garantía de la Planta y la expedición del certificado de aceptación provisional por el COMPRADOR.

11.11. Los pagos exigibles con arreglo a la cláusula 11.3 se efectuarán de la siguiente manera:

- a) 10% como adelanto.
- b) 10% al terminar el sexto mes a partir de la fecha efectiva, a condición de que se hayan celebrado reuniones previstas en las cláusulas 6.5 y 6.8 y se hayan completado todos los asuntos pertinentes bajo todo concepto.
- c) El 65% se pagará prorrata a la expedición de las distintas remesas de Planta y equipo.

- d) El 10% se pagará a la terminación de las pruebas de garantía de la Planta y la expedición del certificado de aceptación provisional por el COMPRADOR.
- e) El 5% se pagará en el momento en que el COMPRADOR expida un certificado de aceptación definitiva.

11.12. Los pagos previstos en la cláusula 11.4 se efectuarán de la siguiente manera:

- a) 10% como adelanto.
- b) 10% a la terminación de los trabajos de diseño de las edificaciones y estructuras principales de la Planta.
- c) El 65% se pagará en forma progresiva en cuotas mensuales de acuerdo con el desarrollo efectivo de los trabajos en el Emplazamiento, según conste en los informes y con aprobación previa del ingeniero.
- d) El 15% a la terminación de las pruebas de garantía de la Planta y de la expedición del certificado de aceptación provisional por el COMPRADOR.

11.13. Los pagos exigibles en virtud de la cláusula 11.5 se efectuarán de la siguiente manera:

- a) 10% como adelanto.
- b) 15% a la llegada del equipo de montaje del CONTRATISTA al Emplazamiento.
- c) 50% en forma de pagos progresivos en cuotas mensuales de acuerdo con el desarrollo efectivo de los trabajos de montaje sobre el emplazamiento, según conste en el informe mensual sobre la marcha de los trabajos preparados por el CONTRATISTA y de acuerdo con la certificación del ingeniero.
- d) El 10% a la terminación fisicomecánica de la Planta y la expedición de un certificado de terminación fisicomecánica.
- e) El 10% a la terminación de las pruebas de garantía de la Planta y la expedición del certificado de aceptación provisional por el COMPRADOR.

- f) El 5% a la expedición del certificado de aceptación definitiva.
- 11.14. El pago previsto en la cláusula 11.6 se efectuará de la siguiente manera:
- a) 40% a la primera carga de materias primas a la Planta.
 - b) 45% al iniciar la producción comercial de urea de la calidad especificada, según se define en el Artículo 15.
 - c) 10% a la terminación de la prueba de garantía de la Planta y la expedición de un certificado de aceptación provisional por el COMPRADOR.
 - d) 5% a la expedición del certificado de aceptación definitiva.
- 11.15. La suma o sumas exigibles en virtud de la cláusula 11.5 serán pagaderas de la siguiente manera:
- a) 15% al momento de concertar el acuerdo sobre el programa de capacitación.
 - b) 65% durante el programa de capacitación según lo especificado en el Anexo XVIII.
 - c) 25% al concluir la capacitación en el extranjero del personal del COMPRADOR, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo XVIII.
- 11.16. Los pagos previstos en la cláusula 11.8 se efectuarán de la siguiente manera:
- a) 10% a la aprobación de la lista de repuestos por el COMPRADOR.
 - b) 65% prorrata a la expedición de las distintas remesas de los repuestos.
 - c) 25% a la terminación satisfactoria de las pruebas de garantía de la Planta y la expedición del certificado de aceptación provisional por el COMPRADOR, deducido el valor de los repuestos consumidos por la Planta antes de que se hayan completado las pruebas de garantía.

- 11.17. Las disposiciones del Artículo 23 (Daños y perjuicios) se aplicarán, mutatis mutandis, en relación con todas las demoras sufridas en el cumplimiento del Contrato conforme a lo dispuesto en el Artículo 11, y con las prolongaciones de los plazos previstos.
- 11.18. Todos los adelantos que deberá hacer el COMPRADOR al CONTRATISTA con arreglo a las cláusulas 11.10 y 11.13 inclusive, se efectuarán de conformidad con la cláusula 12.2, una vez que el CONTRATISTA haya cumplido satisfactoriamente sus obligaciones según lo estipulado en las disposiciones de las cláusulas 12.1 y 12.2.
- 11.19. A los efectos de los pagos restantes indicados en las cláusulas 11.10 a 11.14 y 11.16, el COMPRADOR abrirá a favor del CONTRATISTA en un banco determinado de (país del CONTRATISTA u otro país convenido) una Carta de Crédito irrevocable, transferible y divisible en que se estipulen los pagos de conformidad con las etapas y el calendario fijados en las cláusulas 11.10 a 11.14 inclusive y en la cláusula 11.16, conjuntamente con la presentación de los documentos especificados más adelante. Los pagos estipulados en las Cartas de Crédito a que se hace referencia en esta cláusula 11.19, sólo se efectuarán previo cumplimiento del procedimiento indicado a continuación, con sujeción a la aplicación de la cláusula 11.17 del Artículo 11 (Daños y perjuicios) y/o de cualesquiera disposiciones definitivas establecidas en virtud del Contrato, según sea el caso:
- a) Para los pagos previstos en el inciso b) de la cláusula 11.10, se deberá presentar un certificado expedido por el COMPRADOR en que conste que se han recibido los documentos que se deben suministrar con arreglo a la subcláusula 3.1.2 y a la cláusula 4.5.
 - b) Para los pagos previstos en el inciso b) de la cláusula 11.11, se deberá presentar una factura del CONTRATISTA fechada al final del sexto mes de la fecha efectiva del Contrato, acompañada de un certificado expedido por el COMPRADOR en que conste que se han celebrado las reuniones previstas en las cláusulas 6.5 y 6.8 del Contrato y que se han cumplido a satisfacción y bajo todo aspecto los asuntos acordados en dichas reuniones.

- c) Para los pagos previsto en el inciso c) de la cláusula 11.11, _____% del valor, contra factura, de cada remesa enviada al COMPRADOR, previa presentación de los siguientes documentos:
- i) Conocimiento de embarque limpio a bordo (excepto para el equipo despachado como carga sobre cubierta, en cuyo caso bastará un simple conocimiento de embarque).
 - ii) Lista de especificación de embalajes.
 - iii) Certificado de origen (cuando sea necesario).
 - iv) Certificado del CONTRATISTA en que conste que todas las pruebas e inspecciones necesarias con arreglo al Contrato han sido satisfactoriamente ejecutadas.
 - v) (Otros documentos según se haya especificado).
- d) Para los pagos previstos en el inciso b) de la cláusula 11.12, se deberá presentar un certificado expedido por el COMPRADOR en el que se confirme que el COMPRADOR ha recibido copias de los diseños de ingeniería civil.
- e) Para los pagos previstos en el inciso c) de la cláusula 11.12, se deberá presentar una factura mensual preparada por el CONTRATISTA en que se indique el porcentaje de obras de ingeniería civil terminadas, debidamente certificada por el COMPRADOR o su representante en confirmación de que se ha terminado el porcentaje de trabajos indicados en la factura mensual correspondiente del CONTRATISTA, de que el valor correspondiente a dicho porcentaje de trabajos realizados no ha sido previamente abonado y de que la suma indicada en la factura representa la suma exigible en virtud del Contrato.
- f) Para los pagos previstos en el inciso b) de la cláusula 11.13, se deberá presentar un certificado del COMPRADOR como confirmación de que el equipo de montaje se encuentra ya en el Emplazamiento.
- g) Para los pagos previstos en el inciso c) de la cláusula 11.13, se deberá presentar una factura del CONTRATISTA, debidamente certificada por el COMPRADOR o su representante, en que se

indique el porcentaje de trabajos realizados en el montaje del equipo, según conste en el informe mensual sobre la marcha de los trabajos presentado por el CONTRATISTA, y se confirme que el valor correspondiente a estos trabajos no ha sido previamente abonado.

- h) Para los pagos previstos en el inciso d) de la cláusula 11.13, se deberá presentar el certificado de terminación físico-mecánica de la Planta que deberá expedir el COMPRADOR cuando se hayan cumplido los requisitos del Artículo 15.
- i) Para los pagos previstos en el inciso a) de la cláusula 11.14, el comprador deberá expedir un certificado para confirmar que la primera carga de materias primas ha sido alimentada a la Planta, y para los pagos previstos en el inciso b) de la cláusula 11.14, el COMPRADOR expedirá un certificado para confirmar que la Planta ha sido puesta en marcha y que está produciendo en forma continua urea de calidad comercial en las cantidades especificadas en la cláusula 15.11.
- j) Para los pagos previstos en la cláusula 11.15, se deberá presentar un certificado del COMPRADOR en que conste que se ha completado el programa de capacitación en el extranjero según lo previsto en el Anexo XVIII.
- k) Para los pagos previstos en el inciso a) de la cláusula 11.16, se deberá presentar un certificado del COMPRADOR en que se confirme que se ha recibido y aprobado una lista satisfactoria de repuestos con los detalles necesarios.
- l) Para los pagos previstos en el inciso b) de la cláusula 11.16, que representan el 65% del valor prorrateado sobre la remesa de repuestos, se deberán presentar al COMPRADOR las facturas correspondientes respaldadas por documentos de la misma índole indicada en el inciso c) de la cláusula 11.11 supra.
- m) Los certificados que deberá expedir el COMPRADOR con arreglo a las disposiciones de la cláusula 11.19 no deberán negarse sin motivos razonables.

11.20. Los pagos finales exigibles con arreglo a las cláusulas 11.10 a 11.14 y la cláusula 11.16, se efectuarán contra la presentación del certificado o los certificados de aceptación definitiva expedidos por el COMPRADOR. El CONTRATISTA podrá pedir que los pagos se hagan efectivos a la terminación físico-mecánica satisfactoria de las Obras, de acuerdo con el Artículo 20, habida cuenta de la garantía bancaria incondicional emitida a favor del COMPRADOR por una suma equivalente que deberá proporcionar el CONTRATISTA según la modalidad especificada en la cláusula 12.3.

11.20.1. El COMPRADOR no podrá negar sin motivos justificados el certificado a que se hace referencia en la cláusula 11.20.

11.21. A discreción del COMPRADOR, se podrá abrir una Carta de Crédito en consideración al avance de las actividades con arreglo a la cláusula 11.15; en tal caso, la Carta de Crédito deberá ser confirmada por el COMPRADOR en el banco especificado por el CONTRATISTA y el CONTRATISTA suministrará en conformidad con la cláusula 12.2, una garantía bancaria, la cual quedará sin efecto una vez terminada satisfactoriamente la capacitación. Todos los gastos incurridos en relación con el costo de confirmación serán sufragados por el CONTRATISTA.

11.22. Sin perjuicio de los derechos del COMPRADOR, en caso de que, por razones no imputables al CONTRATISTA, la Planta haya sido terminada desde el punto de vista físico-mecánico pero no haya sido puesta en marcha dentro de los dieciocho (18) meses estipulados después de la terminación físico-mecánica de la Planta, el CONTRATISTA tendrá derecho, en el plazo de treinta (30) días (con sujeción, sin embargo, a las disposiciones de la cláusula 11.23), a los pagos debidos en virtud de las cláusulas 11.10 c), 11.11 d), 11.12 d) y 11.14 c) (tal como si se hubiera llevado a cabo la terminación físico-mecánica de la Planta y se hubieran completado las pruebas de garantía), previa presentación de:

- i) Una factura por triplicado firmada por un oficial autorizado del CONTRATISTA.

- ii) Una declaración jurada del CONTRATISTA en la que se haga constar que por razones no imputables al CONTRATISTA no se ha llevado a cabo la terminación físico-mecánica de la Planta o que ésta no ha sido puesta en marcha, según sea el caso.
- iii) Prueba de que se ha emitido una garantía bancaria incondicional abierta en la forma especificada en el Anexo XXIII por la suma adecuada (según lo especificado en cláusula 11.23 infra).

11.23. En caso de que el CONTRATISTA dese invocar sus derechos al pago de la suma prevista en la cláusula 11.22, el CONTRATISTA deberá sin demora poner su reclamación en conocimiento del COMPRADOR por telegrama y por carta. Si el COMPRADOR impugna esta reclamación, el CONTRATISTA tendrá, no obstante, derecho a recibir los pagos especificados como exigibles en la cláusula 11.22 contra presentación de los documentos ya especificados en los incisos i) a iii) inclusive de la cláusula 11.22, junto con una garantía bancaria (por una suma o sumas equivalente(s) a los pagos previstos en las cláusulas pertinentes a que se hace referencia en la cláusula 11.22), en la forma indicada en el Anexo XXIII. La garantía bancaria tendrá una validez de doce (12) meses, aunque, en caso de que el COMPRADOR o el CONTRATISTA sometan a arbitraje cualquier diferencia resultante de esta disposición, dicha garantía bancaria continuará siendo válida durante un período mínimo de tres (3) meses después del laudo arbitral.

11.24. El COMPRADOR y el CONTRATISTA convienen en que los pagos exigibles en virtud de este Artículo estarán sujetos a reclamaciones, deducciones u obligaciones financieras como consecuencia de incumplimiento, contravención y/o reducción de trabajos y servicios en la medida en que se aparten de lo estipulado en las condiciones originales de este Contrato.

11.25. Todos los pagos exigibles en virtud del Contrato (que no estén garantizados por Cartas de Créditos) serán abonados al CONTRATISTA dentro de las ocho (8) semanas a partir de la fecha en que el

COMPRADOR haya recibido facturas debidamente certificadas por el representante del COMPRADOR en el Emplazamiento, con sujeción, no obstante, a las deducciones legítimas a que tuviere derecho el COMPRADOR en virtud de las disposiciones del Contrato.

- 11.26. En caso de diferencias respecto de cualquier suma o sumas o pago que el CONTRATISTA reclame como inmediatamente exigibles (incluida cualquier cuestión o diferencia relacionada con el monto de cualquier deducción que pudiera haber hecho el COMPRADOR en virtud de cualquiera de las disposiciones del Contrato), el CONTRATISTA tendrá derecho a recibir la parte incontestada de la suma de que se trate. Sin embargo, el pago de la parte incontestada de dicha suma se efectuará sin perjuicio de los derechos del COMPRADOR a recuperar esta suma de cualquier manera que considere conveniente. Las partes incontestadas de las sumas de que se trate serán exigibles por el CONTRATISTA dentro de las ocho (8) semanas siguientes a la determinación de la suma.
- 11.27. Con sujeción a las leyes nacionales del país del COMPRADOR, las sumas que se deberán pagar al CONTRATISTA en virtud del Contrato, serán sumas netas y exentas de cualquier impuesto sobre la renta y de todo otro tipo de impuestos, derechos, gravámenes o exacciones en (país del COMPRADOR). El monto de cualquier bonificación o descuento impositivo a que pudiera acogerse el CONTRATISTA en su propio país respecto de los impuestos pagados por el COMPRADOR en razón de la existencia de un acuerdo de doble tributación, deberá ser acreditado al COMPRADOR dentro de los veinte (20) días siguientes al recibo de tal bonificación o descuento.
- 11.28. Todas y cada una de las garantías bancarias que deberá otorgar el CONTRATISTA con arreglo al Contrato deberá poderlas hacer efectivas el COMPRADOR en (indíquese la moneda). Estas garantías serán válidas por el período estipulado en virtud del Contrato y el CONTRATISTA tomará todas y cada una de las medidas necesarias, incluidas las renovaciones en el momento conveniente, para mantener dichas garantías vigentes y al día por los períodos indicados.

ARTICULO 12

FIANZA DE FUNCIONAMIENTO Y GARANTIAS BANCARIAS

- 12.1. A la celebración del Contrato, el CONTRATISTA otorgará al COMPRADOR una fianza de funcionamiento garantizada por un banco y/o entidad de fianzas autorizados de (país del COMPRADOR), en la forma indicada en el Anexo XXIII, por la cantidad de (suma) a favor del COMPRADOR. La fianza de funcionamiento deberá ser válida por el período estipulado en virtud del Contrato y por las prórrogas del mismo, y el CONTRATISTA tomará todas las medidas necesarias, incluidas las renovaciones en las fechas correspondientes, para mantener dicha fianza vigente y al día por el período correspondiente. Esta fianza de funcionamiento caducará a la aceptación definitiva de la Planta.
- 12.2. En consideración al pago adelantado enviado por el COMPRADOR (según lo dispuesto en el Contrato), el CONTRATISTA proporcionará una garantía bancaria adecuada, o, en su defecto, bastará una fianza por pago adelantado, por una cantidad equivalente a la suma total del pago adelantado que el COMPRADOR deberá efectuar conforme a lo dispuesto en las cláusulas 11.10 a 11.13 (inclusive). Los adelantos exigibles del COMPRADOR deberán enviarse por remesa directa a la cuenta del CONTRATISTA en (nombre del banco). La garantía bancaria o la fianza por pago adelantado caducará dentro de _____ () meses contados a partir de la fecha efectiva del Contrato.
- 12.3. A la terminación físico-mecánica de la Planta, y siempre que el CONTRATISTA decida ejercer su opción con arreglo a la cláusula 11.20, el CONTRATISTA deberá otorgar, en la forma indicada en el Anexo XXIII, una garantía bancaria emitida por el (nombre del banco) y confirmada por un banco de (PAIS DEL COMPRADOR), por un valor de (suma) y equivalente por lo menos al monto de fondos retenidos cuya liberación se solicita al COMPRADOR en virtud de la cláusula 11.20. Esta garantía bancaria deberá continuar vigente y efectiva hasta la fecha de aceptación definitiva de la Planta o durante cualquier prórroga o prórrogas de tal aceptación.

- 12.4. La garantía bancaria prevista en la cláusula 11.23 se otorgará en forma similar a la especificada en la cláusula 12.2 supra y dicha garantía bancaria deberá continuar en vigor por el período o períodos indicados en la cláusula 11.23.

ARTICULO 13

FECHA EFECTIVA DEL CONTRATO

- 13.1. El presente Contrato tendrá validez a partir de su celebración formal (firma) por los agentes debidamente autorizados del COMPRADOR y del CONTRATISTA, ante testigos competentes y con los sellos correspondientes y en conformidad con la legislación aplicable. La fecha efectiva del Contrato será la fecha en que el CONTRATISTA reciba del COMPRADOR la notificación definitiva de proceder a la ejecución de las Obras, lo cual tendrá lugar cuando se haya cumplido el último de los siguientes requisitos:
- 13.1.1. Aprobación del Contrato por el Gobierno de (_____), donde estará ubicada la Planta; de ser necesaria esta aprobación deberá ser obtenida por el COMPRADOR.
 - 13.1.2. Aprobación del Gobierno de (_____), donde el CONTRATISTA reside y tiene su sede principal de actividades; de ser necesaria, esta aprobación deberá ser obtenida por el CONTRATISTA.
 - 13.1.3. Suministro por el CONTRATISTA de la fianza de funcionamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 12.1 en virtud de las disposiciones del Contrato; en cualquier caso, la fianza deberá otorgarse previamente a la remesa por el COMPRADOR del pago adelantado a que se hace referencia en la cláusula 12.2 y en la subcláusula 13.1.4.
 - 13.1.4. La remesa del pago adelantado por el COMPRADOR, según lo estipulado en la cláusula 12.2 en virtud de las disposiciones del Contrato, avalada por la garantía bancaria otorgada por el CONTRATISTA en conformidad con la cláusula 12.2.
- 13.2. Si el COMPRADOR no abre la carta de crédito especificada en la cláusula 11.19 o no hace arreglos equivalentes en el plazo de seis (6) meses, el CONTRATISTA podrá decidir (a discreción propia) suspender sus actividades y dejar de cumplir las obligaciones asumidas en virtud del Contrato hasta que no se cumpla lo dispuesto en la cláusula 11.19.

- 13.3. Siempre que en este Contrato o en los Anexos o en las especificaciones (o en cualquier otro documento que se considere como parte de este Contrato) se utilice la expresión "fecha efectiva", se entenderá como "fecha efectiva del Contrato".

ARTICULO 14

CARACTER ESENCIAL DE LOS PLAZOS

- 14.1. Los plazos del Contrato se considerarán de esencia para el cumplimiento del mismo.
- 14.2. El CONTRATISTA declara explícitamente que está en condiciones de cumplir sus obligaciones contractuales dentro de los plazos fijados en este Contrato, y que posee los recursos técnicos y medios necesarios para cumplir sus responsabilidades en forma debida, eficiente y expedita.
- 14.3. El CONTRATISTA y el COMPRADOR convienen en que la terminación a tiempo de las Obras previstas (en virtud de este Contrato llave en mano) forma parte integrante de las responsabilidades asumidas por las partes en este Contrato, y, por consiguiente, el CONTRATISTA y el COMPRADOR se comprometen a cumplir estrictamente las disposiciones contractuales relativas a los plazos, así como a cumplir sus obligaciones contractuales en forma rápida, competente y seria.
- 14.4. El CONTRATISTA reconoce expresamente que el suministro de instalaciones, equipo, materiales y repuestos (junto con los servicios conexos) es fundamental para el cumplimiento de los plazos con miras a la terminación de las Obras, y, por la presente disposición, el CONTRATISTA asume la obligación y da garantías de que los suministros y servicios estipulados en virtud de este Contrato se conforman por su alcance a las condiciones sobre el plazo o plazos contractuales (expresos o implícitos), y, además, en previsión de cualquier demora o deficiencia en materia de suministros y/o servicios que deberá proporcionar, el CONTRATISTA se compromete a tomar medidas inmediatas para subsanar la demora y/o en consulta con el COMPRADOR) deberá recurrir a otras fuentes inmediatamente disponibles, sin comprometer los criterios de calidad y/o cantidad aplicables a tales bienes y servicios.

ARTICULO 15

TERMINACION Y ENTREGA DE LAS OBRAS

- 15.1. El CONTRATISTA deberá ejecutar los trabajos diligentemente y ceñirse estrictamente a lo estipulado en cuanto a la pronta terminación de las Obras, no obstante los plazos contractuales fijados en el Contrato.
- 15.2. Se considerará que las Obras y/o secciones y/o partes de las mismas han sido terminadas cuando se hayan cumplido los requisitos de las cláusulas 15.4 a 15.8, con sujeción, sin embargo, a las disposiciones de las cláusulas 15.10 y 15.17 del presente Artículo. No obstante, pese a la disposición anterior, no se considerará que las Obras y/o secciones y/o partes cualesquiera de las mismas han sido terminadas cuando circunstancias ulteriores exigen rectificaciones y/o modificaciones de las Obras, secciones y/o partes de las mismas, ya sea que estas circunstancias se produzcan antes o después de la aceptación provisional.
- 15.3. Tan pronto como, a juicio del CONTRATISTA, cualquier sección de las Obras o Planta o cualquier parte de las mismas esté básicamente terminada y lista para su inspección, el CONTRATISTA lo notificará al COMPRADOR mediante un informe de terminación de la construcción. En este informe se indicará qué partes de las Obras o la Planta se propone el CONTRATISTA someter a demostración, o han sido terminadas de conformidad con las especificaciones y han pasado las pruebas que se pudieran haber estipulado en el Contrato. El CONTRATISTA deberá preparar y presentar un programa de pruebas de demostración de los distintos elementos de equipo y/o las distintas secciones de la Planta.
- 15.4. Tras la terminación físico-mecánica de cualquier planta y la realización de las pruebas de cada Planta de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.8 y en el Anexo XX, la planta de que se trate será puesta en funcionamiento lo antes posible.

- 15.5. Una vez cumplidas satisfactoriamente las pruebas de los distintos elementos de equipo y/o de las distintas secciones de una planta, el CONTRATISTA y el COMPRADOR firmarán el informe de terminación de la construcción en el que constará que la Planta o una parte de la misma ha sido demostrada y está básicamente terminada y que se puede proceder sin riesgos a realizar los procedimientos necesarios previos a la puesta en funcionamiento de la Planta. (En este informe de terminación de la construcción se podrán indicar en una nota los elementos de menor importancia que pueden ser terminados después de la puesta en marcha.) A los efectos previstos, la firma del informe de terminación de la construcción por el COMPRADOR no se considerará como reconocimiento o confirmación o acuerdo respecto de la idoneidad o integridad del equipo y/o de la sección o de una planta.
- 15.6. Si el COMPRADOR no está de acuerdo en que la Planta o parte de la Planta a que se hace referencia en la cláusula 15.3, está básicamente terminada, podrá dar el visto bueno al informe de terminación de la construcción con esa reserva e indicar concretamente las razones por las que considera que las Obras o la Planta o parte de las mismas no se conforman a lo estipulado en el Contrato. El CONTRATISTA procederá enseguida a terminar las Obras o la Planta o parte de las mismas según sea necesario y se repetirá el procedimiento descrito en la cláusula 15.4. El incumplimiento del CONTRATISTA en la terminación de las Obras o de la Planta o de partes de las mismas, autorizará al COMPRADOR a retener de inmediato todos o partes de los pagos debidos al CONTRATISTA por este concepto.
- 15.7. Cuando todos los elementos de equipo de una Planta o de cualquiera de las secciones de las instalaciones auxiliares y de servicios estén listos y completos de conformidad con este Contrato (es decir, montados, instalados y probados), el CONTRATISTA y el COMPRADOR revisarán los procedimientos para las pruebas previamente acordadas para la demostración de la terminación físico-mecánica de la Planta, que deberán efectuarse de conformidad con el Anexo XI (o con lo acordado de otra forma) y con los procedimientos detallados pertinentes.

- 15.8. La puesta en marcha preliminar de las Plantas y de cada una de las secciones de las instalaciones auxiliares y de servicios, consistirá en la realización de las operaciones y las pruebas enumeradas en el Anexo XX con objeto de determinar el funcionamiento mecánico correcto de las Plantas. Cuando todas estas operaciones y pruebas se hayan completado plena y satisfactoriamente y se haya logrado la terminación físico-mecánica de las Obras, el CONTRATISTA preparará un informe de terminación físico-mecánica que deberá ser firmado por ambas partes, previa inspección conjunta de la(s) Planta(s) o de las secciones de las instalaciones auxiliares y de servicios de que se trate, y una vez firmado este informe por ambas partes, se considerará que se ha logrado la terminación físico-mecánica de las Plantas o secciones o instalaciones auxiliares y de servicios pertinentes. A la firma del informe de terminación físico-mecánica por parte del COMPRADOR, se aplicarán consideraciones similares y del mismo alcance que a la firma del informe de terminación de la construcción por el COMPRADOR con arreglo a la cláusula 15.5, y no se considerará por ello que el COMPRADOR haya dado en modo alguno su reconocimiento o confirmación o acuerdo.
- 15.9. Las operaciones y pruebas a que se hace referencia en las cláusulas 15.7 y 15.8 supra, deberán ser realizadas de manera competente por el personal del CONTRATISTA, bajo la supervisión y responsabilidad del CONTRATISTA y en presencia del personal del COMPRADOR.
- 15.10. Si durante las pruebas mencionadas arriba, llegasen a ser evidentes defectos o malfuncionamiento de la Planta y/o el equipo suministrados o de cualquier parte de las Obras, el CONTRATISTA deberá tomar de inmediato las medidas necesarias para sustituir el equipo defectuoso y/o rectificar la parte defectuosa de las Obras en un plazo mínimo, según lo prescrito en la cláusula 17.4 (si se aplica) y en los Artículos 21 y 27, con sujeción al Artículo 25.
- 15.11. Seguidamente se iniciarán las operaciones de la Planta y cuando todas las secciones de las Plantas estén funcionando satisfactoriamente y se produzca en forma continua amoníaco y urea de la calidad especificada

durante (_____) días a una capacidad del (____)%, de conformidad con las disposiciones del Contrato, se considerará que la Planta se encuentra en producción comercial.

- 15.12. En cualquier caso, el CONTRATISTA deberá demostrar que la(s) Planta(s) está(n) en condiciones de satisfacer todas las pruebas de garantía y los requisitos especificados en el Artículo 19 y establecidos en otras partes del Contrato, según se expresa más concretamente en las cláusulas 19.8 y 19,10, con objeto de demostrar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 15.13. Se considerará que la Planta ha sido provisionalmente aceptada cuando el CONTRATISTA haya demostrado satisfactoriamente que la Planta está en condiciones de alcanzar los niveles de las garantías de funcionamiento prescritas en el Artículo 19 y el COMPRADOR haya expedido un certificado de aceptación provisional de la Planta, con sujeción, no obstante, al ejercicio de los derechos del COMPRADOR (de ser necesario) con arreglo a los Artículos 17, 18, 20 y 21.
- 15.14. El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por la iniciación de las operaciones de la Planta y por la demostración de que la Planta está en condiciones de satisfacer las garantías especificadas en el Contrato, así como las demás obligaciones que le correspondan en virtud del Contrato.
- 15.15. Los trabajos del CONTRATISTA en el Emplazamiento sólo se considerarán terminados cuando el CONTRATISTA haya recibido del COMPRADOR el certificado de aceptación provisional, de conformidad con el Artículo 20 y con las salvedades especificadas en la cláusula 15.13.
- 15.16. La aceptación provisional de la Planta por el COMPRADOR o el hecho de que el COMPRADOR se haga cargo de cualquier parte o sección determinada de la(s) Planta(s), no exonerará en modo alguno al CONTRATISTA de las obligaciones asumidas (expresa o tácitamente) en virtud de las disposiciones de este Contrato, ni se interpretarán como prueba de que fragmentos de las Obras, partes, secciones y/o materiales de la Planta hayan sido terminados.

- 15.17. Si por motivos imputables (directa o indirectamente) al CONTRATISTA, éste no puede hacer la demostración de alguna o todas las pruebas de garantía y/o requisitos de funcionamiento a que se hace referencia en la cláusula 15.12 supra, con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 19 y 20, (o si este hecho obedece a una u otra de las razones mencionadas en la cláusula 15.18 infra) se aplicarán las disposiciones de las cláusulas 23.3, 23.4 y 23.5.
- 15.18. El CONTRATISTA será responsable en cualquier circunstancia por la ejecución de las modificaciones de la(s) Planta(s) y/o de cualquiera de las secciones y/o partes de la(s) misma(s), en relación con cualquier parte de las Obras suministradas por él o por la que sea responsable en virtud de este Contrato, y, sin limitar el carácter general de lo que antecede, en todas y cada una de las siguientes circunstancias:
- 15.18.1. Cuando por motivos atribuibles a los trabajos y/o servicios del CONTRATISTA, a que se hace referencia en el Contrato y en particular en la cláusula 15.17, no se pueden iniciar, ejecutar, satisfacer o completar las pruebas de garantía y/o las pruebas de garantía de funcionamiento y/o cualquiera de las pruebas o ensayos previos a la iniciación de las operaciones.
- 15.18.2. Cuando se haya determinado que la(s) Planta(s) y/o parte o secciones de la(s) misma(s), y/o el (los) proceso(s) no pueden funcionar o funcionan de modo insuficiente debido, entre otras cosas, a las razones indicadas en la cláusula 4.33.
- 15.18.3. Cuando la calidad de la fabricación y de los materiales no satisface los requisitos del Contrato, según lo especificado en el Artículo 17.
- 15.18.4. Cuando se haya determinado que los requisitos de las garantías de calidad no se han cumplido o no se conforman a lo dispuesto en el Contrato con arreglo al Artículo 21.

- 15.18.5. Cuando cualesquiera de los trabajos de ingeniería civil y/o en el Emplazamiento que el CONTRATISTA estuviere obligado a ejecutar no se hayan completado o sean insuficientes.
- 15.18.6. Cuando se haya determinado que la rectificación o rectificaciones ejecutadas con arreglo al Artículo 27 son inadecuadas o insuficientes.
- 15.18.7. Cuando cualesquiera de los trabajos prescritos en virtud de las obligaciones del CONTRATISTA sea incompleto, insuficiente o inadecuado.

Todas y cada una de las modificaciones que sean necesario efectuar en virtud de las condiciones del Contrato se regirán por las disposiciones del Artículo 16 y los trabajos relacionados con dichas modificaciones se ejecutarán diligentemente y de buena fe, a satisfacción razonable del COMPRADOR. Las disposiciones aplicables a la prórroga o prórrogas de los plazos necesarias para terminar estos trabajos y las condiciones de tales prórrogas se determinarán de conformidad con lo estipulado en el Artículo 16, con sujeción, sin embargo, a las disposiciones de los Artículos 17, 21, 22, 25 y 27. Las modificaciones emprendidas no se considerarán terminadas hasta que no se hayan cumplido todas las estipulaciones contractuales aplicables a estos trabajos y servicios y se hayan eliminado la causa o causas que hicieron necesarias las modificaciones. El CONTRATISTA no pedirá al COMPRADOR la renuncia formal a derechos y/o recursos antes de haber acordado los trabajos de modificación necesarios con arreglo a las disposiciones pertinentes del Contrato.

- 15.19. A menos que se acuerde otra cosa o en caso de que las rectificaciones y modificaciones no hayan sido satisfactoriamente completadas y siempre sin perjuicio de los derechos del COMPRADOR en virtud del Contrato, el COMPRADOR se hará cargo de la Planta a la expedición del certificado de aceptación provisional. Una vez que se haya hecho cargo, el COMPRADOR será responsable por la administración, funcionamiento y mantenimiento de las Obras y tomará y mantendrá los seguros que se considere necesario.

15.20. El COMPRADOR expedirá un certificado de aceptación definitiva cuando se hayan cumplido todas las disposiciones del Contrato y según lo estipulado expresamente en las condiciones indicadas en el Artículo 20, con sujeción a la terminación de todos y cada uno de los trabajos a que se hace referencia más concretamente en este Artículo y en los Artículos 16 y/o 27 y según lo prescrito en otras partes del Contrato en virtud de los términos del mismo.

ARTICULO 16

PRORROGAS Y MODIFICACION DE LAS OBRAS

- 16.1. a) Si debido a una u otra o a ambas de las siguientes circunstancias que de hecho escapan al control del CONTRATISTA o del COMPRADOR, a saber:

- i) Vandalismo o daño internacional; o
- ii) Con respecto a trabajos adicionales, mejoras de diseño, que hayan sido previamente acordadas por las partes, en virtud de las disposiciones del Artículo 28 o de otras disposiciones,

se producen demoras o resultan afectados trabajos que se deban ejecutar específicamente en virtud de este Contrato, dentro de los diez (10) días de producida una de las circunstancias indicadas arriba, el CONTRATISTA pedirá por escrito al COMPRADOR una prórroga del plazo para la terminación de los trabajos o de parte de los trabajos en la medida en que los factores que exigen su demora obedezcan a dichas circunstancias. Si el COMPRADOR considera que esta solicitud está justificada, concederá al CONTRATISTA una prórroga que compense razonablemente la pérdida de tiempo. La concesión de esta prórroga por el COMPRADOR con arreglo a esta cláusula 16.1 a) se otorgará sin perjuicio de sus derechos, y el CONTRATISTA estará plenamente obligado a terminar todas las actividades y trabajos que hayan sido concretamente afectados por la demora o circunstancias mencionadas, en la misma forma en que lo hubiera hecho antes de producirse tales circunstancias. El CONTRATISTA deberá prorrogar también la validez de la(s) garantía(s) bancaria(s) y de la fianza de funcionamiento por un período acorde con la prórroga concedida por el COMPRADOR.

- b) En relación únicamente de la cláusula 16.1 a), los pagos y/o derecho a gastos, comprendidas las sumas justificablemente exigibles conforme a las disposiciones de los Artículos 34 y 35, se determinarán sobre la base del quantum meruit, siempre que la suspensión

de los trabajos no haya sido causada por contravención del Contrato y que el CONTRATISTA se ciña a todas las demás condiciones del Contrato. En caso de que se produzca una de las circunstancias mencionadas en la cláusula 16.1 a), las condiciones de cualquier prórroga concedida se incorporarán (si procede) como enmienda a los documentos existentes que rijen las actividades o trabajos afectados o retrasados por las circunstancias indicadas arriba.

- c) A los efectos del apartado i) de la cláusula 16.1 a) únicamente, el término "demora(s)" se interpretará en el sentido de que se refiere a cualquier día o período que se esté utilizando legítimamente para la terminación de los trabajos previstos en el Contrato, cuando en cualquiera de estos días o períodos las causas aceptadas por el COMPRADOR como ajenas al control del CONTRATISTA, indicadas en la cláusula 16.1 a) i) supra, hayan ocasionado el retraso de la terminación de los trabajos.

- 16.2. Cuando el CONTRATISTA no pueda ejecutar y demostrar alguna de las pruebas de garantía prescritas en la cláusula 15.12 y en el Artículo 19, y cuando uno o varios de los factores o motivos mencionados en la cláusula 15.18 (o cuestiones relacionadas con los mismos) afecten, perjudiquen, o impidan las operaciones propias de la(s) Planta(s), su capacidad, funcionamiento, producción y/o niveles de rendimiento según las condiciones del Contrato, y/o la condición o estado de las Obras (comprendidas dentro de la responsabilidad del CONTRATISTA) afecten adversamente dichas operaciones, debido a discrepancias o equivocaciones en materia de diseño, procesos ingeniería, instrucciones, especificaciones, inspecciones, adquisición, fabricación y suministro, ingeniería civil, montaje, y a errores y/o omisiones (según sea el caso), y, por cualquiera de estas causas, sea necesario hacer modificaciones, correcciones, rectificaciones y/o sustituir el equipo, de conformidad, entre otras cosas, con la cláusula 15.17, el Artículo 17, la cláusula 19.11 y/o el Artículo 27, a fin de corregir y eliminar los defectos pertinentes, bien sea que haya que sustituir o no equipo, piezas, y/o materiales, el COMPRADOR podrá, a discreción propia, exigir al CONTRATISTA que efectúe estas modificaciones, rectificaciones, correcciones o sustitución de equipo y

el CONTRATISTA presentará al COMPRADOR un informe detallado en que se especifique el alcance, naturaleza, grado y efecto de las discrepancias y/o equivocaciones, etc. indicadas anteriormente en relación con las Obras. El COMPRADOR evaluará todas las consecuencias de este informe y, previa consulta con el CONTRATISTA y con cualquier otra persona, empresa o entidad que estime conveniente (con o sin la presencia del CONTRATISTA), otorgará al CONTRATISTA, no obstante el pago en cualquier caso de los daños y perjuicios adicionales causados por la demora con arreglo a la cláusula 23.3, un plazo determinado en condiciones concretas para llevar a cabo estas modificaciones, rectificaciones, sustituciones, trabajos correctivos de ingeniería con arreglo a los Artículos arriba mencionados y (si procede) corregir los defectos de fabricación y de materiales con arreglo a la cláusula 17.4. La prórroga concedida al CONTRATISTA en virtud de esta disposición no lo exonerará en modo alguno de ninguna de sus responsabilidades durante el período de la demora ni de la aplicación de los Artículos 23 y 25, según sea el caso, ni del efecto de los Artículos 18 y/o 21. El CONTRATISTA deberá terminar los trabajos en conformidad con lo prescrito en el Contrato y (a discreción del COMPRADOR) se le deberán conceder las prórrogas adicionales que fuere necesario, sin perjuicio de ninguno de los derechos del COMPRADOR según lo indicado. El CONTRATISTA deberá prorrogar el período o períodos de validez de la(s) garantía(s) bancaria(s) y de la(s) fianza(s) de funcionamiento de manera acorde con la(s) prórroga(s) concedida(s) por el COMPRADOR.

- 16.3. Con sujeción al derecho del COMPRADOR a contratar (a su exclusiva discreción los servicios de cualquier otro CONTRATISTA, el CONTRATISTA tendrá la obligación permanente e invariable de hacer las modificaciones en la Planta y rectificar los defectos y tomar las medidas correctivas oportunas, comprendida la sustitución de equipo y/o materiales, durante los períodos sucesivos autorizados por escrito por el COMPRADOR a los que se hace referencia en la cláusula 16.2 supra, y el CONTRATISTA deberá continuar realizando, a su propio costo, los trabajos de modificación y/o rectificación de defectos y sustitución de equipo y adoptando las medidas correctivas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por

el CONTRATISTA en virtud de las condiciones del Contrato. No obstante el ejercicio por parte del COMPRADOR de sus derechos a contratar ayuda externa y/o a recurrir a otros medios con arreglo a este Contrato, las obligaciones prescritas del CONTRATISTA no expirarán hasta que no se hayan efectuado los cambios adecuados y necesarios, completado los trabajos, corregido las instalaciones y demostrado satisfactoriamente las garantías de funcionamiento y las pruebas de las Plantas.

- 16.4. Las obligaciones del CONTRATISTA de ejecutar las modificaciones, correcciones, rectificaciones y sustitución de equipo con arreglo a las cláusulas 16.2 y 16.3, no estarán sujetas a restricciones.
- 16.5. A los efectos del presente Artículo, las prórrogas a que se hace referencia en la cláusula 16.1 no se deberán interpretar en el mismo sentido que las prórrogas mencionadas en la cláusula 16.2, sino que, en cada caso, las prórrogas concedidas tendrán el significado y la finalidad que se desprendan del contexto pertinente.
- 16.6. Si a juicio del COMPRADOR es en interés público, el COMPRADOR,
- a) por iniciativa propia; o
 - b) a solicitud presentada por el CONTRATISTA antes del día fijado para la terminación de los trabajos o de cualquier nueva fecha que se hubiese fijado a este efecto en virtud de esta cláusula, podrá prorrogar el plazo para la terminación de los trabajos,

SIEMPRE QUE

- i) el COMPRADOR consulte con el CONTRATISTA para determinar los plazos y costos adicionales, si los hubiere, que se podrían autorizar al CONTRATISTA;
- ii) cualquier prórroga concedida de esta forma al CONTRATISTA se otorgue sin perjuicio de los derechos o recursos de cualquier índole del COMPRADOR en virtud de este Contrato, aplicables en caso de que el CONTRATISTA no ejecute los trabajos dentro del nuevo plazo concedido y aceptado;

iii) en ningún caso se considere que se ha concedido una prórroga, ya sea por iniciativa del COMPRADOR o a solicitud del CONTRATISTA, sin que el COMPRADOR lo haya declarado expresamente mediante notificación escrita al CONTRATISTA.

ARTICULO 17

GARANTIA DE FABRICACION Y MATERIALES

- 17.1. El CONTRATISTA será responsable por la calidad de todos los materiales y por la calidad de la terminación de todas las Obras y, a menos que se estipule concretamente otra cosa, todas las instalaciones, equipo, materiales, aparatos, artículos, instrumentos y todos los demás bienes que deberá suministrar el CONTRATISTA en virtud de este Contrato serán nuevos y de la calidad más adecuada a los efectos previstos, y deberán conformarse a las especificaciones, normas y reglamentaciones del Contrato detalladas en los Anexos II, IV, XXVI y XXVII, y en cualquier caso el CONTRATISTA deberá (cuando proceda) tener en cuenta las normas y reglamentaciones nacionales del país del COMPRADOR. A menos que ya se indique otra cosa en la propuesta del CONTRATISTA, el CONTRATISTA deberá proporcionar al COMPRADOR, a solicitud de este último, todos los demás pormenores relativos a datos e información de identificación respecto del funcionamiento, capacidad, naturaleza y calidad de la maquinaria y del equipo mecánico y de otro tipo que el CONTRATISTA se proponga incorporar a las Obras. La maquinaria, equipo, materiales y artículos serán instalados o utilizados (sin aprobación previa cuando esta se requiera) a riesgo de que sean rechazados ulteriormente. Todos los trabajos, tareas y servicios previstos en este Contrato se deberán ejecutar de manera competente y esmerada.
- 17.2. El CONTRATISTA reconoce explícitamente que el COMPRADOR no ha establecido relación contractual de ninguna índole, directa o indirectamente, con los subcontratistas, abastecedores, proveedores, agentes, fabricantes y/o constructores del CONTRATISTA (a menos que se especifique otra cosa), y, por consiguiente, en virtud de esta disposición el CONTRATISTA conviene en asumir plena responsabilidad por la garantía de fabricación y de los materiales según lo estipulado en este Artículo (junto con las garantías de calidad inherentes expresadas en el

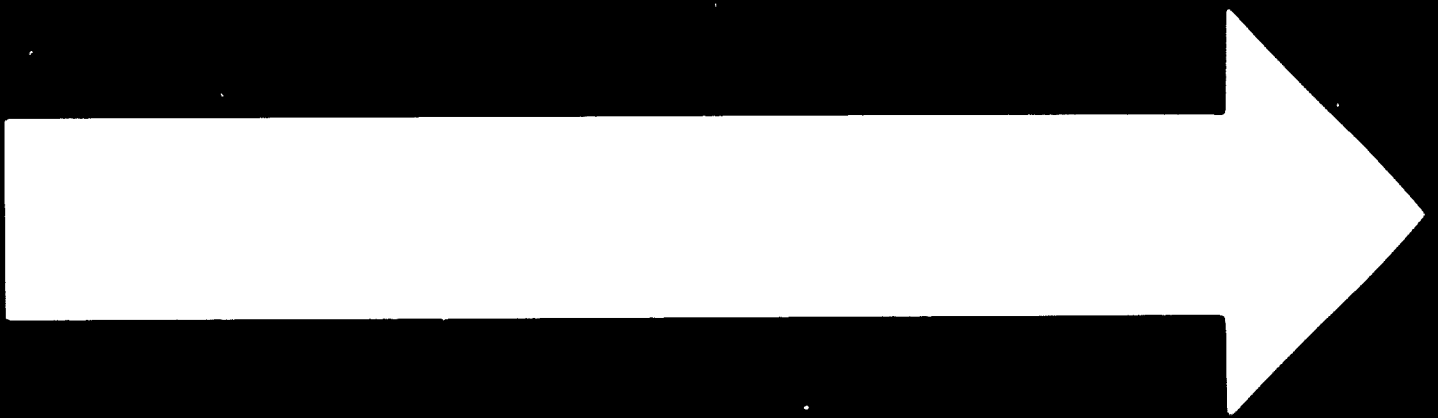
Artículo 21) con respecto al alcance de las obligaciones del CONTRATISTA en materia de suministros con arreglo al Contrato.

- 17.3. El CONTRATISTA será plenamente responsable de asegurarse de que todos los materiales utilizados en la fabricación del equipo y la maquinaria y de los demás artículos necesarios con arreglo a las disposiciones contractuales sean idóneas y se conformen cabalmente a las especificaciones estipuladas en el Contrato. El CONTRATISTA se asegurará de que los certificados expedidos por sus proveedores respecto de los materiales satisfagan los requisitos mínimos (físicos y químicos) especificados por el CONTRATISTA, se conformen a las estipulaciones establecidas en los Anexos al Contrato, y el CONTRATISTA deberá haber realizado pruebas aleatorias de materiales y deberá haber comprobado la conveniencia, suficiencia e idoneidad de los mismos. Las disposiciones de los Artículos 16, 23, 25 y/o 27 se aplicarán mutatis mutandis respecto de cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA con arreglo a este Artículo en lo concerniente al grado de vigilancia que deberá ejercer el CONTRATISTA y a las garantías contractuales aquí estipuladas en relación con la calidad de fabricación y los materiales de la totalidad de las Obras.
- 17.4. Si los materiales o la calidad de fabricación no satisfacen los requisitos del Contrato o si las pruebas o las operaciones de la Planta demuestran o indican la existencia de averías o defectos en cualquiera de las partes y/o secciones de las Obras, el CONTRATISTA deberá proceder de inmediato (a su propio costo) a sustituir los materiales defectuosos y/o corregir los defectos de fabricación o a introducir las modificaciones del caso a fin de garantizar el cumplimiento del Contrato, después de lo cual (a discreción del COMPRADOR) se realizarán, de ser necesario, nuevas pruebas e inspecciones. Si hay incumplimiento o demoras de parte del CONTRATISTA en la diligente iniciación, continuación y terminación de la sustitución de materiales defectuosos y/o la corrección de defectos de fabricación según lo prescrito en las disposiciones de este Contrato, el COMPRADOR se encargará de hacerlo o tomará las medidas para que otra empresa o entidad (escogida por el COMPRADOR) lo haga en la forma y por los medios que el COMPRADOR

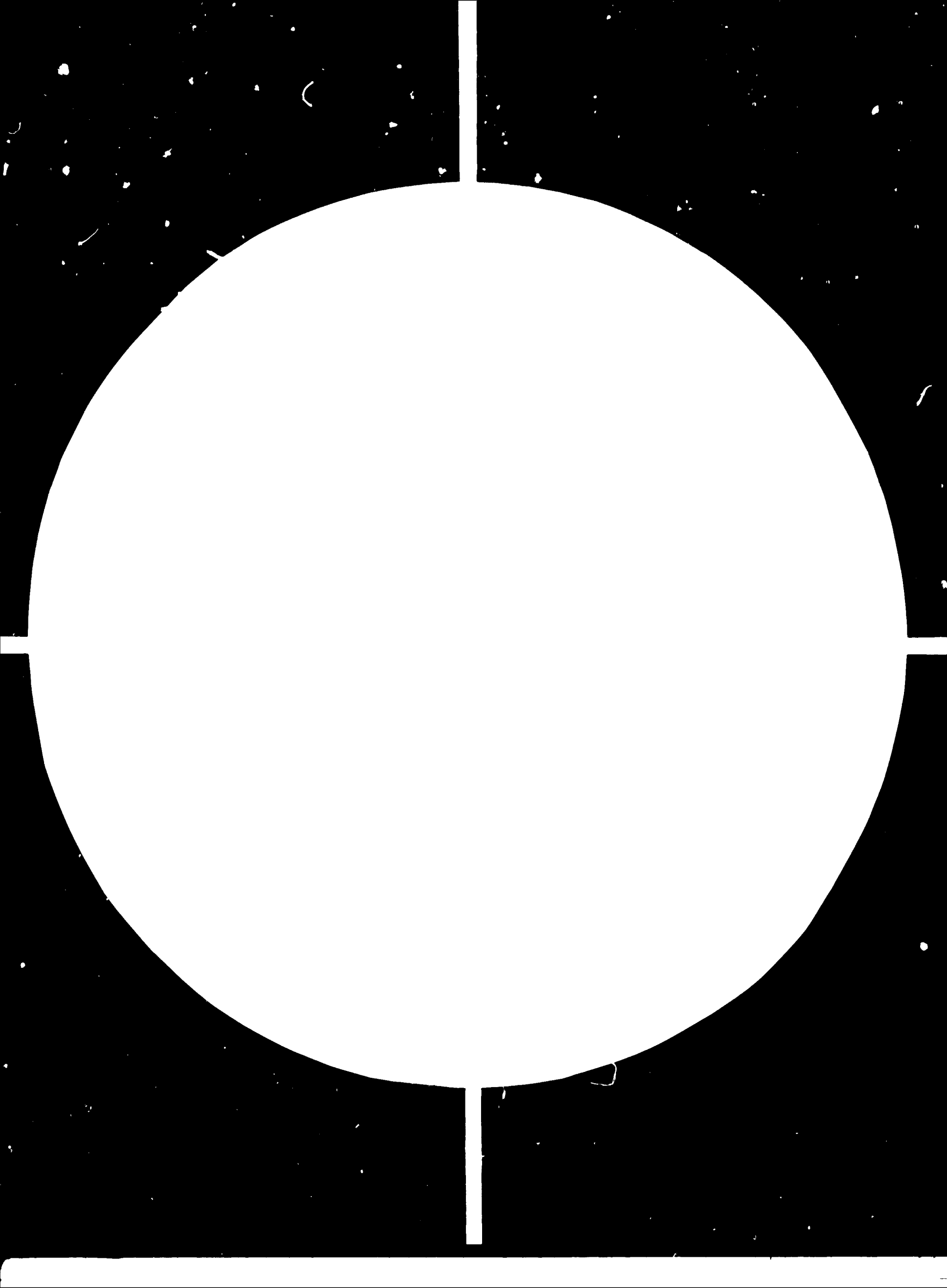
considere convenientes o aconsejables en tales circunstancias, y el CONTRATISTA correrá con todos los costos, pagos y gastos en que haya incurrido el COMPRADOR a este respecto, y estas erogaciones se considerarán como una deuda contraída por el CONTRATISTA con el COMPRADOR. Las disposiciones de la presente cláusula 17.4 se considerarán como complementarias a las de los Artículos 15, 16, 20 y 27.

- 17.5. El CONTRATISTA será responsable por todas las obras de ingeniería civil que deban construirse en el Emplazamiento. El CONTRATISTA mantendrá un número suficiente de personal en el Emplazamiento para estos trabajos y para todas las actividades conexas (como la toma de muestras, etc., cuando sea necesario para la realización de pruebas). Todas las muestras y/o los resultados de las pruebas etc. deberán estar a disposición del COMPRADOR para su inspección, si así lo solicita.
- 17.6. No obstante las obligaciones y las responsabilidades contractuales del CONTRATISTA según se expresan en este Artículo y en otras partes del presente Contrato, el COMPRADOR tendrá derecho a nombrar inspectores para que revisen las obras de ingeniería civil (comprendidas las vías y las conexiones ferroviarias) en el Emplazamiento y para que comprueben que los trabajos se están ejecutando con materiales adecuados y en la forma aprobada, según lo especificado en el Anexo XXVII o de otra manera acordado. Los representantes del COMPRADOR tendrán derecho a tomar todas las muestras de los materiales utilizados en las obras de ingeniería civil para analizarlas. El CONTRATISTA brindará plena colaboración al COMPRADOR en el ejercicio de estos derechos y en la realización de estas actividades por el COMPRADOR y el CONTRATISTA no quedará exonerado de ninguna de sus responsabilidades, según lo indicado en este Artículo.
- 17.7. El CONTRATISTA dirigirá y supervisará permanentemente todos los trabajos de montaje en el Emplazamiento. Estas funciones abarcarán la supervisión y revisión de todos los puntos soldados a presión (en las tuberías o en otras partes) mediante radiografías o fotografías de irradiación, a fin de garantizar la estabilidad completa, y todas las fotografías tomadas se deberán poner a disposición de los inspectores del COMPRADOR.

C-627



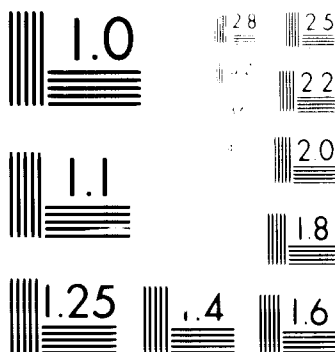
81 10 22



2 OF 2

09249

S



24x

D

Microcopy Resolution Test Chart
1963

7

- 17.8. Por lo menos dos(2) meses antes de iniciar las operaciones de montaje en el Emplazamiento, el CONTRATISTA deberá presentar al COMPRADOR un programa de las pruebas que se van a efectuar durante el montaje en diferentes secciones de la Planta y, una vez obtenido el acuerdo del COMPRADOR, las pruebas se efectuarán en la forma consiguiente y las relaciones de dichas pruebas se llevarán en un diario que deberá ser firmado por los representantes del COMPRADOR y del CONTRATISTA.
- 17.9. El COMPRADOR o sus representantes tendrán en todo momento derecho a inspeccionar y verificar directamente todos los trabajos que se estén ejecutando en el Emplazamiento y a tomar muestras de los materiales que se estén utilizando para analizarlas y comprobar que se conforman a las estipulaciones contractuales.
- 17.10. Como parte de la función del CONTRATISTA de adquirir repuestos en nombre del COMPRADOR con arreglo al Artículo 40, el CONTRATISTA hará cuanto esté a su alcance (en beneficio del COMPRADOR) para obtener de los distribuidores y/o proveedores de repuestos, según sea el caso, garantías de que todos los materiales utilizados directa o indirectamente para la fabricación de los repuestos etc. están libres de defectos y deficiencias de fabricación. Los distribuidores o proveedores se comprometerán a reparar o reemplazar FOB en el Emplazamiento de la Planta, a su propio costo, todos los materiales, suministros o equipo defectuoso (comprendidos los repuestos), siempre que estos defectos se descubran dentro del primero en cumplirse de los dos plazos siguientes: treinta y seis (36) meses después de la fecha de envío o doce (12) meses después de que hayan empezado a utilizarse, y se haya notificado por escrito al distribuidor o al proveedor, según sea el caso, tan pronto como se hayan descubierto los defectos.

ARTICULO 18

INSPECCION, PRUEBAS Y CERTIFICACION

- 18.1. El CONTRATISTA asumirá plena responsabilidad por la inspección, las pruebas y la certificación de todo el equipo, materiales, repuestos y demás artículos durante su fabricación y antes de su envío, antes y durante la inspección y a su llegada al Emplazamiento de la Planta para ser incorporados a las Obras. No obstante el nombramiento de un representante debidamente autorizado por el COMPRADOR (su fuere el caso) para que presencie las actividades indicadas, el CONTRATISTA será responsable por el cumplimiento competente, adecuado y completo de las funciones previstas en este Artículo, con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 17 y 21.
- 18.2.
- a) El CONTRATISTA llevará a cabo, en los talleres de los fabricantes durante la fabricación y antes del envío (de conformidad con procedimientos acordados) la inspección y pruebas de certificación necesarias a fin de comprobar la conformidad con los códigos y normas pertinentes estipulados en las especificaciones.
 - b) Durante las inspecciones periódicas de la fabricación del equipo, el CONTRATISTA tomará todas las medidas necesarias para asegurarse de que los fabricantes y/o sus empleados aplican estrictamente las instrucciones y códigos de fabricación especificados por el CONTRATISTA y/o el licenciante de los procesos, y de que la calidad de fabricación se mantiene a niveles aceptables que permiten la producción de equipo y otros artículos de conformidad con las normas mínimas de calidad expresadas en el Contrato.
 - c) El CONTRATISTA exigirá también a los proveedores que suministren los certificados de prueba necesarios en la forma adecuada, junto con todos los demás documentos exigidos por las autoridades de inspección en el país de fabricación o que pueda solicitar el COMPRADOR en cumplimiento de las reglamentaciones vigentes en (país) y/o según lo dispuesto en las especificaciones.

- 18.3. a) Cuando el equipo, la maquinaria o los materiales estén listos para su inspección definitiva, el CONTRATISTA presentará a los inspectores del COMPRADOR, previamente a la inspección, una confirmación en este sentido.
- b) Antes del envío, el CONTRATISTA expedirá certificados de inspección adecuados respecto de todos los componentes de las instalaciones y el equipo, respectivamente, y deberá enviar copias de estos certificados al COMPRADOR, así como certificados de las pruebas realizadas para la expedición de dichos certificados de inspección.
- 18.4. El CONTRATISTA facilitará y supervisará la entrega haciendo cuanto esté a su alcance para que el proveedor o los proveedores de equipo efectúen la entrega de modo que se cumplan los plazos fijados para el Contrato.
- 18.5. El COMPRADOR podrá nombrar representantes, o un subcontratista que haga las veces de su representante, para la inspección del equipo durante la fabricación o antes del envío. Cuando cualquier parte del equipo esté lista para su inspección, el CONTRATISTA deberá notificar por lo menos cuarenta y cinco (45) días antes al representante del COMPRADOR qué mercancías se van a inspeccionar, así como la fecha y el lugar correspondientes. En caso de que el representante del COMPRADOR desee estar presente, se deberá notificar al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes. Siempre que lo pida el COMPRADOR, el CONTRATISTA deberá invitar al COMPRADOR o a su representante a que participe en esta inspección y deberá hacerse cargo de la coordinación necesaria de las inspecciones conjuntas. La presencia de los representantes del COMPRADOR no limitará en modo alguno las obligaciones del CONTRATISTA en virtud de este Contrato. La presencia de los representantes del COMPRADOR no entrañará tampoco en modo alguno la aceptación contractual de las mercancías o su transferencia o posesión.
- 18.5.1. Inspección y pruebas en fábrica. Todas las instalaciones y el equipo estarán sujetos a inspección y pruebas en la fábrica del CONTRATISTA y deberán conformarse a las estipulaciones del Contrato.

18.5.2. Inspección y pruebas en el Emplazamiento. Todas las instalaciones y el equipo estarán sujetos a inspección y pruebas en el Emplazamiento y deberán conformarse a las estipulaciones del Contrato. Tras su instalación en el Emplazamiento, el CONTRATISTA deberá efectuar las pruebas necesarias para demostrar el cumplimiento de lo estipulado en el Contrato, no obstante las pruebas que pudieran haberse efectuado anteriormente en la fábrica del CONTRATISTA.

18.5.3. Inspección y pruebas a la terminación físico-mecánica. Con arreglo a las disposiciones del Artículo 15, el CONTRATISTA, previa notificación debida al COMPRADOR de que está en condiciones de iniciar las pruebas para demostrar y comprobar la terminación de las Obras, deberá proceder de inmediato a iniciar los procedimientos pertinentes de conformidad con lo prescrito en el Artículo 15, con sujeción, sin embargo, a las disposiciones indicadas allí.

18.6. El COMPRADOR (por conducto de su representante debidamente autorizado, comprendidos sus aseguradores si fuere el caso) podrá inspeccionar todo el equipo, la maquinaria, los materiales y los trabajos suministrados en relación con este Contrato. El CONTRATISTA, sus subcontratistas, y/o proveedores deberán facilitar el acceso necesario y en condiciones seguras para la inspección prevista en este Artículo. Se deberá conceder al COMPRADOR libre y pleno acceso a los talleres, fábricas, emplazamientos o lugares de actividad del CONTRATISTA, los subcontratistas y/o proveedores para realizar esta inspección con objeto de determinar la situación y marcha de los trabajos previstos en el Contrato. Ni el hecho de que no se haya efectuado esta inspección o no se hayan descubierto defectos de fabricación o en los materiales o el equipo, ni la aprobación de estos trabajos, materiales o equipo ni los pagos hechos al CONTRATISTA por estos conceptos (con arreglo al presente Contrato) se interpretarán en perjuicio de los derechos del COMPRADOR a exigir más adelante la corrección o sustitución de los mismos o a rechazarlos según lo aquí estipulado. Si durante la fabricación o la ejecución de los trabajos,

durante la inspección o durante los períodos aplicables de garantía, el COMPRADOR comprueba que cualquiera de los servicios prestados o la fabricación de cualquiera de los componentes suministrados por el CONTRATISTA, los subcontratistas y/o proveedores son defectuosos y no cumplen los requisitos de este Contrato y que este hecho se debe al incumplimiento o negligencia del CONTRATISTA, los subcontratistas y/o proveedores, el COMPRADOR deberá notificar por escrito al CONTRATISTA que se rechazan estos trabajos o componentes. Tras esta notificación el CONTRATISTA, a su propio costo, retirará prontamente y sustituirá o corregirá los componentes o trabajos defectuosos de que se trate haciendo que se conformen estrictamente a todas las condiciones prescritas.

- 18.7. Si el COMPRADOR renuncia a su derecho de inspección o prueba según lo prescrito en este Artículo, esta renuncia no exonerará en modo alguno al CONTRATISTA de la plena responsabilidad por la calidad, el funcionamiento y rendimiento adecuados de los trabajos completados y/o secciones o partes de los mismos, ni perjudicará o afectará los derechos del COMPRADOR establecidos en virtud del Contrato.
- 18.8. En caso de que durante la inspección el representante del COMPRADOR encuentre alguna deficiencia en los componentes inspeccionados, el CONTRATISTA deberá tomar medidas inmediatas para corregir esta deficiencia. El CONTRATISTA deberá llevar registros de las deficiencias observadas y corregidas. Si hay diferencias de opinión, el CONTRATISTA deberá proceder por su cuenta y riesgo en lo que respecta al envío de mercancías y equipo, aunque sin sujeción, sin embargo, a las disposiciones de los Artículos 17, 21, 23, 25 y/o 27, según sea el caso.
- 18.9. El CONTRATISTA, previa notificación del COMPRADOR y a expensas de este último, inspeccionará la calidad de los artículos que suministre el COMPRADOR y que se enumeran en el Anexo VIII y en otras partes del presente Contrato, tan pronto como hayan sido fabricados (y en todo caso, antes de iniciar el montaje de cada uno de ellos), y deberá cerciorarse plenamente de que se hayan cumplido las especificaciones de los documentos técnicos suministrados por el CONTRATISTA

y, en caso contrario, el CONTRATISTA notificará al COMPRADOR del incumplimiento de tales especificaciones debido al empleo de materiales de construcción que no se conforman a los criterios fijados por el CONTRATISTA para la fabricación de estos artículos. El CONTRATISTA comunicará inmediatamente por escrito al COMPRADOR los resultados de su inspección, así como sus exigencias y las modificaciones necesarias, si las hubiere, y el COMPRADOR deberá proceder de inmediato a efectuar tales modificaciones o reparaciones. Cuando se haya efectuado la modificación o reparación de cualquiera de los componentes indicados, el CONTRATISTA repetirá la inspección después de que se hayan completado las modificaciones o reparaciones, cuyo costo sufragará el COMPRADOR, y el CONTRATISTA comprobará cabalmente la suficiencia e idoneidad de dichas modificaciones.

- 18.10. Cuando el CONTRATISTA o cualquiera de sus subcontratistas vayan a emprender las pruebas de funcionamiento de cualquiera de los elementos de equipo que ~~deberán suministrarse en virtud de este Contrato, o las pruebas estipuladas con arreglo a las disposiciones reglamentarias vigentes,~~ el CONTRATISTA deberá notificar, por lo menos con cuarenta y cinco (45) días de antelación, de la realización de estas pruebas al COMPRADOR o a los representantes del COMPRADOR que hubieren sido designados, y, si se desea, dichos representantes estarán presentes en las pruebas.
- 18.11. El COMPRADOR tendrá derecho a inspeccionar todas las edificaciones y obras de ingeniería civil durante la construcción y después de ella (con excepción de elementos secundarios como pintura, etc. que podrán ser inspeccionados ulteriormente) y deberá certificar que estas obras están completas, de conformidad con el Anexo XXVIII y el Artículo 15.
- 18.12. El COMPRADOR tendrá derecho a inspeccionar todas las operaciones de montaje de planta y maquinaria y todos los trabajos de instalación de tuberías, instrumentos, sistemas y conexiones eléctricas, aislamiento, pintura y todos los demás trabajos relacionados con el montaje, según se detalla en el Anexo XXIX.
- 18.13. Durante todas las operaciones de inspección, el COMPRADOR o sus representantes podrán recurrir a las pruebas que consideren necesarias a fin de determinar si los materiales, objetos, suministros o métodos

de construcción y montaje cumplen los requisitos cuantitativos y cualitativos pertinentes. El COMPRADOR o sus representantes podrán exigir la sustitución o reparación, según sea el caso, de los elementos que no se conformen a las disposiciones del Contrato, incluso después de que hayan sido incorporados a las Obras, y, mutatis mutandis, se aplicarán las disposiciones de los Artículos 17, 21, 25 y/o 27.

- 18.14. A fin de que el COMPRADOR pueda llevar a cabo eficazmente la inspección de los trabajos o suministros del CONTRATISTA, el CONTRATISTA pondrá a disposición del COMPRADOR, sin costo alguno, los instrumentos necesarios, en particular el equipo para pruebas radiactivas de soldadura, así como personal técnico especializado, si lo solicita el COMPRADOR.
- 18.15. El CONTRATISTA velará por que el envío y entrega de las instalaciones y el equipo se efectúen sin tropiezos y se coordinen eficazmente, según lo prescrito en la cláusula 4.13 en plena conformidad con los términos, condiciones y procedimientos de entrega establecidos en este Contrato y/o así como con los estipulados en las Órdenes de compra expedidas a los proveedores.
- 18.16. El CONTRATISTA tomará todas las medidas necesarias para garantizar que todas las licencias de exportación (de ser necesarias) y la documentación de embarque sean tramitadas y expedidas en forma oportuna.
- 18.17. La inspección efectuada por el COMPRADOR y/o la reparación o sustitución de equipo o trabajos de construcción a solicitud del COMPRADOR, no eximirán al CONTRATISTA de las responsabilidades ni del cumplimiento de las garantías generales o de calidad, según lo expresado en este Contrato.

ARTICULO 19

GARANTIAS Y PRUEBAS DE LAS GARANTIAS
DE FUNCIONAMIENTO

- 19.1. El presente Artículo se refiere, entre otras cosas, a las garantías de funcionamiento de la Planta y a las disposiciones aplicables del Contrato respecto del cumplimiento adecuado de las obligaciones contractuales en cuanto a las pruebas de funcionamiento y las condiciones sobre garantías y sobre modificaciones y rectificaciones en las Plantas y en las Obras.
- 19.2. La Planta suministrada por el CONTRATISTA deberá estar en condiciones de satisfacer todos los requisitos de funcionamiento normal, capacidad, calidad de los productos, consumo de materias primas y servicios, todo lo cual queda garantizado por el CONTRATISTA en virtud de las presentes disposiciones y deberá ser comprobado y demostrado mediante pruebas de funcionamiento realizadas según lo estipulado en este Artículo y en los Anexos y Especificaciones, siempre que la Planta funcione en conformidad con las directrices e instrucciones técnicas del CONTRATISTA, y que las operaciones de prueba se lleven a cabo en conformidad con las condiciones estipuladas en el presente Artículo. El CONTRATISTA deberá cumplir las estipulaciones del Contrato a fin de asegurarse de que, mediante las pruebas de garantía que deberán realizarse, se demuestre que la(s) Planta(s) y las Obras se encuentran en las condiciones prescritas. A los efectos de las pruebas de garantía, los depósitos de almacenamiento de urea y la planta de ensacado quedan excluidos de la definición de Planta.
- 19.2.1. La capacidad de producción de amoniaco y de urea de las Plantas deberá ser de (1 000) toneladas diarias de amoniaco y de (1 725) toneladas diarias de urea.
- 19.2.2. La calidad del amoniaco y de la urea producidos por las Plantas respectivas deberá conformarse a lo estipulado en el Anexo XVI.

- 19.2.3. La calidad y la cantidad del dióxido de carbono deberán ser adecuadas a la capacidad garantizada de la Planta de urea y a la calidad garantizada de la urea.
- 19.2.4. Las Plantas deberán estar en condiciones de funcionar en forma ininterrumpida, regular y continua.
- 19.2.5. Las instalaciones auxiliares y de servicios deberán ser adecuadas para que la Planta pueda funcionar en forma ininterrumpida y continua.
- 19.2.6. El consumo de servicios públicos y de materias primas de cada una de las plantas de amoniaco y de urea deberá conformarse a los niveles de garantía que se indican más adelante.
- 19.2.7. Los efluentes de la Planta deberán conformarse a lo prescrito en el Anexo XVII.

19.3. A los efectos del presente Artículo, las garantías esbozadas en la cláusula 19.2 se dividirán en garantías absolutas y garantías sujetas a sanción, de la siguiente manera:

19.3.1. Las garantías absolutas abarcan:

- a) La capacidad de la Planta de Amoniaco
- b) La capacidad de la Planta de Urea
- c) La calidad del amoniaco y de la urea
- d) La calidad de los efluentes y descargas
- e) La idoneidad de las instalaciones auxiliares y de servicios y la suficiencia de dióxido de carbono para que las plantas de amoniaco y de urea alcancen su capacidad respectiva cuando funcionen al mismo tiempo
- f) La capacidad de las instalaciones de producción de vapor y energía eléctrica.

19.3.2. Se considerarán como garantías sujetas a sanción las relacionadas con el consumo de materias primas y servicios públicos de cada una de las plantas de amoniaco y de urea y con el consumo de combustible para la planta eléctrica.

- 19.3.3. El funcionamiento ininterrumpido de la Planta deberá demostrarse durante un período continuo de por lo menos treinta (30) días, según los procedimientos de prueba indicados más abajo. No obstante la terminación de estas pruebas, el CONTRATISTA garantiza que la Planta suministrada con arreglo al Contrato ha sido diseñada de modo que puede funcionar ininterrumpida y regularmente durante trescientos treinta (330) días al año.
- 19.4. Las garantías absolutas se definirán como las garantías cuyos niveles deben alcanzarse para cumplir las condiciones expresadas con mayor detalle en este Artículo, así como aquellas a que se hace referencia en otras partes del Contrato, y el CONTRATISTA conviene expresamente en que el cumplimiento de estas garantías absolutas será de esencia para la terminación de las Obras y el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA en virtud del Contrato en consideración a los precios y condiciones de pago estipulados en el mismo.
- 19.5. Las garantías sujetas a sanción se definirán como las garantías que, de no cumplirse, pueden dar lugar al pago de daños y perjuicios según lo especificado en el Artículo 23, sin perjuicio del derecho del COMPRADOR, en virtud de las disposiciones del Contrato, a recibir la Planta y las Obras terminadas, a condición, sin embargo, de que si el consumo de materias primas excede del (3%) o los costos generales de consumo garantizados exceden del (5%), el CONTRATISTA deberá proceder sin más demoras a modificar la Planta, según lo prescrito en las cláusulas 15.17 y 15.18, respectivamente, y de conformidad con dichas cláusulas, y deberá demostrar luego, mediante nuevas pruebas de garantía, que el consumo de materias primas y servicios públicos se encuentra dentro de los límites indicados arriba. Las disposiciones de los Artículos 17, 18, 20 y 21 relativas a las obligaciones del CONTRATISTA en virtud de este Contrato se aplicarán mutatis mutandis.
- 19.6. Las garantías absolutas respecto de cada una de las Plantas serán las siguientes:

19.6.1. Planta de Amoniaco

19.6.1.1. El nivel de las garantías absolutas de producción de la Planta de Amoniaco será de (1 000) toneladas métricas de amoniaco de la calidad especificada (ajustada en función de la concentración) por día normal de funcionamiento, lo cual representa el 100% de la capacidad de la Planta de Amoniaco, que deberá producir (10 000) toneladas métricas de amoniaco de la calidad especificada en diez días consecutivos. En caso de que el CONTRATISTA se acoja a las disposiciones de la subcláusula 10.6.3, el nivel de las garantías absolutas será del 95%, según lo prescrito en dicha subcláusula.

19.6.1.2. La calidad del amoniaco indicada en el Anexo XVI deberá corresponder a la calidad determinada en análisis realizados de conformidad con los métodos internacionales señalados en dicho anexo.

19.6.1.3. La calidad y la cantidad del dióxido de carbono deberá ser suficiente y adecuada para lograr la capacidad garantizada de la Planta de Urea y la fabricación de urea de la calidad deseada.

19.6.2. Planta de Urea

19.6.2.1. El nivel de las garantías absolutas de producción de la Planta de Urea será de (1 725) toneladas métricas de urea de la calidad especificada por día normal de funcionamiento, lo cual representa el 100% de la capacidad de la Planta de Urea, que deberá producir (17 250) toneladas métricas de urea de la calidad especificada en diez (10) días consecutivos. (En caso de que el CONTRATISTA se acoja a las disposiciones de la subcláusula 19.6.3 y cumpla satisfactoriamente lo estipulado

en ellas, el nivel de las garantías absolutas será del 95% de las cifras indicadas.)

19.6.2.2. La calidad de la urea deberá conformarse a los criterios prescritos en el Anexo XVI.

19.6.3. No obstante las disposiciones de las subcláusulas 19.6.1.1 y 19.6.2.1 supra, se considerará que se han cumplido las garantías absolutas respecto de las Plantas de Amoniaco y de Urea cuando estas Plantas alcancen el 95% de la capacidad de producción de amoniaco y de urea, respectivamente, siempre que el CONTRATISTA se conforme a las disposiciones de la cláusula 19.5.

19.6.4. En caso de que el CONTRATISTA no se conforme a lo dispuesto en la cláusula 19.5, el CONTRATISTA estará obligado a modificar las Obras y/o la Planta conforme a la cláusula 15.18.

19.6.5. Planta de energía eléctrica

La capacidad de la planta de energía eléctrica deberá ser de (____)kW cuando esté funcionando a un factor de potencial de (____). La planta de vapor y energía eléctrica deberá producir también las cantidades de vapor que se indican seguidamente para su utilización fuera de la planta de energía eléctrica: (deberán indicarse las cantidades de vapor y las presiones correspondientes).

19.7. Las garantías sujetas a sanción respecto de cada una de las plantas serán las siguientes:

19.7.1. Planta de Amoniaco

19.7.1.1. Los niveles de las garantías sujetas a sanción respecto de la Planta de Amoniaco serán los siguientes:

	Unidades	Unidades por tonelada métrica de amoniaco*
a) Consumo		
- Gas natural (1)	Millones de Kcal.	(8,80)
- Vapor (alta presión)	Toneladas métricas	(1,00)
- Energía eléctrica	Kw/h	(32)
- Agua de refrigeración (32° C)	m ³	(275)
- Agua de alimentación de calderas (110° C, 120 kg/cm ²)	Toneladas métricas	(4,75)
b) Producción		
- Vapor (presión media)	Toneladas métricas	(0,6)
- Vapor (baja presión)	Toneladas métricas	(0,1)
- Gas de purga	Millones de Kcal.	(0,50)
- Agua de alimentación de calderas - precalentamiento	Millones de Kcal.	(0,25)
- Condensados	Toneladas métricas	(3,00)

19.7.2. Planta de Urea

19.7.2.1. Los niveles de las garantías sujetas a sanción respecto de la Planta de Urea serán los siguientes:

	Unidades	Unidades por tonelada métrica de urea †
a) Consumo		
- Amoniaco (al 100%)	Toneladas métricas	(0,580)
- Vapor (alta presión)	Toneladas métricas	(1,20)
- Energía eléctrica (1)	Kw/h	(25)
- Agua de refrigeración (32° C)	m ³	(100)
b) Producción		
- Vapor (baja presión)	Toneladas métricas	(0,10)
- Condensados	Toneladas métricas	(0,60)

Nota: (1) El consumo de energía eléctrica comprende solamente el consumo para los procesos: se excluye el consumo para iluminación, instrumentos, acondicionamiento de aire, almacenamiento y ensacado de urea, etc.

* Estas cifras son sólo indicativas y se refieren a un diseño determinado.

19.7.3. Planta de energía eléctrica y planta de vapor

El consumo de (especificuense el combustible junto con LCV) para la producción de kWh de energía y una cantidad de toneladas/hv de vapor a una presión de y toneladas/hv de vapor a una presión de , será de .

19.8. Procedimientos para las pruebas de garantías de funcionamiento

19.8.1. Planta de Amoniaco

Las garantías de funcionamiento de la Planta de Amoniaco se demostrarán mediante las siguientes pruebas de garantías de funcionamiento:

- 19.8.1.1. Una prueba continua e ininterrumpida durante un mínimo de veinte (20) días en condiciones normales de funcionamiento a fin de demostrar la capacidad de la Planta de Amoniaco para funcionar en forma continua e ininterrumpida a una tasa media del 90%, así como la capacidad para producir amoniaco y dióxido de carbono de las calidades especificadas, seguida inmediatamente por:
- 19.8.1.2. Una prueba continua e ininterrumpida de diez (10) días (según lo especificado en la subcláusula 19.8.5) en condiciones normales de funcionamiento, mediante la cual se demostrará el funcionamiento de la Planta de Amoniaco durante la producción de amoniaco de la calidad especificada a una capacidad del 100% y el consumo de materias primas y servicios públicos. Las pruebas de capacidad y de calidad se aplicarán durante todos los diez (10) días de ensayo. El 100% de capacidad de la Planta de Amoniaco corresponderá a la producción de (10 000) toneladas métricas de amoniaco de una concentración del 99,8% con los ajustes necesarios correspondientes al aumento de la concentración. Para el consumo de materias primas y servicios públicos, el período de prueba será de siete (7) días.

19.8.2. Planta de Urea

Las garantías de funcionamiento de la Planta de Urea se demostrarán mediante las siguientes pruebas de garantías de funcionamiento:

- 19.8.2.1. Una prueba continua e ininterrumpida durante un mínimo de veinte (20) días en condiciones normales de funcionamiento a fin de demostrar la capacidad de funcionamiento continuo e ininterrumpido de la Planta de Urea a una tasa media del 90%, así como la capacidad de producir urea de la calidad especificada, seguida inmediatamente por:
- 19.8.2.2. Una prueba continua e ininterrumpida durante diez (10) días (según lo especificado en la subcláusula 19.8.5) en condiciones normales de funcionamiento, a fin de demostrar el funcionamiento de la Planta de Urea durante la producción de urea de la calidad especificada a una capacidad del 100%, así como el consumo de materias primas y servicios públicos. Las pruebas de calidad y capacidad se aplicarán durante todos los diez (10) días y la prueba de consumo durante siete (7) días dentro del período de prueba de diez (10) días. La capacidad del 100% de la Planta corresponderá a (17 250) toneladas métricas de urea de la calidad especificada, con los ajustes necesarios correspondientes a cualquier aumento de la concentración.
- 19.8.2.3. Durante las operaciones de la Planta de Urea previstas en la subcláusula 19.8.2.2, la cantidad de amoníaco almacenada en los depósitos de amoníaco al comienzo y al final de la prueba deberá mantenerse constante.

19.8.3. La prueba o pruebas simultáneas de garantía de las Plantas de Amoniaco y de Urea durante diez (10) días, deberán efectuarse inmediatamente después de que se hayan completado satisfactoriamente las pruebas pertinentes de veinte (20) días, haciendo funcionar al mismo tiempo la planta eléctrica en la forma que se indica a continuación.

19.8.4. Planta eléctrica

La Planta eléctrica se hará funcionar a plena capacidad (tan pronto como las cargas lo permitan) durante el período indicado de siete (7) días consecutivos a fin de demostrar la garantía correspondiente de capacidad para la producción tanto de energía eléctrica como de vapor y la garantía del consumo de combustible.

19.8.5. Durante el período de diez (10) días especificado en la subcláusula 19.8.2.2, (a menos que se acuerde otra cosa) las Plantas de Amoniaco y de Urea se harán funcionar simultáneamente a plena capacidad durante siete días cualesquiera (dentro del período de diez días) a fin de demostrar que la planta eléctrica y los servicios públicos son adecuados para el funcionamiento continuo e ininterrumpido de las Plantas de Amoniaco y de Urea al tiempo con los servicios públicos.

19.9. Los procedimientos a seguir en la realización de las pruebas de garantía deberán ser acordados entre las partes tres (3) meses antes de la iniciación de las pruebas estipuladas*. Los índices de tolerancia de los instrumentos deberán ser garantizados por el CONTRATISTA. El COMPRADOR tendrá derecho a exigir el empleo de instrumentos de bajo índice de tolerancia para la medición de la capacidad y el consumo de la Planta.

* De ser necesario, los procedimientos de prueba podrán ser acordados entre las partes antes de la fecha efectiva del Contrato.

19.10. Las pruebas de garantía de funcionamiento de las Plantas se efectuarán bajo la dirección y supervisión del personal del CONTRATISTA, pero todas las mediciones deberán hacerlas conjuntamente el COMPRADOR y el CONTRATISTA y, en caso de que surja cualquier diferencia en relación únicamente con la exactitud, suficiencia y/o idoneidad de las pruebas y/o de la forma en que las pruebas se han realizado, se aplicarán las disposiciones del Artículo 45. No obstante, las disposiciones de la cláusula 15.18 se aplicarán al ensayo y demostración de la capacidad de las Plantas mediante las pruebas indicadas y/o sólo en relación con modificaciones o rectificaciones indispensables para que el COMPRADOR pueda recibir la Planta y las Obras debidamente terminadas en conformidad con el Contrato.

19.10.1. La primera prueba de veinte (20) días de las Plantas de Amoniaco y/o Urea deberá iniciarse dentro de los noventa (90) días contados a partir de la iniciación de la puesta en marcha de la(s) Planta(s), siempre que el COMPRADOR cumpla las obligaciones que le corresponden en virtud de la cláusula 5.8 en cuanto al suministro de materias primas, etc. Con sujeción a las disposiciones de la subcláusula 19.10.2, este período de noventa (90) días será prorrogado si la(s) Planta(s) no puede(n) funcionar normalmente y, en caso de que la prueba no fuese satisfactoria, se permitirá al CONTRATISTA que realice hasta dos (2) pruebas más dentro de los seis (6) meses inmediatamente siguientes, con sujeción, sin embargo, a las disposiciones de la cláusula 15.17.

19.10.2. Si por razones atribuibles a equivocaciones y/o errores en el proceso y/o en las proyecciones técnicas detalladas o por cualesquiera otras razones relacionadas con los trabajos ejecutados y los servicios prestados por el CONTRATISTA y/o a equivocaciones y errores en las especificaciones e instrucciones contractuales, el CONTRATISTA no puede realizar la prueba o pruebas dentro de los plazos estipulados en la subcláusula 19.10.1 supra, se aplicarán las disposiciones de la cláusula 19.11.

19.10.3. El CONTRATISTA tendrá derecho a hacer funcionar la(s) Planta(s) de conformidad con sus exigencias y a su propio riesgo durante el período concedido al CONTRATISTA para la realización de las pruebas y el personal del COMPRADOR deberá trabajar bajo la dirección del CONTRATISTA y siguiendo sus instrucciones técnicas. El COMPRADOR tendrá derecho a hacer funcionar las Plantas en la medida que las operaciones no interfieran con la labor del CONTRATISTA.

19.11. En caso de que por motivos imputables directa o indirectamente al CONTRATISTA éste no termine o no pueda terminar alguna o todas las pruebas de garantía de funcionamiento de la(s) Planta(s) dentro de los nueve (9) meses contados a partir de la iniciación de las operaciones de la(s) Planta(s), el COMPRADOR, además de los recursos previstos en el Contrato, tendrá derecho a suspender todos los pagos debidos al CONTRATISTA y el CONTRATISTA tendrá la obligación de ejecutar sin demora los trabajos especificados en la cláusula 15.17 en la forma prescrita en la cláusula 15.18 y se deberá prorrogar la validez de la garantía bancaria correspondiente. No obstante las disposiciones anteriores, el CONTRATISTA deberá, de ser necesario, iniciar las modificaciones indicadas antes de que expire el período de nueve (9) meses contados a partir de la fecha de iniciación de la puesta en marcha de las Plantas. Queda acordado que durante el período durante el cual el CONTRATISTA, debido a circunstancias ajenas a su control o a incumplimiento del COMPRADOR, no puede hacer funcionar las Plantas en condiciones normales, no se tendrá en cuenta al calcular el período indicado de nueve (9) meses o los períodos de prórroga subsiguientes concedidos con arreglo a la cláusula 16.2. El CONTRATISTA deberá ejecutar en forma pronta y eficiente las modificaciones y/o rectificaciones necesarias para que la(s) Planta(s) pueda(n) cumplir satisfactoriamente las pruebas según lo prescrito en la cláusula 15.12 y en el presente Artículo y, una vez terminados todos los trabajos necesarios (en las condiciones estipuladas aquí), el CONTRATISTA demostrará mediante las pruebas de garantía de funcionamiento especificadas (según lo establecido en este Artículo) la capacidad de la(s) Planta(s) en conformidad con las condiciones

de este Contrato. La ejecución de estos trabajos por el CONTRATISTA se efectuará sin perjuicio de los derechos contractuales del COMPRADOR a que se hace referencia en los Artículos 15 y 16 y en la cláusula 23.3 o expresados en otras partes de este Contrato.

19.12. Si por razones por las que no sea responsable el CONTRATISTA, se interrumpen la prueba o pruebas de capacidad de funcionamiento de diez (10) días, la(s) Planta(s) será(n) puesta(s) en marcha de nuevo lo antes posible y la prueba o pruebas se realizarán inmediatamente después de que la(s) Planta(s) se encuentren en condiciones normales de funcionamiento. La duración de las pruebas se prolongará por el tiempo equivalente a estas interrupciones y se considerará que las pruebas se han realizado ininterrumpidamente, a condición, sin embargo, de que la Planta haya estado funcionando efectivamente durante un período mínimo de diez (10) días continuos y sin interrupción en la forma prescrita en la subcláusula 19.8.5.

19.13. Después de terminada debidamente cualquier prueba de funcionamiento de conformidad con lo dispuesto en el Contrato (y que el COMPRADOR y el CONTRATISTA la hayan aceptado como una prueba satisfactoria), el CONTRATISTA deberá preparar un informe de prueba de funcionamiento que deberá ser firmado por el CONTRATISTA y presentado al COMPRADOR para su aprobación.

19.13.1. Si dicho informe es satisfactorio, el COMPRADOR, dentro de los treinta (30) días a partir del recibo del informe del CONTRATISTA, deberá emitir un certificado de aceptación o, en caso contrario, deberá comunicar al representante del CONTRATISTA en el Emplazamiento, dentro del mismo plazo, los motivos de no aceptación.

19.13.2. Siempre que se haya cumplido con lo dispuesto en la cláusula 19.13, en caso de que el COMPRADOR no expida el certificado de aceptación o no informe al CONTRATISTA en la forma dispuesta en la subcláusula 19.13.1, el CONTRATISTA deberá pedir al COMPRADOR una explicación de la demora y

si el COMPRADOR no responde dentro de un nuevo plazo de treinta (30) días, se considerará que, en la fecha en que se completó satisfactoriamente la prueba, ha tenido lugar la aceptación de la Planta que fue sometida a prueba.

- 19.14. Las obligaciones del CONTRATISTA (con sujeción a los Artículos 15, 16, 21 y 35) se considerarán cumplidas si, por razones imputables únicamente al COMPRADOR, la primera prueba de garantía no se puede realizar dentro de los dieciocho (18) meses a partir de la terminación físico-mecánica de la Planta. En caso de que surjan diferencias respecto del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA y del correspondiente derecho al pago, las partes deberán recurrir al arbitraje.
- 19.15. La aceptación de las Plantas con arreglo a las cláusulas 19.14 y la expedición de los certificados de aceptación provisional respectivos, estarán sujetas a lo dispuesto en la cláusula 4.33 y en los Artículos 17 y 21 hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones del CONTRATISTA en virtud de este Contrato y se haya expedido un certificado de aceptación definitiva. La expedición de estos certificados de aceptación provisional darán al CONTRATISTA el derecho (con sujeción, sin embargo, a las disposiciones de la cláusula 15.13) a recibir los pagos exigibles a la terminación de las pruebas de garantía y a la aceptación de la Planta en conformidad con el Artículo 11.
- 19.16. En caso de que las pruebas de funcionamiento y de garantía no se puedan efectuar dentro del plazo estipulado en la cláusula 19.14 supra, el CONTRATISTA estará obligado a enviar personal al Emplazamiento para poner en marcha la Planta y realizar las pruebas de la misma, a condición, sin embargo, de que el COMPRADOR sufrague los honorarios y gastos de viaje adicionales por concepto de este servicio, en las condiciones que convengan al COMPRADOR y el CONTRATISTA.

ARTICULO 20

CONDICIONES DE ACEPTACION PROVISIONAL Y
DE ACEPTACION DEFINITIVA

- 20.1. Las condiciones que rigen la aceptación serán las estipuladas en este Artículo y en el Artículo 15, así como las expresadas en otras partes del presente Contrato.
- 20.2. El certificado de aceptación provisional se expedirá cuando se hayan cumplido satisfactoriamente los requisitos indicados a continuación y el CONTRATISTA haya dado pleno cumplimiento a las demás disposiciones contractuales:
- 20.2.1. Cuando el CONTRATISTA haya proporcionado al COMPRADOR todos los certificados de inspección y de materiales relativos a cada uno de los elementos principales de equipo y maquinaria.
- 20.2.2. Cuando el CONTRATISTA haya preparado una relación en que se indique la fecha de iniciación y de expiración del período de las garantías mecánicas de cada uno de los elementos de equipo y maquinaria y haya entregado esta relación al COMPRADOR, previa confirmación por escrito del ingeniero respecto de la exactitud de las fechas indicadas en ella.
- 20.2.3. Cuando el CONTRATISTA haya suministrado al COMPRADOR todos los documentos enumerados en el Anexo XV, incluidos los planos de las obras en su forma terminada.
- 20.2.4. Cuando el CONTRATISTA haya completado las obras de ingeniería civil de todas las edificaciones y los demás trabajos de ingeniería civil de las Obras y haya obtenido un informe de terminación de la construcción "civil" respecto de todos los trabajos de ingeniería civil.
- 20.2.5. Cuando el CONTRATISTA haya completado el informe de terminación de la construcción respecto de cada elemento de equipo, de cada sección y de la(s) Planta(s) previstos en

el Contrato, de conformidad con la cláusula 15.3 del Contrato, y haya realizado satisfactoriamente las pruebas y demostrado la capacidad de las instalaciones, según se hubiere especificado en el Contrato. (En el informe de terminación de la construcción se indicará que el CONTRATISTA se propone hacer las pruebas de demostración de equipo/secciones/Planta(s) dentro de los siete a catorce (7 a 14) días de la fecha del informe, según lo acordado con el COMPRADOR. El COMPRADOR, tras haber comprobado debidamente que las pruebas de demostración realizadas por el CONTRATISTA son adecuadas y completas, deberá firmar el informe.)

20.2.5.1. En caso de que algunos de los resultados de las pruebas de cualquier elemento de equipo o sección o Planta(s) hayan sido insatisfactorios, el COMPRADOR hará constar esta circunstancia en el informe de terminación de la construcción. El CONTRATISTA deberá rectificar los defectos y tomar las medidas correctivas que fueren necesarias de conformidad con las disposiciones de la cláusula 15.10, y deberá realizar las pruebas de demostración que fueren necesarias para comprobar el funcionamiento del equipo o sección o Planta(s) de que se trate, a satisfacción del COMPRADOR, y, una vez cumplidos estos requisitos, el COMPRADOR dará su firma como aprobación del informe pertinente de terminación de la construcción.

20.2.5.2. Las pruebas de demostración del equipo previas a la puesta en marcha, se efectuarán después de la preparación del informe de terminación de la construcción.

20.2.6. Cuando se hayan completado satisfactoriamente todas estas pruebas y se haya demostrado debidamente la terminación físico-mecánica, el CONTRATISTA preparará el informe de terminación físico-mecánica para que lo firmen las dos

partes en el Contrato, una vez que hayan realizado la inspección conjunta de la Planta. El informe de terminación físico-mecánica constituirá la aceptación de la etapa de terminación físico-mecánica de las Obras y significará que la Planta está lista para ser puesta en marcha, después de lo cual se aplicarán las disposiciones de la cláusula 15.8.

20.2.7. Cuando se hayan realizado satisfactoriamente las pruebas de demostración de las garantías de funcionamiento prescritas en el Artículo 19, de conformidad con los criterios establecidos en las cláusulas 19.3 y 19.7 inclusive, y se haya demostrado la metodología establecida en la cláusula 19.8 y los procedimientos fijados en las cláusulas 19.9, 19.10, 19.11 a 19.13 y en las subcláusulas pertinentes, hayan sido demostrados, terminados y comprobados satisfactoriamente en conformidad con el Contrato, y el CONTRATISTA haya preparado los certificados de las pruebas de funcionamiento y los haya presentado al COMPRADOR para su firma y aprobación.

20.2.7.1. La aprobación (si se da sin reservas) de los certificados de prueba de funcionamiento por el COMPRADOR se hará constar en el certificado de aceptación provisional, que deberá ser firmado por el COMPRADOR en señal de aceptación de la(s) Planta(s) /Obras, y se considerará que el CONTRATISTA ha cumplido sus obligaciones en lo que respecta a las pruebas de garantía previstas en el Artículo 19.

20.2.7.2. Si por cualquier motivo el COMPRADOR no acepta el resultado de las pruebas de garantía o lo acepta con sujeción a ciertas condiciones de modificación o rectificación de defectos y el CONTRATISTA ha modificado o rectificado estos defectos (subcláusula 20.2.5) y ha demostrado las pruebas de garantía de funcionamiento a satisfacción del COMPRADOR, se considerará que la Planta ha sido aceptada. Durante el período en que las secciones defectuosas

de la Planta/Obra terminadas se puedan hacer funcionar para la producción comercial, el COMPRADOR se hará cargo de las mismas, siempre que ello no interfiera en las actividades de rectificación de defectos por el CONTRATISTA ni en el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA en virtud del Contrato.

- 20.3. El COMPRADOR deberá expedir un certificado de aceptación definitiva cuando se hayan cumplido satisfactoriamente todas las condiciones estipuladas en este Artículo y todos los requisitos contractuales. Con sujeción a lo dispuesto en el cláusula 15.18, el COMPRADOR expedirá el certificado de aceptación definitiva dentro de los doce (12) meses de la aceptación provisional de la Planta, a menos que durante el intervalo a que se hace referencia en la cláusula 4.31 se hayan advertido defectos de la Planta y/o se haya observado la necesidad de introducir modificaciones, según lo especificado en la cláusula 16.2.
- 20.4. Las disposiciones de la cláusula 4.33 y de los Artículos 15, 17, 19 y 27 (según sea el caso) se aplicarán mutatis muntandis a las disposiciones del presente Artículo.

ARTICULO 21

GARANTIAS DE CALIDAD

- 21.1. El CONTRATISTA garantiza que la Planta, el equipo, materiales, herramientas y suministros incorporados a las Obras con arreglo a este Contrato se conforman a las especificaciones, a los planos y a todos los demás criterios contractuales, y que los trabajos están exentos, bajo todos los aspectos, de defectos en materia de diseño, ingeniería, procesos, materiales, fabricación y construcción.
- 21.2. El CONTRATISTA será responsable por la calidad, duración y vigencia de las garantías de calidad (y de las demás garantías) respecto de la Planta, el equipo y las Obras y secciones y/o partes de las mismas, y de la idoneidad de los trabajos al efecto previsto. El CONTRATISTA garantiza también la exactitud e integridad de los planos, de todos los datos y documentos técnicos suministrados por él, así como de los criterios técnicos del equipo fabricado de conformidad con los planos e instrucciones suministrados por el CONTRATISTA con arreglo al presente Contrato.
- 21.3. El CONTRATISTA será responsable por el diseño y calidad de los suministros y el equipo en conformidad con este Artículo y por la calidad de la fabricación y los materiales con arreglo al Artículo 17 y por el funcionamiento ininterrumpido y satisfactorio de la Planta y el equipo suministrados, con arreglo al Artículo 19, y deberá proporcionar información concreta sobre las garantías de calidad según lo estipulado en la subcláusula 20.2.2. El CONTRATISTA garantiza las Plantas y las Obras por un período de doce (12) meses contados a partir de la fecha de aceptación provisional, según lo definido en el Artículo 20. Este período no excederá de treinta (30) meses a partir de la terminación físico-mecánica de la planta y el equipo con arreglo a este Contrato, cuando por razones atribuibles exclusivamente al COMPRADOR las Plantas no pueda ser puestas en marcha o no se pueda iniciar la producción comercial (dentro del período indicado de treinta (30) meses), con sujeción, sin embargo, a las disposiciones aplicables de las cláusulas 15.17 y 15.18.

- 21.4. Si dentro del período especificado en la cláusula 21.3 o en la fecha de aceptación definitiva por el COMPRADOR, siendo válido el último de estos dos plazos, las instalaciones o cualquier parte de las mismas resultan defectuosas o se averían o no pueden funcionar debido a fallas o deficiencias de diseño, calidad, materiales, manufacturas, fabricación, envío o entrega, o no satisfacen los requisitos del Contrato. el CONTRATISTA, previa notificación escrita del COMPRADOR, deberá proceder de inmediato a rectificar todos estos defectos, averías o fallas, sin costo alguno para el COMPRADOR (comprendidos, sin limitación, los costos de transporte). Si tras esta notificación, el CONTRATISTA no toma ninguna medida o se demora en tomarla a fin de iniciar, continuar y completar diligentemente la reparación de los defectos, averías o fallas de que se trate en forma satisfactoria para el COMPRADOR, el COMPRADOR podrá proceder a hacerlo independientemente y a poner las instalaciones en condiciones adecuadas de funcionamiento de conformidad con el Contrato, y el CONTRATISTA será responsable por todos los costos, honorarios y gastos en que incurra el COMPRADOR por este concepto y, al recibo de las facturas debidamente certificadas por el COMPRADOR, deberá pagar al COMPRADOR una cantidad equivalente a tales costos, honorarios y gastos.
- 21.5. De conformidad con la cláusula 21.4 supra, en caso de que la rectificación del defecto exija la sustitución del equipo, esta operación deberá ejecutarse en un plazo mínimo y el montaje del equipo correspondiente en el país del CONTRATISTA deberá efectuarse en el tiempo más breve posible. Con sujeción a la aprobación previa del CONTRATISTA (la cual no deberá negarse sin motivos razonables), el COMPRADOR tendrá derecho a reparar defectos menores y el costo será sufragado por el CONTRATISTA.
- 26.1. Si alguna parte o partes de las Obras son objeto de reparación o sustitución, con arreglo al presente Artículo y/o al Artículo 16 (con sujeción no obstante, a las disposiciones de los Artículos 25 y 27), el período de garantía de calidad aplicable a los elementos reparados o sustituidos comenzará de nuevo por otros doce (12) meses después de que la parte o partes de las Obras reparadas y/o sustituidas hayan

sido puestas satisfactoriamente en funcionamiento, independientemente de que haya expirado cualquier parte del período original de garantía aplicable a los elementos de que se trate. Respecto de los demás elementos de equipo que no hayan podido ser puestos en funcionamiento debido a la necesidad de reparar o sustituir la parte o partes defectuosas de las Obras a que se hace referencia en esta cláusula, el período de garantía se prorrogará por un tiempo equivalente a los períodos en que el equipo no haya estado en funcionamiento.

21.7. La garantía de calidad concedida por el CONTRATISTA no se aplicará a:

21.7.1. Los daños resultantes del incumplimiento de las instrucciones escritas del CONTRATISTA, una vez que el COMPRADOR se haya hecho cargo de la Planta.

21.7 2. El desgaste y deterioro normales.

21.8. a) El CONTRATISTA garantizará todas las estructuras de ingeniería civil por un período de _____* años después de que el COMPRADOR se haya hecho cargo de estas estructuras y, en particular, en lo que respecta a los fundamentos de todos los edificios, de la planta y el equipo.

b) El CONTRATISTA garantiza que todas las obras de ingeniería civil han sido construidas de conformidad con códigos y normas aceptados o con las normas estipuladas en otras partes del Contrato y, en particular, en el Anexo XXVIII. El CONTRATISTA garantiza que conoce a fondo los códigos y prácticas nacionales que pudieran suponer una modificación de los códigos internacionales; sin embargo, el CONTRATISTA aplicará en sus trabajos los criterios de cualquiera de estos códigos que sean más estrictos y adecuados y, en todo caso, se compromete a ejecutar toda la construcción de acuerdo con tales criterios.

* El período de garantía de las obras de ingeniería civil se rige con frecuencia por leyes nacionales y las disposiciones pertinentes deberán aplicarse en función de cada caso.

- 21.9. El CONTRATISTA garantiza que el montaje de toda la planta y el equipo ha sido realizado por él de conformidad con los códigos vigentes de montaje o con lo estipulado en el Anexo XXIX (aplicando en cada circunstancia el criterio superior) y en caso de que, durante el período especificado en la cláusula 21.3 o dentro de los doce (12) meses a partir del momento en que el COMPRADOR se haga cargo de la Planta (siendo válido el último en cumplirse de estos períodos), se encuentre cualquier defecto de montaje, el CONTRATISTA corregirá este defecto sin costo alguno para el COMPRADOR.
- 21.10. En caso de que dentro del período de garantía se encuentren defectos en el equipo, el montaje o las estructuras civiles, el COMPRADOR informará inmediatamente al CONTRATISTA por telegrama o por télex. Si el personal del CONTRATISTA no se encuentra en el Emplazamiento, el COMPRADOR tendrá derecho a tomar de inmediato, en conformidad con el Contrato, medidas correctivas cuyo costo sufragará el CONTRATISTA.

ARTICULO 22

SANCIONES

- 22.1. Sin limitar ninguna de las responsabilidades u obligaciones del CONTRATISTA y/o ninguno de los derechos otorgados o conferidos al COMPRADOR previstos en su favor con arreglo a cualquiera de los demás Artículos de este Contrato, se conviene expresamente en que, si el CONTRATISTA no repara, dentro de un plazo razonable después de que lo haya solicitado el COMPRADOR, cualquier pérdida o perjuicio por los que sea responsable el CONTRATISTA en virtud de este Contrato, el COMPRADOR podrá hacer reparar la pérdida o perjuicio en la forma que considere oportuna, y el CONTRATISTA estará obligado a pagar al COMPRADOR los costos, gastos y honorarios pertinentes y deberá compensar al COMPRADOR, cuando éste lo exija, por las pérdidas y perjuicios sufridos.
- 22.2. Si las instalaciones y/o cualquier parte o partes de las mismas sufren pérdida, daño o destrucción y el COMPRADOR tiene derecho al pago de indemnización respecto de la pérdida, daño o destrucción en virtud de los seguros tomados por el CONTRATISTA con arreglo a lo estipulado en el Artículo 26 infra o de alguna otra forma, el COMPRADOR retendrá las sumas pagadas a los efectos de este Contrato, y
- 22.2.1. el COMPRADOR podrá decidir retener completamente las sumas indicadas y, en tal caso, el dinero será propiedad absoluta del COMPRADOR, y
- 22.2.2. el CONTRATISTA tendrá la obligación de pagar al COMPRADOR una suma equivalente a la diferencia entre el valor efectivo de la pérdida, daño o destrucción, y la cantidad exigible por concepto del seguro, y/o comprendidos los gastos relacionados con el despeje y limpieza del Emplazamiento de las instalaciones, y
- 22.2.3. se preparará una relación financiera de cuentas entre el COMPRADOR y el CONTRATISTA respecto de la parte de las instalaciones que haya sufrido pérdida, daño o destrucción y

respecto de las cuales el COMPRADOR ha retenido la totalidad de las sumas indicadas; en esta relación financiera figurarán todas las sumas pagadas o pagaderas por el COMPRADOR en virtud de este Contrato, junto con todas las sumas pagadas o pagaderas por el CONTRATISTA al COMPRADOR en virtud de este Contrato, y el COMPRADOR abonará al CONTRATISTA toda suma que según la relación financiera fuese pagadera por el COMPRADOR al CONTRATISTA en virtud de este Contrato y, asimismo, el CONTRATISTA abonará al COMPRADOR toda suma que según la relación financiera fuese pagadera por el CONTRATISTA al COMPRADOR en virtud de este Contrato;

22.2.4. Una vez que el COMPRADOR o el CONTRATISTA, según sea el caso, hubieren efectuado los pagos correspondientes según lo prescrito en la subcláusula 22.4.3. supra, caducarán todos los derechos y cesarán todas las obligaciones que correspondan al COMPRADOR y al CONTRATISTA en virtud de este Contrato respecto de la parte de las instalaciones que haya sufrido pérdida, daños o destrucción y respecto de la cual el COMPRADOR hubiese retenido la totalidad de las sumas indicadas, como... si el CONTRATISTA hubiere ejecutado y completado cabalmente los trabajos relacionados con dicha parte de las instalaciones de conformidad con el presente Contrato.

22.3. El COMPRADOR podrá, si de acuerdo exclusivamente con su opinión considera que es en interés público, renunciar al derecho del COMPRADOR a todas las sumas o a cualquier parte de las sumas debidamente exigibles o reclamables y/o cobradas y/o cobrables con arreglo a las disposiciones de este Artículo.

ARTICULO 23

DAÑOS Y PERJUICIOS

- 23.1. El CONTRATISTA será responsable por el pago de daños y perjuicios atribuibles al incumplimiento de las diversas responsabilidades que le incumben en virtud de las disposiciones de los Artículos 10, 15, 17, 19 y 21 y según se detalla en otras partes del Contrato, de la siguiente manera:
- 23.1.1. Por la demora en la entrega de los documentos técnicos estipulados en el Anexo XV, salvo cuando la demora haya sido causada por cualquier acto u omisión del COMPRADOR, las sanciones convenidas por concepto de daños y perjuicios serán las siguientes: por cada semana de retraso en la presentación de un documento requerido, la suma de (cantidad), hasta un máximo de (cantidad), con arreglo a lo dispuesto en este Artículo.
- 23.1.2.- Por la demora en la terminación físico-mecánica de las Obras pasado el período de treinta y dos (32) meses después de la fecha efectiva, la suma de () del precio del Contrato por cada semana de retraso.
- 23.1.3. Por la demora en lograr la producción comercial según se define en la cláusula 15.11, pasado un período de setenta y cinco (75) días después de la terminación físico-mecánica de la(s) Planta(s), la suma de () por cada semana (7 días) de retraso, hasta un máximo de semanas.
- 23.1.4. Por el incumplimiento de las garantías absolutas a una capacidad del 100% con sujeción, sin embargo, al cumplimiento de las garantías absolutas a una capacidad del 95%, la suma del 1% del precio total del Contrato (indíquese la cantidad) según lo estipulado en la cláusula 11.1, por cada 1% en que la producción efectiva sea inferior al 100% de la capacidad de producción de urea.

23.2. En caso de que se haya demostrado y comprobado satisfactoriamente las garantías absolutas pero no se hayan cumplido las garantías sujetas a sanción, el CONTRATISTA deberá escoger, lo antes posible, entre realizar las modificaciones, adiciones y cambios pertinentes en la(s) Planta(s) según lo prescrito en las cláusulas 15.17 y 15.18, en cuyo caso se aplicarán las disposiciones de los Artículos a que se hace referencia en estas cláusulas y las del Artículo 25, o pagar por concepto de daños y perjuicios, en consideración a todas y cada una de las reclamaciones relacionadas exclusivamente con las garantías sujetas a sanción (con sujeción, no obstante a las disposiciones de los Artículos 19 y 20), las sumas siguientes:

- 23.2.1. Respecto de la Planta de Amoniaco: por cada 0,5% (cero coma cinco por ciento) en que se excedan los costos diarios de fabricación garantizados según se indican en la subcláusula 23.2.5 infra, la suma de _____ hasta un máximo de _____.
- 23.2.2. Respecto de la Planta de Urea: por cada 0,5% (cero coma cinco por ciento) en que se excedan los costos diarios de fabricación garantizados según se indican en la subcláusula 23.2.5 infra, la suma de _____ hasta un máximo de _____.
- 23.2.3. Respecto de la Planta de Energía: por cada _____ Kcals adicionales de combustible (o, expresado de otra forma, Nm³ de gas o toneladas de fueloil) por Kwh de energía generada y las cantidades adicionales de vapor que excedan del consumo garantizado, la suma de _____ hasta un máximo de _____.
- 23.2.4. En virtud de la aplicación de las disposiciones de la cláusula 23.2, se considerarán satisfechas las obligaciones del CONTRATISTA en relación únicamente con el cumplimiento de las garantías sujetas a sanción.
- 23.2.5. El costo diario de fabricación garantizado a que se hace referencia en la cláusula 19.5 se determinará calculando el costo diario garantizado de los insumos de materias primas

y servicios públicos, menos la producción garantizada de estos servicios, según los costos indicados a continuación para cada insumo, y multiplicando por la capacidad diaria garantizada de cada Planta a fin de obtener el costo diario garantizado neto de materias primas y servicios.

Gas natural	(Valor)	por millón de Kcal.
Vapor (alta presión)	(Valor)	por tonelada
Vapor (presión media)	(Valor)	por tonelada
Vapor (baja presión)	(Valor)	por tonelada
Agua de refrigeración	(Valor)	por m ³
Agua de alimentación de calderas	(Valor)	por m ³
Gas de purga de la Planta de Amoniaco	(Valor)	por millón de Kcal.
Condensados Amoniaco	(Valor)	por tonelada métrica

23.2.6 En caso de que el CONTRATISTA no pague las sumas correspondientes por concepto de daños y perjuicios, el CONTRATISTA estará obligado a completar los trabajos y servicios pertinentes a las modificaciones, adiciones y/o cambios a que se hace referencia en la cláusula 23.2 dentro de los nueve (9) meses contados a partir de la fecha de puesta en marcha de la(s) Planta(s).

23.3. En caso de que el CONTRATISTA no termine o no pueda terminar las pruebas de garantía de funcionamiento dentro de los cuarenta y tres (43) meses contados a partir de la fecha efectiva o de los nueve (9) meses contados a partir de la puesta en marcha de la Planta según lo estipulado en la cláusula 19.11 (siendo válido el primero que se cumpla de estos dos plazos), salvo cuando se haya concedido una prórroga debido a circunstancias ajenas al control del CONTRATISTA o atribuibles a incumplimiento del COMPRADOR según lo estipulado en dicha cláusula, el CONTRATISTA pagará al COMPRADOR por concepto de daños y perjuicios la suma equivalente al uno por ciento (1%) del precio del Contrato por cada mes de retraso, hasta un máximo del nueve por ciento (9%).

- 23.4. Si el CONTRATISTA no puede o no está dispuesto a satisfacer las garantías absolutas dentro de los cincuenta y dos (52) meses contados a partir de la fecha efectiva o de los dieciocho (18) meses contados a partir de la puesta en marcha (siendo válido el primero que se cumpla de estos dos plazos), con las prórrogas concedidas según lo dispuesto en la cláusula 19.11, el COMPRADOR tendrá (a su opción) el derecho a recuperar el total de los costos que demande la reparación de la Planta o el derecho a proceder a modificar las Obras mediante la contratación de las partes que el COMPRADOR considere idóneas, y, en este caso, se aplicarán las disposiciones de los Artículos 22 y 25. Los costos en que haya incurrido el COMPRADOR se determinarán por mutuo acuerdo o mediante procedimientos de arbitraje en acción judicial.
- 23.5. Si el CONTRATISTA no termina las Obras dentro de los plazos garantizados en el Contrato (Anexo IV) o dentro de los plazos de prórroga autorizados (que se rigen por las disposiciones de los Artículos 16 y 19 y del presente Artículo), el CONTRATISTA, además del pago por concepto de daños y perjuicios exigible con arreglo a la cláusula 23.3, será responsable de contravención esencial del Contrato.
- 23.6. El COMPRADOR, sin perjuicio de cualquier otro recurso de resarcimiento, podrá deducir el monto de los pagos exigibles por daños y perjuicios de cualquier suma que deba o pudiera llegar a deber al CONTRATISTA. El pago o la deducción de la suma correspondiente por concepto de daños y perjuicios no exonerará al CONTRATISTA de su obligación absoluta de terminar las Obras ni de ninguna otra de sus obligaciones y responsabilidades asumidas en virtud del Contrato.

ARTICULO 24

BONIFICACIONES E INCENTIVOS

24.1. El CONTRATISTA se compromete a ejecutar los trabajos en forma bien planificada y eficiente, de modo que la terminación de los trabajos en las diferentes etapas y la terminación de todas las Obras se logre dentro de los plazos estipulados en el Artículo 2 y detallados en el Anexo XV de este Contrato. Si el CONTRATISTA ejecuta a cabalidad los trabajos previstos en el Artículo 15 en relación con la terminación físico-mecánica de la Planta y demuestra las garantías estipuladas con arreglo al Artículo 19 en un plazo inferior a treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha efectiva del Contrato según lo prescrito en virtud de las disposiciones de la cláusula 4.26, el CONTRATISTA tendrá derecho a recibir las bonificaciones o incentivos que se especifican a continuación por cada semana completa que se gane respecto del plazo estipulado para la terminación de los trabajos:

- a) (____)% del precio o precios fijos previstos en la cláusula 11.1, hasta un máximo de (____ cantidad ____).

Los pagos debidos en virtud de este Artículo se efectuarán (con sujeción a la cláusula 4.22) dentro de los doce (12) meses contados a partir de la aceptación provisional de la Planta, siempre que durante este período no se adviertan en la Planta y/o el equipo los defectos indicados en el Artículo 15, que afecten la capacidad, funcionamiento y/o operaciones de los mismos.

24.2. Si el CONTRATISTA logra la terminación físico-mecánica de las Obras dentro de los treinta y dos (32) meses contados a partir de la fecha efectiva, y, por motivos atribuibles exclusivamente al COMPRADOR, la Planta no puede ser puesta en marcha dentro de los cuatro (4) meses siguientes, el CONTRATISTA tendrá derecho a la bonificación o incentivo que se indica a continuación por cada quince (15) días completos de tiempo ganado:

a) (____)% del precio fijo especificado en el Artículo 11, hasta un máximo de (____ cantidad ____).

24.3. Todas las sumas pagaderas con arreglo a este Artículo estarán sujetas a las disposiciones de los Artículos 15, 19, 20, 21, 22 y 25 de este Contrato.

24.4. Los pagos exigibles en virtud de este Artículo se efectuarán dentro de los doce (12) meses a partir de la aceptación provisional y, a más tardar, al momento de la aceptación definitiva.

ARTICULO 25

RESPONSABILIDADES

- 25.1. El CONTRATISTA estará sujeto a las responsabilidades y perjuicios que corresponda por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y estará legalmente obligado a cumplir todas las obligaciones según se expresan más concretamente en cada uno de los Artículos del Contrato.
- 25.2. El CONTRATISTA será responsable por el cumplimiento satisfactorio de los requisitos de garantía y por las pruebas previas a la puesta en marcha y las de iniciación de operaciones y las pruebas de garantía de funcionamiento, así como por la idoneidad de las garantías de calidad y la suficiencia de las inspecciones y por las garantías de fabricación y materiales, y, además, estará obligado a realizar las modificaciones necesarias de la(s) Planta(s) y rectificar y reparar las partes defectuosas de las Obras y/o secciones de las mismas y será responsable por la ejecución de los trabajos en todo su alcance y por el cumplimiento de los objetivos del Contrato según lo expresamente especificado.
- 25.3. El CONTRATISTA será responsable por cualquier daño o pérdida que sufran los bienes o el equipo del COMPRADOR durante las operaciones de transporte, montaje y puesta en marcha, así como durante las pruebas de garantía, y por los daños o pérdidas ocasionados por cualquiera otra causa antes de hacerse cargo el COMPRADOR y, en todo caso, durante el período subsiguiente hasta la aceptación definitiva, cuando dichas pérdidas o daños hayan ocurrido debido a negligencia, errores, omisiones o instrucciones imputables al CONTRATISTA o que formen parte de sus responsabilidades dentro del alcance de los trabajos y servicios estipulados en el Contrato.
- 25.4. El CONTRATISTA reembolsará al COMPRADOR las sumas recibidas por el CONTRATISTA en virtud de las pólizas de seguro tomadas por el CONTRATISTA con arreglo al Artículo 26, así como en virtud de las demás

pólizas que estuviere obligado a tomar o que se hubieren tomado concretamente en cualquier circunstancia para los fines del presente Contrato, y el CONTRATISTA será responsable ante el COMPRADOR con arreglo a las disposiciones de la subcláusula 22.4.2 en el caso aplicable.

- 25.5. La responsabilidad total del CONTRATISTA en virtud del Contrato no excederá de la mayor de las sumas siguientes: % del costo total del proyecto o (indíquese la cantidad), quedando exceptuada la responsabilidad ilimitada del CONTRATISTA respecto del cumplimiento de garantías de calidad y garantías absolutas, y de las modificaciones, rectificaciones y terminación de las Obras, así como la obligación de reembolsar al COMPRADOR la suma o sumas recibidas por el CONTRATISTA en virtud de las pólizas de seguros tomadas por el CONTRATISTA o de las demás pólizas tomadas concretamente a los fines del presente Contrato.
- 25.6. El CONTRATISTA no será responsable en virtud del Contrato por la pérdida de utilidades previstas o por las pérdidas o daños consecuenciales resultantes de cualquiera otra causa, excepto en la medida en que se relacionen con el pago al COMPRADOR de las sumas exigibles en virtud del Artículo 26 y/o de pólizas de seguro tomadas por el CONTRATISTA exclusivamente en relación con los tipos de pérdidas a que se hace referencia en esta cláusula 25.6.
- 25.7. Ninguna de las disposiciones de este Contrato alterará, modificará o invalidará las responsabilidades del CONTRATISTA en materia de daños ni las responsabilidades y obligaciones del CONTRATISTA de acuerdo con lo prescrito por la ley y en conformidad con las estipulaciones de este Contrato.

ARTICULO 26

SEGUROS

26.1. Sin restringir en modo alguno el carácter general de cualquier otra disposiciones del Contrato y, en particular, de las disposiciones relativas a las obligaciones o responsabilidades del CONTRATISTA, se conviene expresamente que durante todo el período comprendido entre la fecha de iniciación de los trabajos o la fecha efectiva del Contrato, siendo válida la primera que se cumpla de estas fechas, y la aceptación definitiva de las Obras (y/o durante los períodos de prórroga que pudieran acordar el COMPRADOR y el CONTRATISTA y/o que fueran exigidos por la ley):

26.1.1. El CONTRATISTA tomará y mantendrá vigentes diversas pólizas de seguro, comprendidas las enumeradas en la cláusula 26.5, por los períodos necesarios con arreglo al Contrato a fin de garantizar el cumplimiento cabal y completo de las responsabilidades y obligaciones del CONTRATISTA.

26.1.2. El CONTRATISTA tomará, a su propio costo, las pólizas de seguros adicionales que se requieran normalmente para asegurar sus actividades como empresa (y el COMPRADOR tendrá derecho a estar informado a este respecto); la naturaleza, el monto, los riesgos cubiertos y los períodos aplicables de estas pólizas deberán ser acordes con los requisitos prescritos en el Contrato o que se desprendan de él.

Cada una de las pólizas previstas en esta cláusula contendrá los términos y condiciones concretos que, según lo estipulado, se consideren necesarios y obligatorios en virtud de las responsabilidades y obligaciones de este Contrato.

26.2. Dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha en que se haya tomado cada una de las pólizas previstas en la subcláusula 26.1.1 supra, el CONTRATISTA depositará en poder del COMPRADOR originales de cada póliza según lo prescrito en la cláusula 26.3 infra,

QUEDANDO ENTENDIDO, SIN EMBARGO, que la aceptación de cualquiera de los originales por el COMPRADOR no se interpretará a ningún efecto en el sentido de que el COMPRADOR está de acuerdo en que la naturaleza, monto y/o cobertura de los seguros tomados son adecuados.

- 26.3. El CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días después de la fecha en que se haya tomado cada una de las pólizas previstas en la subcláusula 26.1.1 supra, depositará en poder del COMPRADOR copias autenticadas de los originales de cada una de dichas pólizas, como prueba de que están en vigor el seguro o los seguros que, según lo previsto en la cláusula 26.1 supra, son responsabilidad del CONTRATISTA, y el COMPRADOR tendrá derecho a pedir de tanto en tanto este tipo de prueba actualizada y debidamente autenticada.
- 26.4. Si el CONTRATISTA no toma y/o no mantiene en vigencia los seguros que según lo previsto en la cláusula 26.1 forman parte de sus responsabilidades, el COMPRADOR podrá optar entre:
- a) tomar los seguros que considere apropiados y necesarios en las circunstancias, en cuyo caso las primas pagadas o a pagar por el COMPRADOR pasarán de inmediato a constituir una deuda del CONTRATISTA con el COMPRADOR y, sin restricción, suspensión o invalidación de los demás derechos o recursos del COMPRADOR en virtud de este Contrato o de otras disposiciones, el monto de esta deuda podrá ser retenido como dinero del COMPRADOR de las sumas que por otros conceptos debe pagar el COMPRADOR al CONTRATISTA;
 - b) hacer responsable al CONTRATISTA en la misma forma y en el mismo grado que si el CONTRATISTA fuera el asegurador de las pólizas previstas en la cláusula 26.1 supra.
- 26.5. Las pólizas de seguro que deberá tomar el CONTRATISTA (designando al COMPRADOR como beneficiario final), a las que se hace referencia en la cláusula 26.1, serán las siguientes:
- 26.5.1. Seguro de responsabilidad civil "Contra todo riesgo en la construcción" o póliza "Contra todo riesgo en el montaje" (incluidas las responsabilidades contra terceros) en nombre

del COMPRADOR y del CONTRATISTA con el objeto de asegurar el proyecto en construcción, incluidas todas las instalaciones, equipo y materiales conexos, mientras se encuentren en el Emplazamiento desde la iniciación de los trabajos hasta la aceptación definitiva por el COMPRADOR. Los suplementos a las pólizas deberán incluir, en relación con todos los riesgos en el montaje, la cobertura de "errores de diseño" que requieran la sustitución o reparación de maquinaria averiada debido a errores de diseño, fabricación deficiente y material defectuoso, hasta las pruebas de garantía. También se deberán incluir pólizas de seguro concretamente contra lesiones corporales y responsabilidad personal (excluida la responsabilidad contra terceros), así como endosos que cubran riesgos relacionados con el empleo de ascensores y grúas, operaciones de apuntalamiento, voladuras, excavaciones, etc.

- 26.5.2. "Seguro contra pérdidas de utilidades previstas" (también llamado seguro contra pérdidas consecuenciales (interrupción) en relación con la maquinaria" que cubra las pérdidas consecuenciales que pueda sufrir el COMPRADOR y que pudieran resultar de daños en la Planta durante los períodos de prueba y mantenimiento; esta póliza proporcionaría cobertura adicional a la de las pólizas contra todo riesgo en la construcción/todo riesgo en el montaje.
- 26.5.3. "Poliza contra averías de la maquinaria" que cubra las averías de la maquinaria, comprendidas las calderas, tuberías de presión, turbinas, etc., y los riesgos conexos de explosión, durante las pruebas, la puesta en marcha y el período de funcionamiento de ensayo.
- 26.5.4. "Seguro de responsabilidad profesional" que cubra la responsabilidad por errores y omisiones, negligencia, ejecución defectuosa, errores de diseño, etc., atribuibles a los trabajos del CONTRATISTA.
- 26.5.5. "Seguro marítimo" o "Pólizas de seguro de carga" que cubran el tránsito de mercancías ex-fábrica desde los talleres del

fabricante hasta el Emplazamiento de la Planta. (A discreción y bajo la responsabilidad del CONTRATISTA, en esta póliza se puede incluir el seguro contra riesgos de guerra.)

26.5.6. Pólizas generales de seguro que cubran el empleo de automóviles, camiones, aviones, lanchas, remolcadores, lanchones, etc.

26.5.7. Seguro de responsabilidad civil que cubra los pagos que deban efectuarse con arreglo a las leyes laborales de compensación, de acuerdo con lo prescrito en la legislación aplicable.

26.6.* En la medida en que no estén cubiertos por las pólizas indicadas y siempre que sea posible tomar una póliza de este tipo, el COMPRADOR y el CONTRATISTA, por mutuo acuerdo, tomarán una póliza especial de seguro (de la que el COMPRADOR será el beneficiario) para cubrir las pérdidas consecuenciales ocasionadas por diseño, materiales o fabricación defectuosos (comprendidos los defectos de construcción o montaje) sujetos al control del CONTRATISTA o de sus subcontratistas, proveedores o fabricantes. Sin embargo, queda expresamente acordado que, en la medida en que se refiere a las pérdidas consecuenciales únicamente, el COMPRADOR o el CONTRATISTA no asumirán ninguna responsabilidad por el sólo hecho de pagar la prima de dicha póliza.

26.7. El CONTRATISTA será responsable de tomar todas las pólizas a que se hace referencia en la cláusula 26.1 y enumeradas en la cláusula 26.5, junto con las demás pólizas mencionadas en la subcláusula 26.1.2, con excepción de las siguientes pólizas que deberá tomar el COMPRADOR (a menos que se acuerde otra cosa entre las partes):

26.7.1. Seguro contra accidentes para el personal del COMPRADOR en el Emplazamiento.

26.7.2. Seguro para los medios de transporte (por ejemplo, automóviles) de propiedad del COMPRADOR.

* En esta cláusula se utiliza la redacción formulada por el Primer Grupo de Trabajo de la CNUDI sobre Contratos y Seguros (Viena, 14-17 febrero 1979) que figura en el párrafo 50 de su Informe (ID/WG.).

26.7.3. Todas las pólizas tomadas por el CONTRATISTA, con excepción de la póliza de seguro de responsabilidad profesional, estarán a nombre del CONTRATISTA y del COMPRADOR conjuntamente, designándose al COMPRADOR como beneficiario final.

26.8. El incumplimiento por el CONTRATISTA de su obligación de mantener en vigencia todas o algunas de las pólizas que debe tomar en virtud de este Artículo y de conformidad con sus responsabilidades contractuales, se considerará como contravención esencial de este Contrato.

ARTICULO 27

RECTIFICACION DE DEFECTOS

- 27.1. Si debido a equivocaciones, negligencia, omisiones o errores en los procesos y/o en la construcción, montaje, diseño técnico, manufactura y/o fabricación realizados por el CONTRATISTA y/o en los suministros y adquisiciones o especificaciones, instrucciones e inspección que fueren responsabilidad del CONTRATISTA, o por cualquiera otra razón relacionada con las obligaciones del CONTRATISTA, el CONTRATISTA no pueda demostrar alguna de las garantías o realizar alguna de las pruebas de garantía de funcionamiento o completar las Obras, ya sea que esta circunstancia resulte o se deba o no a las cuestiones o asuntos considerados en los Artículos 15 a 20 (inclusive) o en cualquiera de estos artículos, el CONTRATISTA deberá proceder a efectuar las rectificaciones, adiciones y/o cambios que sean necesarios para corregir los defectos y/o fallas y lograr de esa manera que se cumplan las garantías y criterios especificados a que se hace referencia en los Artículos arriba mencionados. El CONTRATISTA proporcionará, sin costo alguno para el COMPRADOR, todos los trabajos y servicios necesarios que se requieran para terminar las instalaciones. En caso de que el COMPRADOR realice alguna o todas las modificaciones y rectificaciones y los demás trabajos a que se hace referencia en esta cláusula y/o según lo prescrito con arreglo a la cláusula 15.18, el CONTRATISTA estará obligado a pagar al COMPRADOR estos costos y gastos en la forma que corresponda.
- 27.2. Si el CONTRATISTA no toma o se niega a tomar las medidas necesarias para garantizar la pronta y diligente supresión de los defectos y/o fallas, el COMPRADOR podrá tomar las medidas correctivas del caso a fin de rectificar, modificar, corregir y reemplazar cualquier elemento de equipo, partes o secciones del mismo y/o instalar equipo nuevo y/o ejecutar la reparación y/o sustitución de equipo usado a fin de eliminar los defectos y solucionar todos los problemas conexos, y el costo

de estas medidas correctivas tomadas por el COMPRADOR será exigible en cualquier forma que el COMPRADOR considere oportuna en conformidad con las disposiciones de este Contrato y con las leyes aplicables.

27.3. El COMPRADOR deberá llevar en cada caso registros actualizados y exactos de los gastos de rectificación de defectos con arreglo a lo dispuesto en este Contrato y según fuese necesario en virtud de esta cláusula 27.3 y el CONTRATISTA tendrá derecho a recibir las copias correspondientes en los casos apropiados.

27.4. Las disposiciones de los Artículos 17 y 18 se aplicarán a los defectos encontrados durante la inspección (antes del envío) del equipo, la maquinaria o los materiales o a los defectos que se manifiesten durante el montaje o las pruebas previas a la iniciación de operaciones realizadas en el Emplazamiento o en la Planta o en las Obras, y el CONTRATISTA notificará de inmediato al COMPRADOR las medidas que se propone tomar para reemplazar o reparar, en el plazo más breve posible, el equipo defectuoso, las partes defectuosas o los materiales inadecuados. El CONTRATISTA y el COMPRADOR convienen en que el procedimiento estipulado en la cláusula 27.8 se aplicará a partir de entonces para facilitar esta reparación y/o sustitución.

Si en la adquisición de repuestos conforme al Artículo 40 se encuentra cualquier defecto en los suministros del proveedor dentro del período válido de garantía, el CONTRATISTA prestará ayuda al COMPRADOR en la adopción inmediata de las medidas necesarias para que el proveedor o proveedores reemplacen los suministros defectuosos a la mayor brevedad posible, comprendido el envío del equipo o las partes, etc. por carga aérea y por cuenta del proveedor.

27.5. Las disposiciones de los Artículos 21 y 25 se aplicarán, mutatis mutandis, respecto de las responsabilidades y obligaciones de las partes estipuladas en este Artículo, en las circunstancias previstas en las cláusulas 27.4 y 27.9.

27.6. El CONTRATISTA asumirá plena responsabilidad por cualquier falla del equipo, los procesos y materiales y por la fabricación defectuosa debido a deficiencias técnicas, de diseño básico, especificaciones

de adquisición, y calidad de fabricación; además, el CONTRATISTA estará obligado a tomar las medidas correctivas necesarias previstas en el Artículo 27 y estará sujeto a las responsabilidades contenidas en los Artículos 16, 23 y 25.

27.7. Hasta que todas las instalaciones defectuosas o imperfectas no hayan sido rectificadas, modificadas o eliminadas mediante sustitución o de cualquier otra manera según lo previsto en este Contrato, el COMPRADOR tendrá derecho a utilizar cualquiera de estas instalaciones defectuosas o imperfectas a riesgo exclusivo del CONTRATISTA y sin que por ello resulten afectados los derechos del COMPRADOR en virtud de este Contrato, a menos, sin embargo, de que el CONTRATISTA haya notificado por escrito al COMPRADOR que, en opinión del CONTRATISTA, la instalación defectuosa o imperfecta no se puede utilizar sin riesgo desmedido para las Obras o las personas encargadas de su funcionamiento o que trabajan en las proximidades de las Obras.

27.8. Siempre que se advierta cualquiera de los defectos a que se hace referencia en la cláusula 27.4, el CONTRATISTA lo notificará inmediatamente al COMPRADOR y se aplicará el procedimiento estipulado a continuación en relación con cualquier reparación y/o sustitución a las que se hace referencia también en la subcláusula 10.4.3. El CONTRATISTA y el COMPRADOR (o sus representantes debidamente autorizados) inspeccionarán los materiales, maquinarias y/o equipo defectuosos y

27.8.1. En caso de que se determine de común acuerdo que el defecto y/o el daño son de menor cuantía, el CONTRATISTA deberá corregirlo satisfactoriamente recurriendo a los medios más eficientes.

27.8.2. En caso de defecto o daño grave o de gran alcance, el CONTRATISTA deberá indicar el método de corregir el defecto o daño, en cualquier caso a su propio costo, y se adoptará uno de los métodos siguientes, teniendo en cuenta, sin embargo, las consideraciones de eficiencia, rapidez y cumplimiento de los plazos contractuales:

a) Realización del trabajo de reparación/rectificación o modificación en el Emplazamiento.

- b) Traslado del material o equipo defectuosos del Emplazamiento y realización de la reparación o rectificación fuera del Emplazamiento.
- c) Remoción del material, maquinaria o equipo defectuosos y su sustitución por materiales, máquinas o equipo nuevos y sin utilizar.

27.8.3. El CONTRATISTA expondrá en una relación los medios más eficaces recomendados, indicando el método propuesto a seguir y las razones detalladas de las medidas que tiene el propósito de tomar, presentará esta relación al COMPRADOR lo más pronto posible. Si el COMPRADOR no tiene ninguna objeción, el CONTRATISTA deberá realizar de inmediato la reparación y/o sustitución. Las disposiciones relativas a garantías de calidad y demás requisitos de garantía expresados en otras partes de este Contrato tendrán igual validez y efecto en su aplicación.

27.8.4. Una vez realizada la reparación o sustitución, el COMPRADOR, antes de aceptar la reparación o sustitución, podrá pedir al CONTRATISTA que realice las pruebas adicionales necesarias estipuladas en virtud del Contrato.

27.9. A los efectos del presente Contrato, la responsabilidad y obligaciones enunciadas en los Artículos 16 y 27 se considerarán como mutuamente complementarias.

ARTICULO 28

MODIFICACIONES, CAMBIOS Y ADICIONES
AL ALCANCE DE LOS TRABAJOS

- 28.1. El COMPRADOR tendrá plenas facultades, con sujeción a lo dispuesto en este Artículo y a las demás disposiciones del Contrato, para de vez en cuando durante la ejecución del Contrato dar instrucciones mediante notificación escrita al CONTRATISTA para que éste altere, enmiende, omita, cambie, modifique, agregue o de cualquier otra forma varíe cualquiera de las obras y el CONTRATISTA deberá ejecutar estos trabajos y estará obligado por las mismas condiciones, en la medida en que sean aplicables, que regirían en caso de que dichas modificaciones estuvieran expresadas en el Contrato y las especificaciones.
- 28.2. No obstante las instrucciones detalladas dadas en el Anexo XIX, cuando el CONTRATISTA haya recibido del COMPRADOR/ingeniero instrucciones que, a juicio del CONTRATISTA, pudieran entrañar una modificación del precio del Contrato, el CONTRATISTA deberá, lo más pronto que sea razonablemente posible y antes de proceder a realizar la modificación, notificar por escrito al COMPRADOR a este efecto. Con sujeción a las disposiciones de las cláusulas 28.3 y 28.9, la diferencia, si la hubiere, que ocasione cualquiera de estas modificaciones en los costos imputables al COMPRADOR se deberá agregar o deducir del precio del Contrato, según sea el caso. El monto de esta diferencia será convenido, tras haberlo discutido, entre el ingeniero y el CONTRATISTA, con sujeción a la aprobación del COMPRADOR. En caso de cualquier diferencia de opinión, el costo de la modificación se podrá calcular de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 45.
- 28.3. Si los cambios solicitados por el COMPRADOR se deben exclusivamente a defectos, omisiones o errores en la(s) Planta(s) o las Obras según lo indicado en la cláusula 15.17 y requieren más tiempo del estipulado

en el Artículo 16 y, por consiguiente, se podrían producir alteraciones, añadiduras, cambios o variaciones considerables en el volumen de los trabajos comprendidos en las obligaciones del CONTRATISTA o sus subcontratistas, el COMPRADOR no estará obligado a pagar ningún costo adicional. El CONTRATISTA está de acuerdo en que, respecto del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA estipuladas en este Artículo, comprendidas las indicadas en la cláusula 28.5, no habrá ningún derecho a presentar reclamaciones de ninguna especie en relación con el aumento del volumen de los trabajos ejecutados o que se vayan a ejecutar como parte de la labor de rectificación o las modificaciones iniciadas, ya sea que se relacionen o no con errores de diseño y/o de otro tipo, equivocaciones, omisiones y falta de exactitud.

28.4. El CONTRATISTA podrá, en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, someter a la aprobación del COMPRADOR propuestas escritas relativas a la modificación de las Obras. Si a juicio del CONTRATISTA esta modificación es necesaria para corregir cualquier defecto de las obras que haya ocurrido o que de lo contrario ocurriría, en las propuestas se especificará el defecto de que se trata y se indicarán las razones en que se apoya la opinión del CONTRATISTA. El CONTRATISTA proporcionará, en relación con cualquier propuesta que haga con arreglo al presente Artículo y a la subcláusula 4.4.2 y/o para la modificación del Contrato con arreglo a la cláusula 16.2 y/o con las disposiciones de cualquier otro Artículo, un desglose lo suficientemente pormenorizado para poder hacer un análisis de todos los aspectos pertinentes a materiales, mano de obra, equipo, subcontratos y prolongaciones (estimadas) de los plazos del proyecto, así como los cambios de diseño, e indicará en estas propuestas o informe todas las instalaciones afectadas por el cambio y/o modificación, ya sea que se trate de instalaciones suprimidas o que se vayan a agregar o a modificar. La solicitud de prórroga de los plazos deberá estar apoyada por la justificación que se considere necesaria.

28.5. Las modificaciones o los cambios introducidos con arreglo al presente Artículo no justificarán en ningún caso costos adicionales, aun cuando estos cambios o modificaciones sean consecuencia de cambios en el

calendario detallado de los proyectos ocasionados por alteraciones en la entrega de materiales y/o resultantes de modificaciones en los plazos en relación con la terminación físico-mecánica, o debidos a cambios en el trazado del sistema de tuberías o en el diseño ejecutado por el CONTRATISTA como resultado de las proyecciones técnicas detalladas.

- 28.6. Si el COMPRADOR aprueba la propuesta del CONTRATISTA, el CONTRATISTA realizará la modificación en la forma aprobada, con sujeción a lo dispuesto en las cláusulas 28.4, 28.5 y 28.9. El COMPRADOR no negará su aprobación a ninguna modificación que fuese necesaria para corregir cualquier defecto de las obras que haya ocurrido o que de lo contrario ocurriría en caso de que no fuera aceptada la propuesta del CONTRATISTA o si las modificaciones o rectificaciones son indispensables con arreglo a la cláusula 15.18. En todos los demás casos, el COMPRADOR podrá dar o negar su aprobación según lo considere conveniente y su decisión será terminante.
- 28.7. El CONTRATISTA no tendrá derecho a ningún costo adicional por concepto de la modificación que proponga o inicie. Cualquier deducción en el precio del Contrato acordada entre el ingeniero y el CONTRATISTA con arreglo a la cláusula 28.2, se deducirá del precio del Contrato.
- 28.8. Al recibo de una orden de modificación dada por el COMPRADOR y si en opinión del CONTRATISTA es probable que esta modificación impida o perjudique el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA en virtud del Contrato, el CONTRATISTA lo notificará al COMPRADOR y el COMPRADOR deberá decidir de inmediato si se realiza o no la modificación. Si el COMPRADOR vuelve a confirmar por escrito su propósito de que se introduzcan las modificaciones, las obligaciones mencionadas del CONTRATISTA se modificarán en la medida que se justifique y con sujeción a las disposiciones del Artículo 25 y de las cláusulas 28.3 y 28.5.
- 28.9. Excepción hecha de la disposición de la cláusula 28.8, ninguna de las modificaciones o alteraciones ordenadas por el COMPRADOR/ingeniero anulará o invalidará en modo alguno las obligaciones del CONTRATISTA en virtud del Contrato.

- 28.10. Si el COMPRADOR y el CONTRATISTA no pueden llegar a un acuerdo respecto de si los servicios necesarios están comprendidos o no dentro de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA o si el COMPRADOR considera que el pago exigido por el CONTRATISTA por concepto de estos servicios es exorbitante, una persona imparcial (designada mediante mutuo acuerdo por el CONTRATISTA y el COMPRADOR) tendrá derecho a determinar la cuantía de la suma, si la hubiere, que el COMPRADOR deberá pagar al CONTRATISTA. En este caso, el CONTRATISTA deberá proceder sin demora a efectuar los cambios de diseño y/o prestar los servicios que sean objeto de diferencia, en espera de la decisión de la parte imparcial. La decisión de la parte imparcial se tomará sin perjuicio de los derechos del CONTRATISTA y del COMPRADOR a someter la diferencia a arbitraje.
- 28.11. Todas las sumas adicionales por concepto de los trabajos o servicios necesarios que el COMPRADOR deberá pagar al CONTRATISTA en virtud de las disposiciones de este Artículo, deberán figurar en una orden de modificación en condiciones especificadas, que deberá ser firmada por el COMPRADOR y el CONTRATISTA (o por su representante autorizado); esta orden u órdenes de modificación se considerará como parte del Contrato y estarán sujetas a todos los términos y condiciones del mismo, a menos que se especifique otra cosa.
- 28.12. Todas y cada una de las modificaciones a las especificaciones técnicas prescritas en el Contrato (según se especifiquen más detalladamente en los Anexos) acordadas por el COMPRADOR, deberán figurar en una orden de modificación que deberá ser firmada por el COMPRADOR y el CONTRATISTA (o por sus representantes autorizados) y esta orden u órdenes de modificación se considerarán como parte del Contrato y estarán sujetas a todos los términos y condiciones del mismo, a menos que se especifique otra cosa.
- 28.13. El COMPRADOR y el CONTRATISTA estiman en (cantidad y moneda) la suma que puede llegar a necesitarse para modificaciones y adiciones según lo previsto en este Artículo y/o para equipo especializado adicional que pudiera pedir el COMPRADOR. El COMPRADOR estará obligado

a hacer los arreglos necesarios para obtener la suma o sumas correspondientes, en caso de que fuesen exigibles en virtud de los términos de este Contrato. Sin embargo, el monto y la necesidad de esta suma o sumas y las condiciones para su desembolso quedarán a la discreción exclusiva del COMPRADOR.

28.14. Las disposiciones de los Artículos 15, 16, 17, 21 y 27 se aplicarán mutatis mutandis, a las condiciones del presente Artículo.

ARTICULO 29

DERECHO A UTILIZAR DERECHOS DE
PROPIEDAD Y LICENCIAS

- 29.1. El CONTRATISTA afirma que posee o ha obtenido el (los) derecho(s) ilimitado(s) a conceder, y por el presente Contrato concede al COMPRADOR, licencia o licencias irrevocables, no exclusivas, intransferibles y completamente pagadas, para su utilización en la explotación de todos los procesos durante la vida útil de la Planta y, en particular, del proceso para el amoniaco y del proceso para la urea.
- 29.2. El CONTRATISTA (mediante arreglos especiales y proporcionando pruebas al COMPRADOR) dispondrá lo necesario para que los licenciantes de los procesos pongan a disposición del COMPRADOR, por conducto del CONTRATISTA, todos los datos básicos sobre los procesos (recibidos por el CONTRATISTA de los licenciantes de los procesos) pertinentes al Contrato y para que toda la documentación básica sobre procesos y todos los diagramas preparados por el CONTRATISTA sean puestos también a disposición del COMPRADOR, junto con copias de todos los documentos mencionados en el Artículo 3. El CONTRATISTA se compromete también a poner a disposición del COMPRADOR el know-how y las técnicas más recientes de que dispongan los licenciantes de los procesos a la firma del Contrato y el CONTRATISTA en el momento de ejecutar el diseño.
- 29.2.1. Si por alguna circunstancia el CONTRATISTA no puede o no está dispuesto a poner a disposición del COMPRADOR el know-how sobre procesos y la información conexa necesaria, el COMPRADOR estará en libertad de ponerse directamente en contacto con el licenciante o licenciantes de los procesos.
- 29.2.2. El COMPRADOR tendrá asimismo el derecho a concertar directamente arreglos contractuales con el licenciante de los procesos, en caso de que se den las circunstancias previstas en el Artículo 36.

- 29.3. El CONTRATISTA dispondrá lo necesario para que los licenciados de los procesos y el CONTRATISTA pongan a disposición del COMPRADOR por un periodo de diez (10) años a partir de la fecha efectiva del Contrato:
- 29.3.1. Sin costo alguno, todos los avances tecnológicos y las mejoras introducidas en las técnicas de explotación, mantenimiento preventivo y medidas de seguridad aplicables a las Plantas construidas en virtud de este Contrato, así como todos los demás datos e información de propiedad privada que pudieran llegar o no a ser objeto de licencia por los licenciados del proceso dentro del mismo periodo. El COMPRADOR, por su parte, pondrá a disposición del licenciado del proceso, sin costo alguno, todas las mejoras en las técnicas de explotación que el COMPRADOR haya introducido en el mismo periodo.
- 29.3.2. Contra el pago de una suma razonable, los derechos a utilizar procesos de propiedad privada desarrollados o adquiridos por el CONTRATISTA, comprendidos los procesos patentados que pudieran traducirse en mejoras significativas en la capacidad, seguridad de funcionamiento y eficiencia de la Planta y en la calidad de los productos.
- 29.3.3. El CONTRATISTA deberá asumir por iniciativa propia las obligaciones establecidas en el subcláusula 29.3.1 y en la subcláusula 29.3.2 por el periodo especificado en la cláusula 29.3. El COMPRADOR no tendrá ninguna obligación de vigilar los adelantos tecnológicos y demás innovaciones a que se hace referencia en la subcláusula 29.3.1 para tener derecho a los beneficios que se derivan de este Artículo.
- 29.4. El CONTRATISTA deberá concertar arreglos específicos con los licenciados de los procesos (proporcionando las pruebas satisfactorias pertinentes al COMPRADOR) a fin de garantizar el acceso permanente del COMPRADOR a información confidencial similar por su alcance y contenido a la proporcionada con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 29.3.

- 29.5. No se considerará que el COMPRADOR ha infringido las condiciones estipuladas en este Artículo y en el Artículo 30, cuando después de la aceptación definitiva de la(s) Planta(s) (pero dentro del período especificado en la cláusula 30.5), el COMPRADOR determina que es necesario introducir modificaciones en la(s) Planta(s) (modificaciones que, a su juicio, darían por resultado un mejor funcionamiento de la Planta) o cuando el COMPRADOR desea una ampliación o modernización de la(s) Planta(s) mediante la incorporación de tecnología moderna, y, en atención a estas consideraciones, el COMPRADOR haya pedido al CONTRATISTA que le preste asistencia para la ejecución de los trabajos necesarios y el CONTRATISTA (por la razón que fuere) no puede o no quiere hacerse cargo de estos trabajos; el COMPRADOR tendrá entonces derecho a emplear o contratar cualquier otra persona, empresa o entidad para que realice y termine los trabajos a que se ha hecho referencia anteriormente, y, en tal caso, no se considerará que el COMPRADOR ha contravenido las disposiciones sobre carácter confidencial estipuladas en el Artículo 30.
- 29.6. A los efectos del presente Artículo, la concesión al COMPRADOR del derecho a utilizar los procesos a que se hace referencia en la cláusula 29.1 no se interpretará como una transferencia al COMPRADOR de los derechos de propiedad ni de la posesión de los procesos.
- 29.7. Las disposiciones de la cláusula 30.5 en relación con la terminación y/o cancelación del Contrato se aplicarán de igual manera a las disposiciones del presente Artículo.

ARTICULO 30

CARACTER CONFIDENCIAL

- 30.1. El COMPRADOR conviene en considerar de carácter confidencia toda la información técnica y sobre los procesos, el know-how de propiedad privada, los procesos patentados, los documentos, los datos y los dibujos suministrados por el CONTRATISTA (ya sean de propiedad de éste o de terceras partes) en conformidad con este Contrato, todo lo cual se denominará en adelante "información confidencial". El COMPRADOR no podrá, sin la aprobación previa del CONTRATISTA, transmitir a terceras partes esta información confidencial, a menos que la ley lo requiera y siempre que, en tal caso, el COMPRADOR notifique debidamente de ello al CONTRATISTA.
- 30.2. Las disposiciones del presente Artículo no se aplicarán:
- 30.2.1. A la información confidencial que sea o pase a ser del dominio público, por causa no imputable al COMPRADOR.
- 30.2.2. A la información confidencial que ya fuera conocida por el COMPRADOR, por sus representantes o asesor técnico, antes del acuerdo sobre carácter confidencial a que se hace referencia en la cláusula 30.1.
- 30.3. El COMPRADOR sólo podrá utilizar la información confidencial para completar, explotar, utilizar, reparar, mantener o modificar la(s) Planta(s). Del mismo modo, el CONTRATISTA no podrá utilizar o divulgar ningún dato técnico, dibujo o documento técnico confidenciales que le hayan confiado el COMPRADOR, su representante o su asesor técnico, excepto con fines estrictamente relacionados con el Contrato.
- 30.4. El CONTRATISTA deberá dar al COMPRADOR firmes garantías de que se están utilizando permanentemente know-how, procesos patentados y conocimientos de propiedad privada conexos, que por su alcance y contenido

son similares a la "información confidencial" prevista en la cláusula 30.1, sin perjuicio de que ocurran circunstancias que pudieran impedir la utilización permanente del know-how y los procedimientos adquiridos.

30.5. El COMPRADOR y el CONTRATISTA convienen en que las obligaciones estipuladas en este Artículo, con sujeción a la cláusula 30.6 infra, no serán afectadas por la rescisión o cancelación de este Contrato en virtud de lo dispuesto en el Artículo 36.

30.6. A menos que se convenga otra cosa, las obligaciones del COMPRADOR en virtud de las disposiciones de las cláusulas 30.1, 30.2 y 30.3 serán válidas por un período de ocho (8) años a partir de la fecha efectiva del Contrato.

ARTICULO 31

PATENTES

- 31.1. El CONTRATISTA indemnizará y protegerá al COMPRADOR y a cualquiera directa o indirectamente empleado por el COMPRADOR respecto de toda reclamación, daño, pérdida y gasto (incluidos honorarios de abogados) que resulten de la violación de los derechos de patente en relación con el Contrato (para las patentes cedidas hasta la Aceptación Provisional de la Planta) y/o know-how denominados "información confidencial" en las cláusulas 30.1 y 30.6 durante los trabajos y después de la terminación de los mismos, y tendrá a su cargo la defensa contra tales reclamaciones (quienquiera que sea el reclamante) por la alegada violación de esos derechos. Independientemente de lo que precede, el CONTRATISTA continuará realizando los trabajos utilizando para ello, cuando sea posible, las piezas de equipo y los métodos no comprendidos en la violación alegada.
- 31.2. El COMPRADOR notificará si demora y por escrito al CONTRATISTA de cualquier reclamación o acción judicial de que tenga conocimiento. La defensa y disposición de tal acción judicial estarán bajo la responsabilidad y dirección exclusivas del CONTRATISTA, y el COMPRADOR prestará toda la asistencia que razonablemente pueda, pero no estará obligado a sufragar ningún gasto. El COMPRADOR podrá hacerse representar, a su propia costa, por un asesor jurídico experimentado en contratos de tecnología.
- 31.3. El CONTRATISTA tendrá derecho a obtener inmunidad contra acciones judiciales y a introducir o hacer introducir a su costo modificaciones en la Planta a fin de eliminar la violación alegada, siempre que tales modificaciones no impidan a la Planta cumplir con las garantías de funcionamiento mencionadas en el Artículo 19.
- 31.4. Ni el CONTRATISTA ni el COMPRADOR podrán solucionar por conciliación ninguna reclamación o acción judicial sin el consentimiento escrito de la otra parte si ese arreglo implica para la otra parte la

obligación de hacer algún pago, entregar algún bien, asumir cualquier responsabilidad, conceder cualquier licencia o derecho, o someterse a interdicto judicial.

ARTICULO 32

DIVULGACION

- 32.1. EL COMPRADOR no podrá sin la aprobación del CONTRATISTA divulgar a terceros ninguna "información confidencial" (según la definición de la cláusula 30.1) obtenida del CONTRATISTA, a menos que esa divulgación se requiera por ley, en cuyo caso el COMPRADOR informará de ello al CONTRATISTA (cláusula 30.1).
- 32.2. EL CONTRATISTA no podrá solicitar, pedir o aceptar comisiones, honorarios, descuentos u otros pagos mientras, en representación del COMPRADOR, esté cumpliendo obligaciones relacionadas con la adquisición y/o los servicios de compra de repuestos u otros artículos de cualquier proveedor. Si el CONTRATISTA recibiese (directa o indirectamente) pagos de este tipo deberá comunicarlo inmediatamente al COMPRADOR y reembolsar a éste todas las sumas recibidas, sin ninguna deducción.
- 32.3. EL CONTRATISTA no podrá pagar gratificaciones, descuentos, ni comisiones de otro tipo en relación con la adjudicación de este Contrato. Si hubiera que pagar alguna comisión a agentes de (país del COMPRADOR) en virtud de acuerdos de representación firmados antes de la adjudicación de este Contrato, el CONTRATISTA (antes de la adjudicación de este Contrato) comunicará detalladamente al COMPRADOR el nombre del agente y la cuantía de los honorarios que se pagaron o que se han de pagar.

ARTICULO 33

INDEMNIZACIONES

33.1. Con sujeción a lo dispuesto en la cláusula 33.2 infra únicamente, el CONTRATISTA indemnizará y protegerá de perjuicio al COMPRADOR en relación con todas las reclamaciones, demandas, pérdidas, costos, daños, acciones, actuaciones judiciales o pleitos incoados, entablados o seguidos por cualquier persona y que de alguna manera se basen en las actividades del CONTRATISTA en virtud de este Contrato o en relación con él, o resulten de tales actividades, se relacionen con ellas, sean ocasionados por ellas o atribuibles a ellas o a una violación real o alegada de las disposiciones sobre patentes o inventos por el CONTRATISTA. No obstante lo que antecede, el CONTRATISTA deberá continuar ejecutando los trabajos con el equipo y métodos cuya utilización no suponga una violación esencial de tales disposiciones, con sujeción, sin embargo, a la reducción de los pagos en la forma en que lo determine el COMPRADOR.

33.1.1. A los efectos de la cláusula 33.1 supra, la expresión "actividades" abarca todo acto impropriamente realizado, la omisión de un acto y la demora en la realización de un acto.

33.2. El COMPRADOR indemnizará y protegerá de perjuicio al CONTRATISTA en relación con todas las reclamaciones, demandas, pérdidas, costos, daños, acciones, actuaciones judiciales o pleitos resultantes de actividades del CONTRATISTA en virtud de este Contrato y directamente atribuibles a la carencia efectiva o alegada de título de propiedad del Emplazamiento de las Obras o a defectos reales o pretendidos en el título.

ARTICULO 34

FUERZA MAYOR

34.1. A los fines del presente Contrato, se considerarán causas de fuerza mayor las que, estando razonablemente fuera del control del CONTRATISTA o del COMPRADOR (según sea el caso), impidan, inhiban o demoren la ejecución apropiada de este Contrato por la parte obligada, y que la parte afectada no pueda controlar pese a hacer todos los esfuerzos posibles por superar la demora, impedimento o inhibición.

Causas de fuerza mayor pueden ser, entre otras:

- guerra o lucha armada;
- desórdenes o disturbios civiles;
- terremotos, inundaciones, tempestades, tormentas eléctricas, condiciones climáticas no usuales, u otros desastres físicos naturales, así como la imposibilidad de utilizar ferrocarriles, puertos, aeropuertos, servicios de embarque u otros medios de transporte (cuando esta imposibilidad ocurra en forma simultánea y se demuestre a entera satisfacción del COMPRADOR);
- accidentes, incendios o explosiones;
- huelgas, paros forzosos, o acciones concertadas de los trabajadores (salvo cuando la parte involucrada en la fuerza mayor disponga de los recursos para impedir dichos actos);
- escasez o falta de materiales (agravadas por las mismas condiciones en otras fuentes posibles), si ello escapa al control del CONTRATISTA, lo cual deberá probarse a entera satisfacción del COMPRADOR.

34.2. Si alguna de las partes sufre impedimentos o demoras en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato por causas de fuerza mayor, y si la parte afectada u obligada ha notificado de ello por escrito a la otra parte dentro de los diez (10) días de ocurrido ese hecho, especificando detalladamente las circunstancias que constituyen fuerza mayor y presentando pruebas suficientes de que, por tal motivo, se ha visto impedido o demorado el cumplimiento de una obligación contractual, e indicando el período (estimado) que se prevé habrá de

durar tal impedimento, interrupción o demora, la parte afectada u obligada estará eximida del cumplimiento, o del cumplimiento oportuno (según sea el caso), de tal obligación desde la fecha de la notificación y mientras exista justificación para ello.

- 34.3. El COMPRADOR o el CONTRATISTA (según sea el caso) harán todo lo posible por prevenir o eliminar la causa de fuerza mayor. Inmediatamente después de recibida la notificación de fuerza mayor en virtud de la cláusula 34.2, las partes se pondrán en contacto y adoptarán de común acuerdo medidas para eliminar o atenuar tal causa o buscarán otros métodos para alcanzar los mismos objetivos previstos en el Contrato.
- 34.4. Si en virtud de la cláusula 34.2 alguna de las partes es eximida del cumplimiento, o del cumplimiento oportuno, de alguna obligación durante un período continuado de seis (6) meses, las partes se consultarán entre sí las medidas que corresponda tomar en esas circunstancias y las enmiendas que sea necesario introducir en los términos del Contrato.
- 34.5. Si en virtud de la cláusula 34.2 alguna de las partes es eximida del cumplimiento, o del cumplimiento oportuno, de algunas de sus obligaciones por un período continuado de nueve (9) meses por una o más causas, y si de las consultas a que se refiere la cláusula 34.4 no resulta ningún acuerdo (o si las consultas no se realizan porque las partes no pueden ponerse en contacto), las partes convendrán en enmendar los términos de este Contrato teniendo en cuenta la circunstancia de fuerza mayor prevaleciente y determinarán el procedimiento a seguir. Si las partes no puede ponerse de acuerdo en cuanto a la modificación de las condiciones de este Contrato como consecuencia de la circunstancia de fuerza mayor prevaleciente y en caso de controversia sobre la justificación de una rescisión del Contrato, las partes recurrirán al arbitraje con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 46.
- 34.6. El COMPRADOR reconoce que ninguna incapacidad posible de su parte para hacer cumplidamente los pagos correspondientes al CONTRATISTA conforme a este Contrato podrá ser considerada o alegada como causa de fuerza mayor. En caso de controversia en cuanto a los pagos exigibles, los

pagos se determinarán con arreglo a las disposiciones de la cláusula 16.1 a) de igual manera que en el caso de suspensión de los trabajos y, de no llegar a un acuerdo, cualquiera de las partes podrá invocar las disposiciones de los Artículos 45 y 46.

- 34.7. Ninguna de las disposiciones de este Artículo afectarán la validez de este Contrato. Tanto el COMPRADOR como el CONTRATISTA deberán eliminar con prontitud y diligencia todas las causas de interrupción o demora de los trabajos, en la medida en que cada uno sea responsable de hacerlo.

ARTICULO 35

SUSPENSION DE LOS TRABAJOS

- 35.1. El COMPRADOR pedirá al CONTRATISTA, cuando a juicio del COMPRADOR sea necesario, que suspenda la ejecución de los trabajos o de parte de los mismos por un periodo determinado o indeterminado, mediante notificación al CONTRATISTA a este efecto. Si el periodo es indeterminado, el COMPRADOR deberá especificar el periodo de suspensión dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes.
- 35.2. El CONTRATISTA, al recibir la notificación del COMPRADOR a que se refiere la cláusula 35.1 supra, suspenderá todas las actividades salvo las que, a juicio del COMPRADOR y del CONTRATISTA, sean necesarias para el cuidado o la conservación de las Obras.
- 35.3. Durante el periodo de suspensión, el CONTRATISTA no podrá retirar del Emplazamiento ningún material, ninguna parte de las Obras ni ninguna instalación sin el consentimiento del COMPRADOR.
- 35.4. Si el periodo de suspensión es de noventa (90) días o menos, el CONTRATISTA, a la expiración de dicho periodo, reanudará la ejecución del Contrato de conformidad con la prórroga concedida en virtud de la cláusula 16.1 y los pagos exigibles a la suspensión de los trabajos se determinarán en el caso pertinente con arreglo a las disposiciones de la cláusula 16.1 b).
- 35.5. Si el periodo de suspensión es de más de noventa (90) días, el CONTRATISTA reanudará las operaciones y dará cumplimiento al Contrato de conformidad con los términos y condiciones del mismo, con sujeción a cualesquiera enmiendas adicionales con arreglo a la cláusula 16.2 que pudieran requerirse a causa de la suspensión de los trabajos. Los pagos al CONTRATISTA se registrarán por lo dispuesto en la cláusula 16.1 a).

- 35.6. Si el período de suspensión es de más de ciento ochenta (180) días y si el COMPRADOR pide al CONTRATISTA que reanude los trabajos en las condiciones enmendadas (que deberán fijarse de común acuerdo) y el COMPRADOR y el CONTRATISTA no pueden llegar a un acuerdo respecto de la terminación por el CONTRATISTA de las Obras previstas en el Contrato o el CONTRATISTA no está dispuesto en ningún caso a realizar trabajos adicionales, las partes recurrirán al arbitraje con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 46.
- 35.7. Ninguna de las disposiciones del presente Artículo afectará la validez del Contrato. Tanto el COMPRADOR como el CONTRATISTA harán de buena fe los esfuerzos necesarios para reanudar los trabajos en la forma más pronta y eficiente posible.
- 35.8. Los pagos que se efectúen en virtud de este Artículo, si los hubiere, se regirán por las disposiciones de la cláusula 16.1 b).

ARTICULO 36

RESCISION DEL CONTRATO

- 36.1. Si el COMPRADOR se ve afectado por circunstancias que son totalmente inevitables y/o escapan a su control (exceptuadas las circunstancias comprendidas en el Artículo 34), el COMPRADOR podrá rescindir el Contrato en cualquier momento, mediante notificación escrita a tal efecto.
- 36.2. El CONTRATISTA, al recibir la notificación a que se refiere la cláusula 36.1 supra, cesará inmediatamente todas las actividades.
- 36.3. Si el Contrato se rescinde en virtud de lo dispuesto en la cláusula 36.1, el COMPRADOR pagará al CONTRATISTA una suma equivalente a la mayor de las dos sumas siguientes:
- 36.3.1. El costo de las Obras ya realizadas o los servicios ya suministrados por el CONTRATISTA a la fecha de la rescisión, deducidas todas las sumas que el COMPRADOR ya hubiera pagado al CONTRATISTA y todas las sumas que el CONTRATISTA debiera pagar al COMPRADOR o que adeudare al COMPRADOR o que el COMPRADOR reclame como exigibles por concepto de daños con arreglo a otros Artículos del Contrato;
- 36.3.2. Las sumas, calculadas en conformidad con lo dispuesto en las Condiciones de Pago, que hubieran debido pagarse al CONTRATISTA hasta la fecha de la rescisión, si el CONTRATISTA hubiera cumplido con sus obligaciones hasta esa fecha, sin perjuicio de los derechos del COMPRADOR estipulados expresamente en este Contrato.
- 36.4. En caso de que el CONTRATISTA y el COMPRADOR no puedan llegar a un acuerdo sobre el pago, la parte perjudicada podrá recurrir al arbitraje según lo dispuesto en el Artículo 46.

- 36.5. En caso de rescisión del Contrato en virtud de lo dispuesto en este Artículo, el COMPRADOR tendrá los siguientes derechos:
- 36.5.1. i) En la medida que el COMPRADOR haya hecho pagos con arreglo a la cláusula 11.2 (con sujeción a la recuperación o deducción de otras sumas por el COMPRADOR en virtud de las disposiciones del Contrato), el COMPRADOR tendrá derecho a obtener del CONTRATISTA, cuando éste sea también el licenciante de los procesos, la documentación sobre know-how e ingeniería detallada (a menos que el CONTRATISTA ya la hubiere proporcionado);
- ii) En la medida en que el COMPRADOR haya hecho pagos al CONTRATISTA con arreglo a la cláusula 11.2, el COMPRADOR tendrá derecho a obtener directamente del licenciante de los procesos (cuando el CONTRATISTA no sea el propio licenciante de los procesos) la documentación a que se hace referencia en la subcláusula 36.5.1 i), a menos que ya haya sido proporcionada por conducto del CONTRATISTA.
- 36.5.2. El COMPRADOR tendrá derecho a recibir todos los documentos de ingeniería de detalle, los cálculos, las planillas de computadora y demás materiales conexos completados hasta la fecha de rescisión.
- 36.5.3. El COMPRADOR tendrá derecho a recibir listas de todo el equipo para el que se hayan hecho pedidos, junto con todas las copias de las órdenes de compra de instalaciones suministradas y no suministradas.
- 36.5.4. El COMPRADOR tendrá derecho a recibir los documentos de embarque correspondientes a todo el equipo por el que el CONTRATISTA haya efectuado pagos totales o parciales.
- 36.5.5. El COMPRADOR tendrá derecho a que se le entreguen todos los documentos de adquisición relacionados con las compras previstas en el Artículo 40, incluidas copias de todos los llamados a licitación efectuados o preparados, las ofertas

recibidas, las clasificaciones de oferta completadas o en preparación, y las recomendaciones del CONTRATISTA completadas, así como las órdenes de compra preparadas y enviadas a la fecha de la rescisión.

- 36.5.6. El COMPRADOR tendrá derecho a que se le entreguen todos los informes de inspección y de visitas a las fábricas de los proveedores del CONTRATISTA, así como copias de los certificados de pruebas recibidos de los proveedores hasta la fecha de la rescisión.
- 36.5.7. El COMPRADOR tendrá derecho a recibir toda la documentación completa o incompleta relacionada con los trabajos y los servicios que debía proporcionar el CONTRATISTA en virtud del Artículo 4 (según se detalla en el Anexo VI, y, en particular, la documentación técnica especificada en el Anexo XV).
- 36.5.8. En caso en que se aplique el Artículo 36, el COMPRADOR tendrá derecho a concertar arreglos contractuales completos con el licenciante de los procesos, según lo estipulado en la subcláusula 29.2.2.
- 36.5.9. El COMPRADOR tendrá derecho a hacerse cargo de las Obras, comprendidos todos los trabajos realizados hasta la fecha en el Emplazamiento.
- 36.5.10. El COMPRADOR tendrá derecho a recibir copias de todos los planos y dibujos detallados de obras de ingeniería civil, sistemas de tuberías, instrumentación, trazado y montaje.

36.6. Ninguna de estas disposiciones invalidará los derechos del COMPRADOR en lo que respecta a las bases contractuales de acción legal (en relación con daños ocasionados o costos debidos al COMPRADOR) mediante procedimientos de litigio o arbitraje, y, no obstante la rescisión del Contrato según lo estipulado en este Artículo, las partes en el Contrato estarán sujetas a los tribunales de jurisdicción competente.

ARTICULO 37

CANCELACION DEL CONTRATO

37.1. En cualquiera de los casos siguientes, a saber:

- 37.1.1. cuando el CONTRATISTA incurra en incumplimiento o demora en la iniciación o ejecución de los trabajos o de una parte de los mismos a satisfacción razonable del COMPRADOR, y el COMPRADOR haya notificado de ello al CONTRATISTA, pidiéndole que ponga fin al incumplimiento o demora, y el incumplimiento o la demora continúen por un período de _____ a partir de la fecha de la notificación
- 37.1.2. cuando el CONTRATISTA incurra en incumplimiento en cuanto a la terminación de los trabajos o parte de ellos;
- 37.1.3. cuando el CONTRATISTA se declare insolvente y/o haya cedido el Contrato sin la aprobación del COMPRADOR;
- 37.1.4. cuando el CONTRATISTA se declare en quiebra;
- 37.1.5. cuando el CONTRATISTA abandone los trabajos;
- 37.1.6. cuando el CONTRATISTA no efectúe adecuadamente las comunicaciones a que se hace referencia en el Artículo 32;
- 37.1.7. cuando el CONTRATISTA no entregue al COMPRADOR todas o algunas partes de las Obras;

el COMPRADOR podrá, sin necesidad de ninguna otra autorización, desvincular al CONTRATISTA de todos o alguna parte de los trabajos y/o de este Contrato, y podrá emplear los medios que considere apropiados para completar los trabajos y/o dar cumplimiento a este Contrato.

37.2. Si se ha desvinculado al CONTRATISTA de este Contrato, o de alguna parte del mismo, en virtud de la cláusula 37.1, el CONTRATISTA, con excepción de lo dispuesto en la cláusula 37.3 infra, no tendrá derecho al pago de ninguna otra suma, incluidas las sumas exigibles pero que no se le hubieran pagado, y se considerará terminada la obligación del

COMPRADOR de efectuar los pagos dispuestos en las cláusulas sobre condiciones de pago; el CONTRATISTA será responsable por la liquidación de costos y/o daños en virtud del Contrato con arreglo a los Artículos 15, 22, 25 y 26 y el COMPRADOR podrá (a su discreción) desistir del recurso al arbitraje para el cobro de daños y perjuicios y entablar, en cambio, acción judicial en los tribunales competentes.

- 37.3. Si se ha desvinculado al CONTRATISTA de este Contrato o de alguna parte de él en virtud de la cláusula 37.1, y si los trabajos pertinentes han sido terminados posteriormente por el COMPRADOR, este último determinará, a su discreción y con sujeción a los derechos del COMPRADOR estipulados en los Artículos 23 y 25 y en las disposiciones correspondientes, si correspondiere, el monto de las sumas retenidas o de las cuotas que no se hubieran pagado al CONTRATISTA al momento de desvincular al CONTRATISTA de los trabajos, y que el COMPRADOR considera que no necesita a los fines del Contrato; seguidamente, con sujeción a las acciones judiciales ya iniciadas o que se proponga iniciar en los tribunales, el COMPRADOR, si considerase que no ha sufrido ningún perjuicio financiero, podrá autorizar el pago de esas sumas al CONTRATISTA.
- 37.4. La desvinculación del CONTRATISTA de este Contrato o de una parte del mismo en cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo, no eximirá al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones que le corresponden en virtud de este Contrato y de la ley aplicable.
- 37.5. Si, de conformidad con el presente Artículo, se ha desvinculado al CONTRATISTA de este Contrato o de las Obras o de cualquier parte de los mismos, todos los materiales e instalaciones del CONTRATISTA, así como sus intereses en propiedad raíz, licencias, facultades y privilegios adquiridos, utilizados o proporcionados por el CONTRATISTA a los fines de este Contrato, pasarán a ser propiedad del COMPRADOR y, en particular, aunque sin que se vea afectada ninguna de las responsabilidades u obligaciones del CONTRATISTA y/o ninguno de los derechos del COMPRADOR estipulados, conferidos o previstos por alguna otra de las disposiciones de este Contrato, el COMPRADOR tendrá la

opción de utilizar el equipo o vender o disponer de cualquiera otra forma, en subasta pública o en venta privada o de cualquier otro modo, de la totalidad o cualquier parte de los materiales y/o instalaciones al precio o precios que considere razonables y conservará las ganancias de cualquier venta o transacción de este tipo, así como todas las demás sumas que el COMPRADOR adeude en ese momento o posteriormente al CONTRATISTA, como pago total o parcial (según sea el caso) de cualquier pérdida o daño que haya sufrido o pueda sufrir el COMPRADOR por las razones indicadas.

- 37.6. Con sujeción a la cláusula 37.5 supra, si el COMPRADOR considera que cualquiera de los bienes en posesión del COMPRADOR en virtud de la cláusula 37.5 supra, no es ya indispensable a los efectos del Contrato y que no va en interés del COMPRADOR conservar estos bienes, estos bienes pasarán a ser propiedad del CONTRATISTA, previa notificación por escrito a este efecto del COMPRADOR al CONTRATISTA.

ARTICULO 38

DISPOSICIONES GENERALES

38.1. Unidad del Contrato y obligaciones implícitas.

El presente Contrato sustituye a todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos, escritos u orales, relacionados con los trabajos y efectuados antes de la fecha de este Contrato, y, sin limitar el carácter general de lo que sigue, de ninguna de las disposiciones del presente Contrato se desprenderán obligaciones implícitas para el COMPRADOR o el CONTRATISTA; los convenios y los acuerdos explícitos contenidos en este Contrato y concertados por el COMPRADOR o el CONTRATISTA serán los únicos en que se podrán fundar los derechos de reclamación contra el COMPRADOR o el CONTRATISTA; las disposiciones de los Artículos del presente Contrato y el contenido de los Anexos técnicos tendrán carácter complementario, y en caso de conflicto, prevalecerán las disposiciones de los Artículos.

38.2. Renuncias o impedimentos

38.2.1. No obstante lo expresado en otras partes de este Contrato, ninguna renuncia o impedimento (si los hubiere) que se plante en contra de un derecho o recurso del COMPRADOR se considerará válida respecto de tal derecho o recurso si las circunstancias objetivas pertinentes continúan existiendo más allá de la fecha en que se planteó por primera vez esa renuncia o impedimento, o si, con posterioridad a dicha fecha, se producen circunstancias (sean o no similares a las indicadas arriba) respecto de las cuales normalmente el COMPRADOR hubiera podido invocar su derecho o recurso.

38.2.2. Ninguna fianza, garantía o pago que el CONTRATISTA conceda, otorgue u ofrezca al COMPRADOR (ya sea en virtud de las disposiciones de este Contrato o de cualquier otro acuerdo entre las partes) modificará o limitará de ninguna manera y

en ningún grado la responsabilidad del CONTRATISTA en virtud de este Contrato, y la aceptación por el COMPRADOR de tales fianzas, garantías o pagos no será interpretada en el sentido de que constituye o implica una renuncia por parte del COMPRADOR a algún derecho o recurso que le corresponda, ni como aceptación de cobertura o protección en lugar de derechos o recursos que correspondan al COMPRADOR en virtud de este Contrato.

38.3. Derecho de contrarreclamación

En caso de que el COMPRADOR considere que tiene causa para presentar una reclamación en contra del CONTRATISTA en virtud de este Contrato, como consecuencia de él o de cualquier manera relacionada con él, el COMPRADOR podrá en cualquier momento (bien sea antes o después de la terminación de los trabajos estipulados en este Contrato y ya sea que la terminación la efectúe el CONTRATISTA, el COMPRADOR u otra persona) calcular la cuantía de los daños o pérdidas que son objeto de dicha reclamación y (sin restringir ningún derecho de contrarreclamación concedido por la ley o implícito en ella) podrá compensar, con cargo a cualquier pago debido entonces o que se haya de deber posteriormente al CONTRATISTA con arreglo a este Contrato, la suma que el COMPRADOR considere que el CONTRATISTA debe pagar al COMPRADOR en virtud de la reclamación mencionada, y, sin restringir el carácter general de lo que antecede, el COMPRADOR podrá deducir de cualquier suma que por cualquier otro concepto fuese pagadera o reembolsable en ese momento o posteriormente al CONTRATISTA en virtud de cualquiera de las disposiciones de este Contrato (comprendidos, entre otras cosas, los Artículos 11, 12, 28, 29 y 40) toda suma que se considere exigible o retenible por el COMPRADOR en virtud de cualquiera de las demás disposiciones de este Contrato o en virtud del derecho de compensación o cotrarreclamación, conferido con arreglo a este Artículo o de cualquier otro modo. Si el COMPRADOR ejerce este derecho de compensación en la forma prevista en este Artículo, el COMPRADOR deberá notificar específicamente al CONTRATISTA por escrito que se ejerce el derecho mencionado, QUEDANDO EXPRESAMENTE ACORDADO que ninguna

carta ni comunicación de otro tipo del COMPRADOR constituirá una notificación al CONTRATISTA, a menos de que en la carta o comunicación se haga constar expresamente así. Dentro de los treinta (30) días después del recibo de la notificación prevista arriba, el CONTRATISTA podrá en cualquier momento entablar acción ante un tribunal de jurisdicción competente a fin de demostrar que la totalidad o parte de los daños o pérdidas calculados por el COMPRADOR no constituyan una reclamación legal válida contra el CONTRATISTA; sin embargo, después de expirados los treinta (30) días estipulados se considerará que el CONTRATISTA ha reconocido la validez de la reclamación del COMPRADOR, tanto en lo que respecta a la cuantía como a los demás aspectos. En caso de que la cuantía de la reclamación del COMPRADOR sea superior al monto o valor de la compensación, ninguna de las disposiciones del Contrato se interpretará como un impedimento al derecho del COMPRADOR a iniciar cualquiera de los demás recursos legales de que disponga en contra del CONTRATISTA para obtener la diferencia.

38.4. Precauciones contra daños, infracciones, incendio, etc. y medidas de seguridad

38.4.1. El CONTRATISTA deberá, a su propio costo, tomar todas las medidas necesarias para velar por que:

- a) ninguna persona, bien, derecho, servidumbre, o privilegio sufra lesión, daño o infracción como resultado de las actividades del CONTRATISTA en virtud de este Contrato;
- b) la circulación de peatones y el tráfico de otro tipo en cualquiera de las vías terrestres o navegables públicas o privadas situadas fuera de las instalaciones de producción directa de la Planta sean indebidamente impedidos, interrumpidos, o puestos en peligro por la ejecución o existencia de las Obras, materiales y/o Planta;
- c) se eliminen los riesgos de incendio y, en caso de que se produzcan en las Obras o en sus inmediaciones, el fuego sea prontamente extinguido;

- d) no se ponga en peligro la salud de ninguna de las personas empleadas en relación con la ejecución de este Contrato;
- e) se mantenga una supervisión médica adecuada de todas las personas empleadas en relación con la ejecución de este Contrato;
- f) se tomen las medidas apropiadas de higiene respecto de las Obras;
- g) se protejan y no sean removidos, estropeados o alterados todos los postes, clavijas, boyas y marcas colocados en las Obras o en sus proximidades por el ingeniero o siguiendo sus instrucciones;
- h) a la terminación de las obras se despeje el Emplazamiento de todas las obstrucciones, estructuras provisionales y materiales no utilizados.

38.4.2. El ingeniero podrá dar instrucciones al CONTRATISTA para que tome las medidas y construya las Obras que el ingeniero considere razonables y necesarias para garantizar el cumplimiento de la subcláusula 38.4.1 supra o remediar la contravención de lo dispuesto en ella.

38.5 La invalidez de una parte de este Contrato no afectará la validez de las partes restantes del mismo, a menos que por tal motivo la parte restante de que se trate no tenga ya objeto o resulte impracticable.

38.6. Los encabezamientos de los Artículos que figuran en el presente texto se incluyen solo por comodidad y no se deberán considerar como parte del presente Contrato.

38.7. Protección de los trabajos y los documentos

38.7.1. Si algún documento o dato dado o comunicado al CONTRATISTA se considera, por razones de seguridad, como información reservada, el CONTRATISTA tomará todas las medidas indicadas por el COMPRADOR para velar por que se mantenga el carácter reservado de dicha información.

38.8. Territorio de ventas

El COMPRADOR tendrá derecho a vender los productos finales e intermedios en el mercado internacional y el CONTRATISTA no podrá imponer ninguna restricción a este respecto.

ARTICULO 39

CONTABILIDAD E INSPECCION DE CUENTAS

- 39.1. El CONTRATISTA deberá llevar en la forma debida la contabilidad y los demás registros pertinentes en que consten los pagos que haya recibido del COMPRADOR y el volumen de los trabajos realizados o la cantidad de equipo suministrado y por cuyo concepto se efectuaron los pagos, y deberá conservar los libros y registros por un período mínimo de dos años a partir de la aceptación definitiva de las Obras o de la terminación del Contrato con arreglo al Artículo 36.
- 39.2. El CONTRATISTA deberá facilitar al COMPRADOR y al ingeniero el acceso con fines de inspección a los libros de contabilidad y demás registros del CONTRATISTA a fin de evaluar (de ser necesario) el costo de cualquiera de los trabajos ejecutado con arreglo al Artículo 28 o determinar el costo de cualquier trabajo realizado a solicitud del COMPRADOR.
- 39.3. Los registros del calendario de ejecución llevados por el CONTRATISTA estarán sujetos a la inspección del COMPRADOR, en caso de que los precios o parte de los precios previstos en las disposiciones del Artículo 28 o el aumento de los costos según lo dispuesto en la cláusula 42.2 a) ii), se basen en el pago de acuerdo con la duración de los trabajos.
- 39.4. El COMPRADOR o los auditores designados por el COMPRADOR o por el Gobierno del país del COMPRADOR, tendrán derecho a verificar todos los pagos hechos por el CONTRATISTA en nombre del COMPRADOR en virtud del Contrato, y el CONTRATISTA tendrá la obligación de proporcionar, a discreción del COMPRADOR, los demás datos e información de carácter financiero necesarios relativos a las transacciones entre el COMPRADOR y el CONTRATISTA con arreglo a lo dispuesto en este Contrato.

ARTICULO 40

ADQUISICION DE REPUESTOS

- 40.1. El CONTRATISTA prestará al COMPRADOR los siguientes servicios en relación con la adquisición de suministros de repuestos para dos años, en conformidad con lo dispuesto en el Anexo XXVI y con sujeción a lo dispuesto en los Artículos 17, 25 y 27.
- 40.1.1. El CONTRATISTA someterá a la aprobación del COMPRADOR una lista de repuestos, a más tardar en el duodécimo mes a partir de la fecha efectiva.
- 40.1.2. En caso de que se vayan a adquirir repuestos de marca, el CONTRATISTA, en nombre del COMPRADOR y a favor de éste, obtendrá directamente de los proveedores una lista de suministros de repuestos para dos años según lo recomiende el proveedor, a fin de que la apruebe el COMPRADOR.
- 40.1.3. Para todos los demás repuestos y para cualquier otro elemento de equipo que se vaya a comprar por conducto del CONTRATISTA, el CONTRATISTA preparará documentos de licitación basándose en las especificaciones técnicas que haya preparado y los presentará al COMPRADOR o al asesor técnico que el COMPRADOR delegue a este efecto, a fin de obtener la aprobación pertinente, y los enviará a los proveedores.
- 40.1.4. El CONTRATISTA enviará, en nombre del COMPRADOR, los documentos de licitación a los proveedores respectivos enumerados en la lista de proveedores (que deberá ser previamente acordada entre las partes).
- 40.1.5. El CONTRATISTA hará cuanto esté a su alcance para obtener de los proveedores un mínimo de tres (3) ofertas competitivas.
- 40.1.6. Las ofertas recibidas de los proveedores serán evaluadas por el CONTRATISTA que presentará la evaluación de ofertas, junto con las recomendaciones apropiadas, al COMPRADOR o a su asesor técnico para la selección definitiva correspondiente.

La selección definitiva del proveedor hecha por el COMPRADOR deberá comunicarse al CONTRATISTA dentro de los veinte (20) días contados a partir de la fecha de la presentación de la tabulación de ofertas por el CONTRATISTA.

40.1.7. Después de que el COMPRADOR haya hecho la selección del proveedor o proveedores, el CONTRATISTA comprará los repuestos o demás elementos de equipo y a su entrega los despachará, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10.

40.2. Las disposiciones del presente Artículo 40 estarán sujetas, mutatis mutandis, a la aplicación de las cláusulas 17.10 y 27.5 y el CONTRATISTA está de acuerdo en que la adquisición de repuestos es parte inherente de las condiciones esenciales del Contrato y de las obligaciones del CONTRATISTA en relación con la ejecución del mismo.

ARTICULO 41

IDIOMAS QUE HACEN FE EN EL CONTRATO

- 41.1. El idioma que hace fe en este Contrato es el _____, y las definiciones en este idioma serán definitivas en cuanto al uso y la interpretación de los términos de este Contrato.
- 41.2. Toda correspondencia, información, folletos, datos, manuales, etc., que se requieran en virtud de este Contrato se harán en idioma _____.
- 41.3. Todo el personal expatriado que el CONTRATISTA destaque al Emplazamiento, y todo el personal enviado por el COMPRADOR con fines de capacitación, deberá tener un conocimiento adecuado del idioma _____.

ARTICULO 42

LEGISLACIONES APLICABLES Y CONFORMIDAD
CON LOS ESTATUTOS LOCALES

- 42.1. Las leyes aplicables a este Contrato serán las del país en donde esté ubicado el Emplazamiento de la Planta, o las convenidas entre las partes en conformidad con las leyes del país en donde esté ubicada la Planta.
- 42.2. a) El CONTRATISTA, su personal y sus representantes, deberán cumplir con todos los códigos, leyes y reglamentos vigentes en el país del COMPRADOR y en la región en donde esté ubicada la Planta. En caso de que, con posterioridad a la fecha efectiva del Contrato, se promulguen códigos, leyes o reglamentos, y se demuestre que (a satisfacción del COMPRADOR) tienen efectos adversos respecto de las obligaciones del CONTRATISTA, el alcance de los trabajos, los precios y/o los plazos previstos en este Contrato, el COMPRADOR:
- i) obtendrá de las autoridades pertinentes exenciones a favor del CONTRATISTA, o
 - ii) negociará con el CONTRATISTA cambios apropiados en el alcance de los trabajos que deben realizarse en virtud de este Contrato, junto con las modificaciones en los precios que reflejen adecuadamente los aumentos reales previstos en los costos. La cuantía de los aumentos estará completamente sujeta a comprobación contable por el COMPRADOR.
- b) Ninguna de las disposiciones de este Artículo afectará de manera alguna la validez del Contrato ni dejarán sin efecto las obligaciones especificadas del CONTRATISTA ni las responsabilidades del CONTRATISTA en virtud del Contrato o de las leyes vigentes.

ARTICULO 43

NORMAS Y CODIGOS

- 43.1. Las normas y códigos que se aplicarán a la(s) Planta(s) y a la Obras serán las enumeradas en los Anexos pertinentes adjuntos al Contrato. En caso de que las normas y códigos no hayan sido especificados en los Anexos, se aplicarán normas internacionalmente reconocidas, y, cuando no existan (a menos de que en el país del COMPRADOR rijan normas obligatorias), se aplicarán las normas nacionales vigentes en el país del CONTRATISTA.
- 43.2. Cuando no se puedan obtener fácilmente normas internacionales pertinentes, o cuando en otras plantas de amoniaco y de urea se hayan aplicado normas especiales conocidas por el CONTRATISTA o los proveedores, se podrán utilizar estas normas siempre que las apruebe el COMPRADOR.
- 43.3. En el Anexo II se indican las normas nacionales de aplicación obligatoria a que deberá ajustarse el equipo que se diseñe o se compre.
- 43.4. En caso de que surja alguna controversia sobre cualquier asunto relacionado con la aceptabilidad o el nivel de calidad de las normas o códigos, corresponderá al CONTRATISTA demostrar al COMPRADOR la superioridad o mayor idoneidad de las normas o códigos recomendados (o adoptados) por el CONTRATISTA con arreglo a este Contrato.

ARTICULO 44

NOTIFICACIONES Y APROBACIONES

44.1. Toda notificación hecha por cualquiera de las partes en este Contrato se considerará válida en las siguientes circunstancias:

44.1.1. a) Toda notificación al CONTRATISTA se hará por carta aérea certificada, o se entregará en la dirección indicada a continuación, y se confirmará por cable o por télex, con entrega de una copia en la oficina del CONTRATISTA en (ciudad).

(Dirección postal, cablegráfica y de télex del CONTRATISTA) (a la atención de (nombre y cargo)).

b) Toda notificación al COMPRADOR se hará por carta aérea certificada, o se entregará en la dirección indicada a continuación, y se confirmará por cable o por télex.

(Dirección postal, cablegráfica y de télex del COMPRADOR) (a la atención de (nombre y cargo)).

c) Toda notificación o información del CONTRATISTA al asesor técnico o del asesor técnico al CONTRATISTA, se entregará en las oficinas respectivas en (ciudad).

44.1.2. Cuando las notificaciones se hagan por carta aérea certificada se considerarán válidas después de transcurridos siete (7) días de la fecha del timbre postal, y para probar que se ha enviado tal notificación bastará con demostrar que la carta que contenía la notificación estaba dirigida a la dirección correcta y fue entregada a las autoridades postales para su envío por correo aéreo certificado.

- 44.2. Cualquiera de las partes podrá cambiar su dirección postal, cablegráfica o de télex a los efectos de la recepción y/o el envío de estas notificaciones, previa notificación por escrito a la otra parte.
- 44.3. A los efectos del presente Contrato, "Aprobación" quiere decir aprobación por escrito. Entre las decisiones que requieren aprobación están comprendidas las de modificación o rechazo, que deberán hacerse siempre por escrito. La aprobación de decisiones respecto de enmiendas, modificaciones o variaciones del Contrato y/o que supongan un aumento de los pagos, deberán comunicarse en la forma especificada en este Artículo para estas notificaciones.

ARTICULO 45

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- 45.1. En caso de controversia, diferencia o disputa respecto de la interpretación o el significado de cualquiera de los Artículos de este Contrato, o de cualquier inferencia razonable del mismo, ambas partes procurarán resolver inmediatamente la controversia o diferencia mediante consultas y acuerdo mutuo. Si las controversias o diferencias no se pudieran resolver de esta forma, cada parte podrá nombrar a una persona para que negocie y concilie las controversias o diferencias y resuelva de esa forma el punto contencioso entre las partes que resulte de este Contrato. En caso de que las dos personas mencionadas precedentemente no puedan llegar a un acuerdo, nombrarán a una tercera persona imparcial para que concilie las diferencias o controversias. Si la tercera persona imparcial no lograra resolver las diferencias, ambas partes en el Contrato someterán dichas diferencias a arbitraje, según las disposiciones del Artículo 46 de este Contrato.
- 45.2. Mientras se espera la resolución de la controversia o reclamación, el CONTRATISTA deberá actuar en conformidad con las instrucciones del COMPRADOR sin perjuicio de las reclamaciones que puedan corresponder al CONTRATISTA por compensación adicional y/o tiempo para completar los trabajos si (a su juicio) tales instrucciones le obligan a realizar trabajos que rebasan las estipulaciones del Contrato.
- 45.3. Independientemente de la existencia de una controversia, el CONTRATISTA y el COMPRADOR deberán continuar cumpliendo sus obligaciones en virtud del Contrato, y los pagos al CONTRATISTA se continuarán efectuando en conformidad con lo dispuesto en el Contrato, con sujeción a las disposiciones del Artículo 11, y de los demás Artículos del Contrato en que se pudieran prever, en caso apropiado, excepciones en los pagos.

ARTICULO 46

ARBITRAJE

46.1. Con sujeción a las disposiciones de este Artículo, el COMPRADOR o el CONTRATISTA podrán exigir el arbitraje respecto de reclamaciones, controversias u otros asuntos que se hayan planteado entre las partes.

46.1.1. Sin embargo, no se podrá presentar demanda de arbitraje respecto de tales reclamaciones, controversias o asuntos hasta que no se haya cumplido el último de los plazos siguientes: a) la fecha en que el COMPRADOR o el CONTRATISTA, según sea el caso, comunique su posición definitiva respecto de dicha reclamación, controversia o asunto, o b) el vigésimo día a contar de la fecha en que el CONTRATISTA o el COMPRADOR, según sea el caso, haya presentado sus reclamaciones por escrito a la otra parte, y no haya recibido respuesta por escrito dentro de los veinte días de la presentación de la reclamación.

46.1.2. No se podrá presentar demanda de arbitraje después de transcurridos sesenta (60) días de la fecha en que el COMPRADOR comunicó por escrito su posición definitiva respecto de la reclamación, controversia o asunto que se quiere someter a arbitraje; si no se presenta demanda de arbitraje dentro del plazo indicado de sesenta (60) días, la decisión del COMPRADOR se considerará final y obligatoria para el CONTRATISTA.

46.2. Toda reclamación, controversia o asunto que se plantee como consecuencia de este Contrato o en relación con él, o cualquier violación del mismo, que no puedan resolverse de común acuerdo entre las partes será decidida mediante arbitraje en conformidad con las condiciones indicadas en el Anexo ____* al presente Contrato. Este acuerdo de

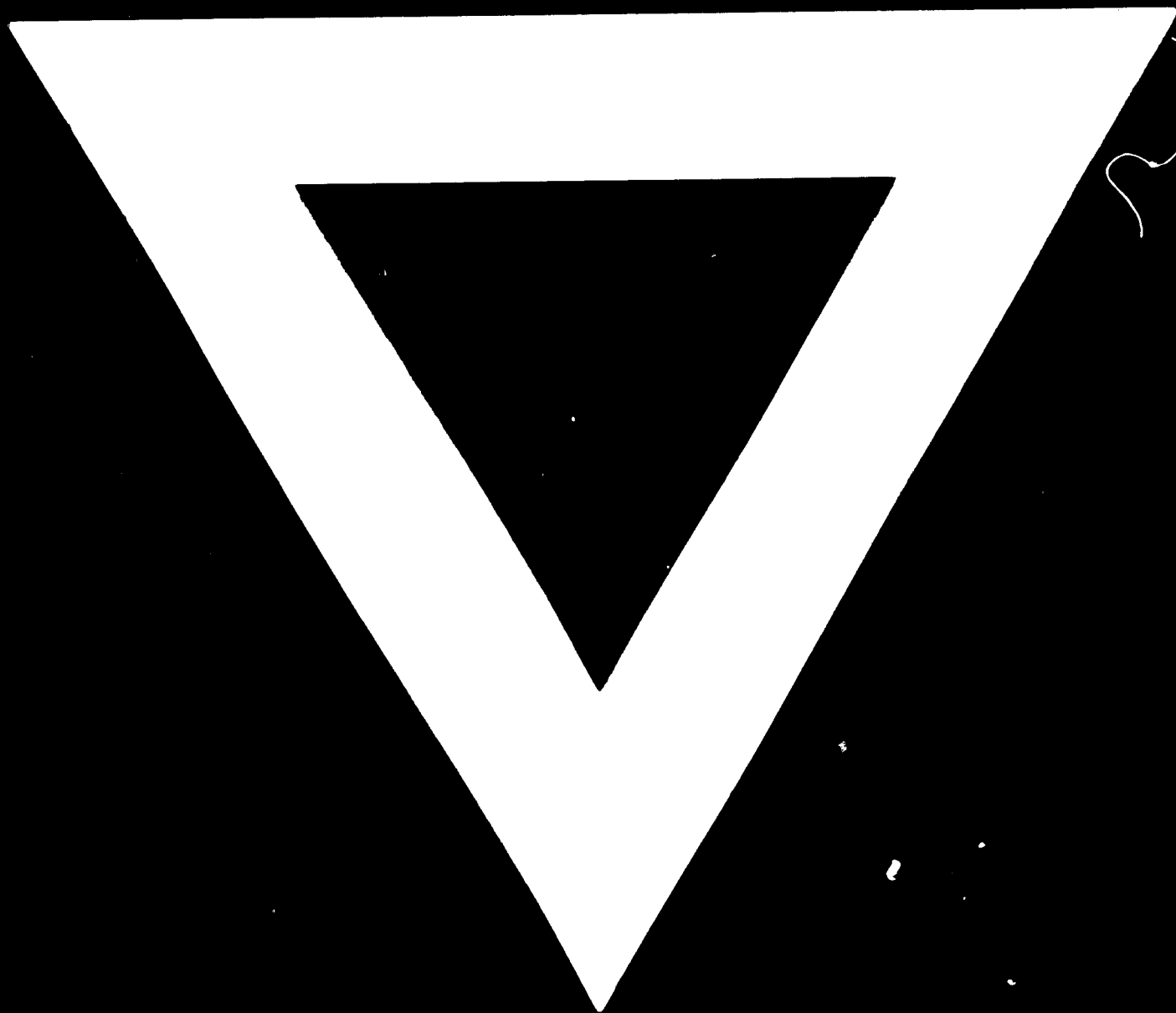
* Este Anexo lo redactará la Secretaría de la ONUDI.

arbitraje será específicamente ejecutable en virtud de las leyes aplicables de arbitraje. El laudo del árbitro será definitivo y en base al mismo se podrá fallar en cualquier tribunal que tenga jurisdicción al respecto.

- 46.3. La notificación de la demanda de arbitraje se deberá comunicar por escrito a la otra parte en el Contrato en conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo a que se hace referencia en la cláusula 46.2 supra. La demanda de arbitraje deberá hacerse dentro del período especificado en el Artículo 46, y en todos los otros casos, dentro del plazo especificado en el Anexo _____ a contar de la fecha en que se planteó la reclamación, controversia o asunto de que se trate, y en ningún caso la demanda de arbitraje se podrá hacer después de iniciados procedimientos judiciales o de equidad basados en las reclamaciones, controversias o asuntos de que se trate, si estuviera prohibido en virtud de las disposiciones sobre prescripción aplicables.
- 46.4. El CONTRATISTA continuará realizando los trabajos, cumpliendo sus obligaciones contractuales y respetando los plazos mientras dure el procedimiento de arbitraje, a menos que el COMPRADOR haya aceptado por escrito otra cosa.
- 46.5. El CONTRATISTA y el COMPRADOR convienen en que, en caso de arbitraje, el Arbitro o los Arbitros tendrán acceso ilimitado a la Planta (no obstante cualquier disposición del Artículo 30) para los fines relacionados con el arbitraje.
- 46.6. El arbitraje tendrá lugar en (ciudad) y todos los procedimientos se celebrarán en el idioma _____. La legislación aplicable será la determinada en conformidad con el Artículo 42.



C-627



81.10.22